



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**ADELANTE JAÉN**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal D^a. M^a JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

No asiste a la sesión Plenaria, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, Concejel del Grupo Municipal Adelante Jaén.

Se encuentran presentes al inicio de la sesión:

D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**ADELANTE JAÉN**).

D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**).

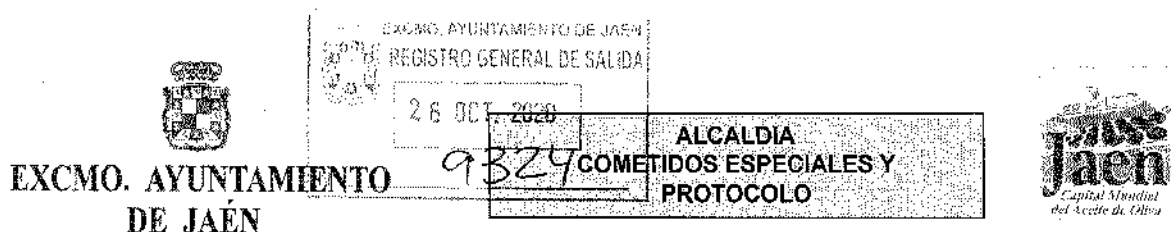
D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO y D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (**PP**).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE JAÉN Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO AL EXALCALDE, D. ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA.



El Ilmo. Sr. Alcalde, da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2020:



El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de esta fecha, ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

"En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de mayo de 2014,

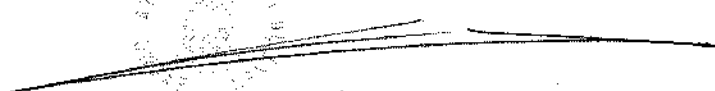
RESUELVO:

Iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto al ex alcalde de esta ciudad, D. Alfonso Sánchez Herrera.

Inscribase en el Libro de Resoluciones y dese traslado al Grupo municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, al Tte. de Alcalde, Delegado de Cultura, Turismo y Fiestas y al Pleno de este Ayuntamiento, en la próxima sesión."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Jaén, 26 de octubre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL,


-Miguel Ángel Velasco Gámez-

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.
Jaén.



A continuación, el Sr. Alcalde expone a los miembros de la Corporación que, como ya saben, se presentó en el Ayuntamiento una petición para que se le concediera la Medalla de Oro de la ciudad y para que se nombrara Hijo Predilecto de la ciudad al exalcalde D. Alfonso Sánchez Herrera, persona querida en la ciudad, y subraya que dicha propuesta ha tenido mucho apoyo y reconocimiento. Una petición presentada por parte del Grupo Municipal Popular a la que entiende que todos los grupos se están sumando también. Y, por tanto, cree que el asunto es relevante como para dar cuenta al Pleno del decreto que a lo largo de esta misma semana ha firmado para iniciar su tramitación.

Detalla que podrían haber optado por esperar a la finalización del expediente que actualmente se está tramitando sobre la Guardia Civil, pero entiende que no es óbice que se esté tramitando ese expediente para que ya pueda desarrollarse también, a la par, este expediente de reconocimiento a D. Alfonso Sánchez. De forma que con posterioridad y cuando ya se finalice, pues, tenga su aprobación definitiva en el momento oportuno y correspondiente. Y espera que ya sea sin pandemia y que se pueda celebrar el acto como bien merece.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“Sr. Alcalde, simplemente, quería tomar la palabra para agradecer a todos los grupos presentes en este Salón de Plenos el apoyo a la iniciativa que presentamos desde el Grupo Municipal del Partido Popular. Y aprovecho también, lógicamente, para dar las gracias a todos los colectivos que se han volcado, prácticamente toda la ciudad, en apoyar esta iniciativa.”

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 84/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE JAÉN.



El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por los miembros de la Corporación presentes en la sesión (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de marzo de 2020, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, sobre personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el Procedimiento Ordinario 84/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Jaén, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30.12.19, que ha sido ampliado al acuerdo plenario de 10.6.20:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ASESORÍA JURÍDICA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE JAÉN
Dte. CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF)
PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 84/2020
CONTRA: ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA
30.12.19.- SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al Art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los arts. 48 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha sido emplazada esta parte en el recurso de referencia.

Procede, a juicio del informante, que V.I., dicte resolución de personarse en citado recurso, a través de su representación legal.

No obstante, V.I. resolverá lo procedente.

Jaén a 9 de marzo de 2020.

EL LETRADO

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía resuelve de conformidad con el precedente informe de la Asesoría Jurídica.

Jaén, 9 de marzo de 2020.

EL ALCALDE



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén) y la abstención de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP).

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 88/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por los miembros de la Corporación presentes en la sesión (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (VOX).

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, sobre personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el Procedimiento Ordinario 88/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Jaén, interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.-A), contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30.12.19, que ha sido ampliado al acuerdo plenario de 10.6.20:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

J



ASESORÍA JURÍDICA

Q

ASUNTO: RATIFICACIÓN DECRETOS DE PERSONACIÓN

Adjunto le remito, para su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, Decretos que resolvían la personación en los recursos contencioso-administrativos siguientes:

PO 84/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30.12.19, que ha sido ampliado al acuerdo plenario de 10.6.20.

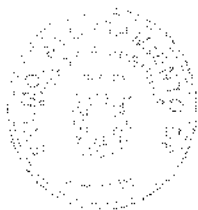
PO 88/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén, interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras (CC.OO-A), contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30.12.19, que ha sido ampliado al acuerdo plenario de 10.6.20.

Jaén, 27 de agosto 2020

EL LETRADO

**HERNANDEZ
GIMENEZ LUIS
- 24232885Q**

Firmado digitalmente
por HERNANDEZ
GIMENEZ LUIS -
24232885Q
Fecha: 2020.08.27
12:40:29 +02'00'



ALCALDÍA-PRESIDENCIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ASESORÍA JURÍDICA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN
DTE. CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS (CC.OO-A)
RECURSO: 88/2020 PO
ASUNTO: CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 30.12.19. SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL**

INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al Art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los arts. 48 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha sido emplazada esta parte en el recurso de referencia.

Procede, a juicio del informante, que V.I., dicte resolución de personarse en citado recurso, a través de su representación legal.

No obstante, V.I. resolverá lo procedente.
Jaén a 10 de marzo de 2020.

EL LETRADO

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía resuelve de conformidad con el precedente informe de la Asesoría Jurídica.

Jaén, 10 de marzo de 2020.
EL ALCALDE



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén) y la abstención de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP).

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO 221/20 PA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE JAÉN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por los miembros de la Corporación presentes en la sesión (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (VOX).

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2020, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, sobre personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el Procedimiento Abreviado 221/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Jaén, interpuesto por el Sindicato Asociación Profesional Independiente del Cuerpo de Policía Local de Jaén contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29.06.20, Punto nº 6.- “PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS”:



SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ASESORIA JURIDICA



**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 1 DE JAÉN
DTE. SINDICATO ASOCIACIÓN PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL
CUERPO DE POLICIA LOCAL DE JAÉN
RECURSO: 221/2020 PA
ASUNTO: CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE
29.6.20. PUNTO Nº 6.-"PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS
AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS"**

INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al Art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los arts. 78.3 y 50.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha sido emplazada esta Corporación en el recurso de referencia.

Procede, a juicio del informante, que V.I., se adopte la correspondiente resolución de personarse en dicho recurso, a través de su representación legal (Arts. 22.2.j en relación con el art. 21.1.k de la Ley 7/85).

No obstante, V.I resolverá lo procedente.

Jaén, a 28 de septiembre de 2020

EL LETRADO

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía resuelve de conformidad con el precedente informe de la Asesoría Jurídica.

La presente resolución deberá ser ratificada en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal.

Jaén, a 28 de septiembre de 2020

EL ALCALDE



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚMERO 27/2020, POR IMPORTE DE 7.218,66 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Economía y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 15 de octubre de 2020 por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y el informe emitido por la Interventora Municipal con fecha 14 de octubre de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO | 12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1924/2020/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 27/20
INTERESADO(S) | 3º TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 27/2020.

Visto el informe-propuesta de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros de fecha 7 de octubre de 2020, que dice:

CONSIDERANDO: El escrito presentado el día 28 de septiembre de 2020 por la Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda, con nº registro entrada en Intervención 5884, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el vo Bº del 4º Tte. de Alcaldede Delegado del Área de Recursos Humanos, en el que dice: "Como consecuencia de la excepcionalidad de la situación surgida a raíz de la emergencia sanitaria provocada por Covid-19, se ha producido un considerable aumento del consumo de materiales de higiene y limpieza, que ha provocado el incremento de las necesidades reales sobre las inicialmente previstas. De ahí la necesidad de acometer dicho expte. de modificación del contrato (Art.203 y ss. LCSP): " No obstante lo anterior, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse un expte. de modificación hasta un máximo del 20% del precio inicial".

32300.22110- colegios públicos- por importe de 7.218,66 €

Debiendo suplementar la cantidad enunciada en la partida: 92001.22110- EDIFICIOS PÚBLICOS.

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- RC MOD 92020000026997 por importe de 7.218,66 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 13 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 y en concreto la Base 13º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos número 27/2020, mediante transferencia de crédito por importe de 7.218,66 €, con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:16/10/2020 HORA:13:11:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067376322066331546		PÁGINA 1/2



NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	7.218,66	43.311,98

(Esta Aplicación Presupuestaria ha incrementado el crédito en 16.093,32 € con el Expte. de Transferencia de crédito nº 14/2020 Pleno 29-4-2020)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	7.218,66	11.688,02

(Esta Aplicación Presupuestaria ha minorado el crédito en 16.093,32 € con el Expte. de Transferencia de crédito nº 14/2020 Pleno 29-4-2020)

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375322066331546		PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO | 12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1924/2020/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
INTERESADO(S) | 27/20

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.
NÚMERO 27/2020.**

De conformidad con lo establecido en el art.4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se emite el presente

**INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/136/2020**

MOTIVACIÓN DEL INFORME

El escrito presentado el día 28 de septiembre de 2020 por la Tte. Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda, con nº registro entrada en Intervención 5884, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el Vº Bº del 4º Tte. de Alcaldesa Delegada del Área de Recursos Humanos, en el que dice: *"Como consecuencia de la excepcionalidad de la situación surgida a raíz de la emergencia sanitaria provocada por Covid-19, se ha producido un considerable aumento del consumo de materiales de higiene y limpieza, que ha provocado el incremento de las necesidades reales sobre las inicialmente previstas. De ahí la necesidad de acometer dicho expte. de modificación del contrato (Art.203 y ss. LCSP): " No obstante lo anterior, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse un expte. de modificación hasta un máximo del 20% del precio inicial".*

32300.22110- colegios públicos- por importe de 7.218,66 €

Debiendo suplementar la cantidad enunciada en la partida: 92001.22110- EDIFICIOS PÚBLICOS.

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- RC MOD 92020000026997 por importe de 7.218,66 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 179).
- El RD 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria (art. 40 y ss).
- Bases de Ejecución del vigente presupuesto (nº 13).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	7.218,66	43.311,98

(Esta Aplicación Presupuestaria ha incrementado el crédito en 16.093,32 € con el Expte. de Transferencia de crédito nº 14/2020 Pleno 29-4-2020)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375063416233206		PÁGINA 1/3



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	7.218,66	11.688,02

(Esta Aplicación Presupuestaria ha minorado el crédito en 16.093,32 € con el Expte. de Transferencia de crédito nº 14/2020 Pleno 29-4-2020)

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La modificación del estado de gastos del presupuesto mediante transferencia de crédito se define en la normativa presupuestaria antes señalada, de tal modo que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán crédito que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente.

El Expediente deberá contener:

- La propuesta del área o servicio.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.

- Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

- Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

Por la ALCALDIA-PRESIDENCIA ó por el PRESIDENTE de los OO.AA:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375063416233206		PÁGINA 2/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

1. Si afectan las bajas o las altas a Créditos de Personal, aunque sean de distinta Área de Gasto.
2. O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto.

Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Si afectan a Créditos de distintas Área de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, Es todo lo que tengo a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:14/10/2020 HORA:10:09:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375063416233206	PÁGINA 3/3



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, (Adelante Jaén), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP).

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Modificación de Créditos número 27/2020, mediante transferencia de crédito por importe de 7.218,66 €, con el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN (Expediente Nº 40-3245 del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 15 de octubre de 2020 por el Concejal de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

PROCEDIMIENTO | 12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1969/2020/RESO REF. ADICIONAL | 40-3245
INTERESADO(S) |

PROCEDIMIENTO | SI/ CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN
PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN

MARCO

EXPEDIENTE | 40-3245 REF. ADICIONAL |

INTERESADO(S) | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Con fecha 25 de Septiembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación del Convenio Marco de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones en el ámbito provincial en la ciudad de Jaén.

La Diputación provincial de Jaén remite a este Ayuntamiento un nuevo texto rectificado para su aprobación.

La modificación del Convenio cuya aprobación se somete al Pleno de la Corporación se refiere exclusivamente a la Cláusula Segunda, que pasa a estar redactada de la siguiente forma:

"SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio.
- b) - El mutuo acuerdo de las partes.

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS (CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 25-06-2019)) (FECHA: 18/10/2020 HORA: 12:03:03

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416602357557502	PAGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1969/2020/RESO

- c) -La finalización del plazo de vigencia.
- d) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente."

Por consiguiente, la única modificación pretendida es la relativa a la duración del convenio, que en el anterior texto, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, era de cuatro años y ahora pasa a ser de tres años, con posibilidad de prórroga de un más.

De conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Pleno Corporativo **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones en el ámbito provincial en la ciudad de Jaén.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416602357557502	PÁGINA 2/2



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO
PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.

El artículo 25.2 b), c), d), i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como promoción de la cultura y equipamientos culturales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de



112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados a), b), c) y d) del mencionado artículo 26.1.

Por su parte, el artículo 36 d) de la LRBRL, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9.

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra los servicios de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

SEGUNDO: Que la cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla como instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.

El Ayuntamiento de Jaén ostenta la capitalidad de la Provincia debiendo promover y mantener, en consecuencia, una serie de infraestructuras que satisfacen, no solo, las necesidades de los habitantes de la Ciudad de Jaén, sino de la totalidad de los habitantes de la Provincia, tales como complejos deportivos y de ocio, polígonos industriales, Institución ferial, accesos a la ciudad, a los complejos hospitalarios, etc. Por su parte la Diputación Provincial, de conformidad con las competencias señaladas anteriormente y en aras de cooperar en la satisfacción de los intereses provinciales presta asistencia técnica, económica o material a todos los ayuntamientos de la provincia.



En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación de los servicios públicos y satisfacer las necesidades de los habitantes de la provincia de Jaén, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente, a fijar unos compromisos generales para financiar el coste de la mejora y adecuación de las infraestructuras antes referenciadas, dando lugar posteriormente a la formalización de convenios específicos que contendrán y regularán las subvenciones concretas destinadas a financiar por la Diputación Provincial la mejora y adecuación de infraestructuras específicas, regulándose estos por lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial vigentes en cada ejercicio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio Marco conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

La cooperación y coordinación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén dirigida, a la financiación de inversiones para la mejora de infraestructuras que repercutirán en beneficio de todos los habitantes de la provincia y que se encuentran ubicadas en el término municipal de Jaén, tales como complejos deportivos y de ocio, polígonos industriales, Institución ferial, accesos a la ciudad, a los complejos hospitalarios, etc.

Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, que regularán el objeto concreto y la infraestructura a la que se destinarán la mismas, todo ello de conformidad con los proyectos o memorias técnicas que a tales efectos se redacten y con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación Provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende la vigencia del presente Convenio.

Con la formalización del presente Convenio se mejorará la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a



la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio.
- b) - El mutuo acuerdo de las partes.
- c) - La finalización del plazo de vigencia o de su prórroga.
- d) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA.- PLAN DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE JAÉN

En el marco de la cooperación que se establece en virtud de este convenio, la Diputación Provincial se compromete a la financiación de inversiones para la mejora de infraestructuras que repercutirán en beneficio de todos los habitantes de la provincia y que se encuentran ubicadas en el término municipal de Jaén, derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 1.052.155,80 euros, incrementándose con el IPC anual, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y, en caso de prórroga, para el ejercicio 2023, comprometiéndose a tramitar en el presente ejercicio el correspondiente expediente de modificación de crédito para hacer frente a la aportación del ejercicio 2020 y a consignar en los Presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 las aportaciones correspondientes a estos ejercicios.

Las actuaciones concretas serán propuestas por el Ayuntamiento de Jaén en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula siguiente y estarán destinadas a la mejora y acondicionamiento de infraestructuras municipales de uso de los habitantes de toda la provincia de Jaén.



Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, una vez que se dispongan de las necesarias aplicaciones presupuestarias.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, cuatro por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

- 1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.
- 2º Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación de los servicios.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

EL PRESIDENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
JAÉN**

EL ALCALDE

**DOY FE
LA SECRETARIA**



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de Gobierno:

“Como saben todos los miembros de la Corporación este convenio fue aprobado en el Pleno del mes anterior y lo que traemos a esta sesión es la modificación, una única modificación, consistente en la vigencia del convenio. En el anterior acuerdo establecía el convenio una vigencia de cuatro años y la propuesta que traemos a la consideración del Pleno Municipal es que, en lugar de cuatro, sean tres años más una posible prórroga de un año.

Recordar a todos ustedes, y a las personas que nos están escuchando y viendo, que este convenio va a permitir a esta ciudad dotarse con carácter inmediato de equipamientos y de inversiones en infraestructuras. Ya en el ejercicio de 2020, de hecho, se va a iniciar - como ya comenté en el anterior Pleno-, el expediente de modificación de crédito en el Pleno de la Diputación Provincial que va a permitir tener un crédito disponible de 1.052.000 euros para abordar, con carácter inmediato, dos actuaciones muy necesarias en instalaciones deportivas.

Estamos hablando:

De un proyecto de 757.000 euros para la adecuación del Estadio Municipal de la Victoria: con esta inversión se va a acometer la renovación completa del césped que, como todos sabemos, se encuentra en un estado deplorable, el acondicionamiento de los vestuarios para que pueda realizar la práctica deportiva cualquier jiennense a través de una iniciativa que va a promover el Patronato Municipal de Deportes de escuelas municipales, así como albergar cualquier competición de carácter provincial, o incluso nacional, en condiciones dignas. No como nos hemos encontrado este estadio, fruto del abandono desde su construcción. Más de 20 años donde no se ha invertido ni un solo euro y con un mantenimiento nulo. Por lo tanto, va a permitir devolver a estas instalaciones un estado digno para el disfrute de los jiennenses. Especialmente, para la gente joven que pueda practicar deporte cuando así lo permitan las condiciones y las circunstancias de la situación sanitaria que atravesamos.

Por otra parte, se va a acometer un proyecto de 300.000 euros, 295.000 euros, en el campo del Estadio de las Lagunillas, donde todos sabemos que también se celebran competiciones deportivas de disciplinas deportivas como: rugby y fútbol, entre otras. Por lo que se va a poner un césped en condiciones para que se pueda desarrollar el deporte dignamente, como he dicho.

Además, en el año 2021 -ya está hecha también la propuesta por parte de este Ayuntamiento-, en cumplimiento de una sentencia judicial (que también expliqué en el debate del pasado Pleno), estamos obligados a urbanizar los terrenos, por sentencia firme, que existen entre el Cementerio y el Campo de Fútbol. Vamos a llevar a cabo este proyecto de urbanización que, sin duda, complementado con estas otras actuaciones va a revalorizar de forma significativa el entorno de estas instalaciones. Incluso, complementado con otras actuaciones que de la mano de la Diputación también intentaremos promover a lo largo de estos próximos dos años. Por consiguiente, entendemos que es una actuación de gran relevancia y muy demandada para la ciudad.



En el ejercicio de 2022 tendremos tiempo para proponer otras actuaciones. Y, bueno, esperemos que en el año 2022 todas estas actuaciones estén terminadas, y en caso de que hubiera una prórroga, pues, lógicamente desde el Ayuntamiento propondríamos a la Diputación la actuación que consideráramos necesaria”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

“Como bien ha dicho, estamos ante un convenio de cooperación y compartimos con usted la necesidad que tiene la ciudad de un arreglo integral. Es más, visitando cualquier barrio de nuestra ciudad se comprueba el estado en el que se encuentra y todo lo que se necesita para adecuar esta ciudad.

Sin embargo, tengo que decirle que en el convenio está muy bien que la Diputación Provincial destine 1.052.000 euros aproximadamente para este ejercicio más la subida que se va a ir realizando en el IPC hasta el año 2023. Hasta aquí todo bien. Pero tengo que decirle que ahora mismo en el campo de fútbol de la Victoria: 700.000 euros para hacer estos arreglos, más todo lo que queda del ejercicio en el arreglo del estado de fútbol de las Lagunillas, se va a gastar todo el presupuesto en una actividad conforme está, en el estado en que se encuentra ahora mismo el equipo de fútbol del Real Jaén. A lo que hay que sumar que ahora mismo nos encontramos en situación de pandemia y que esta noche ya hay unas medidas más restrictivas. Desde nuestro punto de vista, la ciudad necesita ahora mismo arreglos más urgentes de los que se van a acometer en el campo de fútbol, máxime cuando no hay una fecha concreta en la que se puedan volver a disputar partidos al estar suspendidas todas las competiciones deportivas, y tampoco sabemos cuándo van a poder disfrutar los niños nuevamente de actividades deportivas en estas dos infraestructuras deportivas. Como bien ha dicho, también se va a ir el presupuesto de 2021 en la ejecución de la sentencia firme que obliga al este Ayuntamiento a urbanizar los terrenos entre el Cementerio Municipal y el estadio de la Victoria. Y déjeme que le diga que me parece muy optimista por su parte, decir que todas estas obras van a estar terminadas en un año. Ojalá, pero mucho me temo que todo se va a ir aquí.

Yo le pregunto: ¿No han pensado, con la necesidad que hay de aparcamiento, en el arreglo del parking del Hípico para que el Ayuntamiento de Jaén pudiera ingresar dinero a través de ese aparcamiento? o ¿En un arreglo integral de todos los parques? Puesto que hay parques, como la Ciudad de los Niños, o el Parque de la W, que necesitan un arreglo integral y que llevan ya casi un año cerrados por el peligro que conllevan.

En definitiva, nosotros en este punto nos vamos a abstener porque consideramos que hay otro tipo de actuaciones mucho más urgentes en el momento en el que nos encontramos, y en la situación en la que se encuentra la ciudad, que dedicar prácticamente entero un millón de euros a esta actividad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Este convenio ya se debatió en el anterior Pleno, salió adelante y tuvimos la posibilidad de posicionarnos en torno al mismo: en torno a su objeto, a las dudas que nos podía estar planteando por su relación o por la merma que supone la generación de este convenio con respecto al convenio de bomberos que



también tendremos hoy oportunidad de poder debatir, después de que quedara sobre la mesa en el anterior Pleno.

Ahora, simplemente, se trae una modificación que afecta a la duración del mismo, de pasar de cuatro años, a tres años más una prórroga. Y, bueno, vienen detallados, ahora sí tenemos la oportunidad de que se detallen los proyectos que están previstos, al menos, para este año y para el año que viene.

Vemos nuevamente (ya lo indicamos en el anterior Pleno), lamentamos que las inversiones que se están pensando, sobre las que se va a actuar, respondan únicamente a, bueno, poner más césped en la ciudad de Jaén o a urbanizar el entorno de la Victoria que entiendo que es una obligación por sentencia, pero forma parte de lo mismo. Incluso el Sr. concejal nos indica el mal estado en el que se encuentra el estadio de la Victoria que no ha sido renovado. Un estadio que ha sido utilizado en exclusiva, o prácticamente en exclusiva, por un club privado sin contraprestación por parte del Ayuntamiento, al menos que nosotros conozcamos. Por lo tanto, una dejación clara de este club privado acerca de un patrimonio que no le corresponde y que nos corresponde a la ciudad de Jaén.

Asimismo, señalar también que estas inversiones que se tratan de atribuir a la Diputación Provincial no dejan de ser un montante, una cantidad de dinero, con la que anteriormente contaba el Ayuntamiento de Jaén a través de la encomienda de gestión que tenía con respecto a los bomberos. Por lo tanto, en definitiva, se disfraza una inversión de Diputación con lo que realmente no deja de ser una inversión de la propia ciudad porque no dejan de ser unos ingresos con los que anteriormente contaba nuestro propio Ayuntamiento.

Ya hemos manifestado en otras ocasiones que tenemos dudas con respecto a este convenio, en el sentido de, si este es el convenio que necesitaría, o las inversiones que necesitaría esta ciudad por parte de Diputación y si estas serían necesariamente las que se debiera tener. Y más en una situación de pandemia en la que entendemos que hay muchísimas otras necesidades que atender y que podrían disfrutar no solo los vecinos y las vecinas de Jaén sino los vecinos y las vecinas del resto de la provincia, y que son las que entendemos deben atender las inversiones de la Diputación Provincial. Aún así, nos vamos a abstener porque entendemos que este dinero que, en definitiva, siempre ha sido o tradicionalmente ha sido de este Ayuntamiento tenga la oportunidad de venir al mismo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

"Voy a ser muy breve porque, realmente, este punto ya se debatió y dije hace prácticamente un mes, pues prácticamente, lo que entiendo deberíamos repetir ahora. Y creo que es redundante.

Yo solamente voy a insistir en dos ideas fundamentales:

En primer lugar, que para que la Diputación Provincial haya firmado o hay propuesto la firma de un convenio de inversiones en la ciudad de Jaén, en el entorno de un millón de euros, ha sido necesario que el Partido Socialista gobierne la ciudad. Durante los ocho años previos en los que el Partido Popular ha insistido, sistemáticamente, en solicitar un plan de inversiones para la ciudad de Jaén, pues, evidentemente no se ha producido este convenio. Luego nos resulta llamativo, repito, que la Diputación solo invierta en la capital cuando gobierna el Partido Socialista. O, por lo menos, en cantidades significativas.



Lo segundo, es que el convenio se queda muy corto: como ya se ha dicho aquí por los representantes de otros grupos políticos, las necesidades en la ciudad son muchísimas, y yo les recuerdo que de la PIE que ingresa todos los años la Diputación Provincial una parte muy significativa, en el entorno del 17, 18%, entorno a 22 millones de euros los ingresa de los impuestos que todos los jiennenses de la capital pagamos anualmente. Por tanto, qué mínimo que al menos un 10, un 15% de lo que pagamos los jiennenses de nuestros impuestos al Estado, y que se ingresa en las arcas de la Diputación Provincial, revirtiera en la ciudad. Y no lo está haciendo. Y, evidentemente, tendríamos que tener encima de la mesa un convenio, pues, con tres, con cuatro millones de euros anuales que creemos que sería una cantidad mucho más razonable y, en virtud de la cual, en la ciudad de Jaén se podrían cubrir buena parte de las deficiencias y de los problemas que tenemos.

Luego, al margen de esas dos cuestiones, a mí me sigue llamando la atención significativamente -usted no ha hecho referencia a ello- que el importe del convenio que hoy se propone coincida, exactamente, al céntimo con el importe del convenio que en su momento hubo firmado, convenio o encomienda de gestión. Y en la primera propuesta hace ahora un año en 2019 la propia Diputación Provincial puso encima de la mesa para suscribir el convenio, en aquel caso la encomienda de gestión del servicio de bomberos con la capital, para dar servicio a determinados pueblos de la provincia. Es curioso que sea es mismo importe. Después, aquel importe se rebajó y tendremos oportunidad de hablar de ello en el punto 9 de este Pleno, pero la realidad es que todos sabemos que para que la Diputación haya invertido, o vaya invertir, un millón de euros adicionales a los planes provinciales en la ciudad de Jaén no solo ha sido necesario que el Partido Socialista gobierne en la ciudad, sino que además nos lo tienen que quitar de otro sitio. Que es lo que yo les decía: quito de un sitio y pongo en otro. Honestamente no me parece, por lo tanto, una buena decisión.

Nosotros votamos que sí en el anterior Pleno, y votaremos que sí. A cualquier convenio que suponga inversiones en la ciudad de Jaén y financiación para esas inversiones, nosotros vamos a votar que sí. Pero, volvemos a repetir que, nos parece que este convenio se queda muy corto y, en segundo lugar, que no debería estar vinculado, como todos sabemos que está, al convenio de gestión del servicio de bomberos y a la encomienda de gestión -porque hay que llamarla así- que se hace al Ayuntamiento de Jaén para dar servicio a determinados pueblos de la provincia de Jaén cuando, evidentemente, eso va a suponer un coste adicional para este Ayuntamiento que hasta ahora estaba sufragado por este mismo convenio, ¿no?

Por lo tanto, nos parece que debería de plantearse... Nosotros solicitamos en el anterior Pleno que se quedara encima de la mesa lo que hoy es el punto 9, y lo volveremos a solicitar. Y en relación a este punto lo que solicitamos es que se incremente el importe que la Diputación aporta a la ciudad de Jaén, entre otras cosas, porque como digo más de 22 millones de euros salen de los bolsillos de los jiennenses todos los años y van a parar a las arcas de la Diputación vía participación en los tributos del Estado, y no es de justicia que hasta la fecha la aportación de la Diputación Provincial, en el entorno de los planes provinciales haya estado en los 300, 400, 500.000 euros, algún año 700.000 euros con algún plan extraordinario, y ahora se va a incrementar en un millón de euros. No es razonable que esa aportación se quede en una cantidad tan ridícula."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a los grupos políticos de la oposición:



“Sra. Anguita, a lo mejor a usted la actividad deportiva de los chavales no le parece importante. Yo creo que el fomentar el deporte, al menos bajo el punto de vista del equipo de Gobierno, es una actividad esencial y fundamental no solo para la salud sino para la educación de nuestros hijos e hijas. De ahí que apostemos firmemente por este tipo de actuaciones máxime en la situación precaria en la que se encuentran.

Habla usted de que se han suspendido las competiciones deportivas. Yo las noticias que tengo es que la Real Federación Andaluza de Fútbol no ha suspendido ninguna competición deportiva. De hecho, en el mes de noviembre -lógicamente con estas medidas que ya anunció el presidente de la Junta de Andalucía ayer no sé si se modificarán-, pero en principio no ha habido ninguna disposición o circular de la federación suspendiendo todo tipo de actividades: de fútbol Sala, de fútbol 11, etc.

En cualquier caso, estas inversiones lógicamente no se van a hacer en un día, ni en un mes, ni dos, ni tres, conllevan: primero la aprobación de este convenio, después la generación del crédito, la redacción de los proyectos, la licitación de las obras y la ejecución de las mismas. Estamos hablando de que estos proyectos como muy pronto, los dos primeros, puedan estar terminados en torno a un año. Esperemos y deseamos todos que dentro de un año el escenario sea radicalmente distinto y mucho más positivo para cualquier actividad que se pueda desarrollar no solo en Jaén sino en España.

En cuanto a la oportunidad de hacer una actuación u otra, habla también de la ejecución de la sentencia: no sé si a usted le parece una cuestión baladí el incurrir en desobediencia a un juez, es decir, que no acatemos una sentencia y acometamos otra actuación. Y, además, teniendo en cuenta que entendemos que esa actuación va a redundar de manera muy positiva en la actividad económica durante la ejecución de la obra y, posteriormente, revalorizando toda esta zona de Jaén que es la entrada a Jaén desde Granada.

Por tanto, estamos convencidos de que se trata de actuaciones muy importantes.

Habla usted de por qué no lo hacemos en el Hípico. Mire, en el Hípico ya tenemos un proyecto que hemos anunciado en diversas ocasiones. Un proyecto para recuperar esas instalaciones de la mano de la iniciativa privada, y estamos trabajando en ello, que permita devolver a la ciudad esas instalaciones y que haya también un retorno económico para el Ayuntamiento, actividad y empleo.

Sr. Ureña, habla del uso exclusivo del Real Jaén. Como usted verá está claro que lo que pretendemos con esta actuación es acabar con eso: acabar con un uso exclusivo del Real Jaén de esta instalación municipal, cosa que no ha hecho ningún equipo de Gobierno desde la construcción de este campo. Nosotros lo que vamos a hacer es abrirlo para que pueda disfrutarlo cualquier jiennense de la ciudad y fundamentalmente, como he dicho antes, los chavales y chavalas, gente joven, para que puedan realizar práctica deportiva en unas condiciones dignas. Por eso vamos a hacer unos vestuarios en condiciones y le hemos devuelto el agua potable porque se trata de una instalación municipal. Nos lo hemos encontrado en una situación muy precaria fruto de que nadie, nadie hasta ahora, ha puesto ni una sola solución...”

El portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, interviene para manifestar al respecto: “Ni el Real Jaén.”

A lo que el Sr. Lechuga, responde: “Ni el Real Jaén, por supuesto. Con el Real Jaén se tomarán las medidas que haya que tomar en el ámbito del procedimiento administrativo, cuando toque”.



A continuación, el Sr. Lechuga prosigue su intervención:

“De lo que no cabe duda es que este proyecto va a permitir devolver la dignidad a unas instalaciones para que sean compatibles con la actividad del Real Jaén o con la de cualquier otro club o escuela deportiva que se pueda llevar a cabo.”

Acto seguido, el Sr. Lechuga responde al portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo:

“Sr. Bonilla, sí a mí también me parece poco. Sí es poco dinero, pero hemos dado un paso, hasta ahora ustedes no habían conseguido esos recursos, ¿eh?, se limitaban pues a aceptarle, lógicamente, porque no les cabía otra -igual que nosotros ahora mismo- los planes de apoyo y los planes provinciales. Este alcalde ha sido el primero en levantar la voz ante el último reparto que hizo la Diputación, y vamos a seguir reivindicando lógicamente nuestro derecho dentro del ámbito que tiene la Diputación en materia: de cooperación, de inversiones, de equipamientos e infraestructuras para que esta ciudad tenga una mayor participación en estos fondos.

La Diputación en ningún momento ha dejado de pensar en el Ayuntamiento de Jaén: están trabajando en proyectos del fondo de reconstrucción, para que cuando vengan fondos importantes pueda también, al igual que los municipios de la provincia, la capital en su justa correspondencia tener la posibilidad de que se lleven a cabo importantes actuaciones del fondo de reconstrucción. Es decir, que no..., parece que es que nos dedicamos a demonizar a la administración provincial cuando es la administración más cercana. Y, en este caso, yo creo que, si desde el Ayuntamiento de Jaén llegan iniciativas coherentes la Diputación es receptiva y las lleva a cabo.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, (Adelante Jaén).

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones en el ámbito provincial en la ciudad de Jaén, cuyo borrador se incorpora, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.



SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS DE MINORISTAS, MERCADO DE MAYORISTAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ANEXAS. (Expediente Nº 28/19 del Negociado de Contratación).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de octubre de 2020 por el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

NEGOCIADO DE
CONTRATACION
EXPT. 28/19



RFA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS DE MINORISTAS, MERCADO DE MAYORISTAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ANEXAS.

PROPUESTA DE ACUERDO, que formula el Tte. Alcalde-Delegado del Área de Contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2020 se publica licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de referencia, con un presupuesto base de licitación ascendente a 1.170.489,42 €.

Consta en el expediente informe jurídico previo a su aprobación así como fiscalización de la Interventora de Fondos.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de julio de 2020 por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre número 2: Oferta técnica y económica; proponiendo la exclusión de la oferta presentada por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. al exceder el presupuesto base de licitación y la remisión de la oferta de Fecada, S.L. a informe técnico para su valoración.

TERCERO.- Con fecha 20 de agosto de 2020 se emite informe por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal que literalmente es como sigue:

“Con relación al asunto de referencia y a la vista de la documentación remitida por el Negociado de contratación en la que se aporta la oferta económica y técnica presentada por la mercantil FECADA, S.L., siendo ésta la única proposición admitida por la Mesa de Contratación, se procede a la valoración de la misma en base a lo establecido en el PPTP y los criterios de baremación descritos en el Anexo III del PCAP.

“Criterio de baremación mediante la mera aplicación de fórmula: Proposición económica hasta un máximo de 49 puntos.

A la oferta más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de puntos (49). El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula de proporcionalidad lineal inversa, es decir a menor importe económico más puntuación de manera linealmente proporcional:

$$P_{oi} = P_{max} \times O_o / O_i$$

P_{oi} = Puntuación de la oferta a valorar.
 P_{max} = Puntuación máxima.



O_i = Oferta a valorar.

O_m = Mejor oferta presentada."

La proposición económica que realiza el único licitador admitido es de 793.225,00 € mas 166.577,25 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 959.802,25 €, lo que supone una baja del 17,9999 % con respecto al tipo de licitación que se establece en 1.170.489,42 €.

Por lo tanto se le asigna una puntuación de 49 unidades, la máxima según se establece en el PCAP.

"Criterios relativos a la calidad, ponderables con la utilización de fórmulas matemáticas, las cuales serán operaciones aritméticas básicas de suma y multiplicación, hasta un máximo de 51 puntos.

Implementación de mejoras en la eficiencia energética de las instalaciones de frío, calor, ventilación, electromecánicas e iluminación existentes en los mercados de abastos, implementando medias técnicas encaminadas al ahorro en el consumo eléctrico expresado en kWh anuales. De **0 a 51** puntos para cada licitador.

Dichas mejoras se valorarán en función del porcentaje de ahorro con respecto a al consumo energético actual anual, señalado en el ANEXO II, y de acuerdo con la siguiente fórmula, asignándole la puntuación máxima al mayor porcentaje de ahorro energético, en base a los consumos eléctricos actuales:

$$P = P_{MAX} \times O/O_{MB}$$

Siendo:

P = Puntuación.

P_{MAX} = Puntuación máxima, 51 puntos.

O = Porcentaje de ahorro energético del licitador a puntuar, en %.

O_{MB} = Cantidad a que asciende el porcentaje, en %, de ahorro energético más alto presentado por el licitador."

Con relación a este apartado, el licitador, si bien efectúa unas propuestas de ahorro energético basadas en implementación de medidas y soluciones técnicas encaminadas a la eficiencia energética, no realiza el cálculo del porcentaje del ahorro energético total de manera correcta, ya que no tiene en cuenta la ponderación de cada una las actuaciones en instalaciones concretas en relación al consumo total de cada edificio, es decir no realiza una media ponderada del ahorro energético, proponiendo una cifra del 85,66 %, del todo desvirtuada e inverosímil, por consiguiente no se puede baremar con precisión este apartado, si bien dichas actuaciones deberán llevarse a cabo.

Por lo tanto la puntuación total obtenida en base a los criterios de baremación antes señalados es de 49 puntos".



SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN



EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Carlos Alberca Martínez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**, y la abstención de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(ADELANTE JAÉN)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO **(PP)**.

ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente al “Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones y de los Elementos Constructivos de los Edificios de los Mercados de Minoristas, Mercado de Mayoristas y Dependencias Administrativas Anexas, a la empresa FECADA, S.L., con CIF nº B-23.515.752, por importe de 793.225 € más IVA, para los tres años de duración del contrato; en las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y oferta presentada.

SEGUNDO: Notificar y requerir a la empresa FECADA, S.L., para la formalización del contrato, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución a todos los licitadores.

TERCERO: Publicar la adjudicación correspondiente.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 22 de octubre de 2020 por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Participación Ciudadana:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CONCEJALÍA DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Aprobación Inicial del
Reglamento de Participación Ciudadana**

La Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Participación Ciudadana, somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior la aprobación inicial del ***Reglamento de Participación Ciudadana***, que se ANEXA.

A efectos de la resolución correspondiente, se informa que el proceso seguido por la Concejalía de Participación Ciudadana, hasta el trámite que ahora celebramos, ha sido como sigue:

- Se creó un Grupo de Trabajo para su debate y elaboración, dando como resultado el presente documento que recoge el Reglamento en cuestión, el mismo que fue aprobado en Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana de fecha 17 de septiembre de 2020.

- En aplicación del Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) el proyecto de reglamento se ha expuesto a consulta, audiencia e información pública. Su propuesta ha sido publicada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con fecha 2 al 16 de octubre del presente, sin que se haya aportado sugerencia alguna. Por lo mismo, se considera cumplido el trámite referido.

- Se ha emitido Informe favorable para su aprobación, por parte de la Secretaría General, informe que se anexa igualmente.

En consecuencia, procede que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia y Régimen Interior, se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana

Jaén a 22 de octubre de 2.020

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA
DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. M^a África Colomo Jiménez Firmado por COLOMO JIMENEZ
MARIA DE AFRICA - DNI
75018570E el día
21/10/2020 con un

Comisión Municipal Informativa de Presidencia y Régimen Interior



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL



INFORME SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la Providencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 20 de octubre de 2020, y de lo dispuesto en los arts. 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y 3.3 d) 1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Admón. Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe en relación al expediente incoado para la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Primero.- el presente Reglamento se promulga en cumplimiento de la *Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía*, ley que trata de desarrollar el mandato del Estatuto de Autonomía para Andalucía de aumentar las oportunidades de participación directa en el diseño, prestación y evaluación de las políticas públicas y de movilizar todos los esfuerzos, desde el criterio de la complementariedad. En este sentido, en virtud del artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que prevé que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, y de las previsiones de la Ley 5/2010, de 11 de junio, mediante esta ley se establece el marco de la participación ciudadana en el ámbito local, que asegure los cauces y métodos de participación ciudadana en los programas y políticas públicas.

La participación ciudadana se convierte en objetivo de la Comunidad Autónoma, cuando en el artículo 10.3.19.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía se recoge como tal «la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa».

Asimismo, en el apartado relativo a derechos y deberes, el artículo 30 del citado Estatuto desarrolla el derecho a la participación política «en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes», que se concreta en:

- a) El derecho a elegir a los miembros de los órganos representativos de la Comunidad Autónoma y a concurrir como candidato a los mismos.
- b) El derecho a promover y presentar iniciativas legislativas ante el Parlamento de Andalucía y a participar en la elaboración de las leyes, directamente o por medio de entidades asociativas, en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento.



c) El derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

d) El derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

e) El derecho a participar activamente en la vida pública andaluza, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas.

El artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza «el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca».

En el plano institucional, el Estatuto de Autonomía para Andalucía también hace una referencia importante a la participación ciudadana en el artículo 134, donde en relación con la Junta de Andalucía, se regula la participación ciudadana, «directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 78, relativo a consultas populares, expresa de forma clara la competencia que se desarrolla en esta ley:

«Corresponde a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por ella misma o por los entes locales en el ámbito de sus competencias de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con la excepción del referéndum».

Por otra parte, y en relación con las competencias en materia de autoorganización reconocidas a la Comunidad Autónoma, el artículo 46 indica que «son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: 1.º La organización y estructura de sus instituciones de autogobierno». E igualmente se hace referencia a las competencias que a la misma corresponden en materia de régimen local, de conformidad con el artículo 60, que determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local.

Por último, el artículo 138 recoge sobre la evaluación de políticas públicas que «la ley regulará la organización y funcionamiento de un sistema de evaluación de las políticas públicas».

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la participación de las mujeres representa un instrumento en la defensa de la igualdad de trato en los diferentes ámbitos, así como en la conciliación de la vida personal y familiar, en su participación política, social y económica y en la promoción de estas como ciudadanas. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en su impulso y evaluación es clave para la consolidación de una democracia paritaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Secretaría General
Negotiado de Actas

El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha avanzado en los últimos años en el desarrollo de los instrumentos de participación con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía; Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos; la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en la que se modifica el artículo 125, en el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 11 de octubre de 2012 (escaño 110).

Es de vital importancia la aprobación y puesta en marcha de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

En el ámbito local son de necesaria referencia las leyes fundamentales vinculadas al gobierno local y que salvaguardan la autonomía en este nivel de gobierno, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ambas leyes han sido pioneras en la garantía del derecho a la participación ciudadana. Ya el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporaba, dentro de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 establecía que «las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley». Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26, el «establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías».

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, pues, en su Art. 9. recoge como obligaciones de las administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana, que en los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de esta ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.
- c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.
- d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello



y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.

g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Con la esta ley se quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana, sin menoscabo alguno de las instituciones de participación existentes en el ordenamiento autonómico.

Por todo ello, es de gran importancia una correcta y adecuada interpretación y aplicación de la ley, teniendo en cuenta que la misma afectará plenamente al gobierno y administración de las entidades locales.

De todo lo anterior se evidencia que la participación ciudadana está suficientemente recogida como principio y como derecho en nuestro ordenamiento. El texto de la ley, en el marco de los límites establecidos por la Constitución española, tiene como pretensión impulsar la participación real y efectiva de todos y todas, en consonancia con el contexto actual y la demanda ciudadana de más democracia, como legítimas aspiraciones sociales y políticas plasmadas en el proceso antes descrito desarrollado para elaborarla.

Esta norma concreta y materializa el derecho a la participación ciudadana, con mecanismos que abran los centros de decisión política y administrativa, para convertir verdaderamente la participación de la ciudadanía en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades locales.

Con esta ley se pretende desarrollar los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de los procesos, prácticas e instrumentos de democracia participativa que complementen y perfeccionen los derechos y las técnicas de la democracia representativa, a la vez que articular canales permanentes de interrelación entre la acción de gobierno y la ciudadanía que favorezcan la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración social, beneficiándose de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

El Reglamento de Participación Ciudadana que presentamos es el documento que desarrolla los instrumentos que harán efectivo y real su contenido para la ciudad de Jaén.

Segundo.- El citado Reglamento está redactado conforme con la legislación vigente aplicable.



SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN



Tercero. El órgano competente para su aprobación será el Ayuntamiento Pleno mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (Art. 22.2.d, en relación con el Art. 47 de la LRBRL), previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Cuarto.- El procedimiento para la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- d) Publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 70 LRBRL) entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art.65.2 de la LRBRL.

Quinto.- En aplicación del Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) el proyecto de reglamento se ha expuesto a consulta, audiencia e información pública. Su propuesta ha sido publicada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con fecha 2 al 16 de octubre del presente, sin que se haya aportado sugerencia alguna. Por lo mismo, se considera cumplido el trámite referido.

Por cuanto antecede, tengo a bien informar favorablemente la aprobación de dicho Reglamento.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación, con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 21 de octubre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16/10/2020



ÍNDICE

Justificación

Preámbulo I,II,III

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Sujetos.
- Artículo 4. Finalidad de las Normas.
- Artículo 5. Carácter consultivo.
- Artículo 6. Derecho a la participación.
- Artículo 7. Universalidad.
- Artículo 8. Uso de medios electrónicos

Capítulo II. Procesos de Participación Ciudadana

Sección 1ª. Deliberación Participativa

- Artículo 9. Definición.
- Artículo 10. Iniciación.
- Artículo 11. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.
- Artículo 12. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.
- Artículo 13. Desarrollo.

Sección 2ª. Presupuestos Participativos

- Artículo 14. Objeto y finalidad.
- Artículo 15. Desarrollo.
- Artículo 16. Evaluación.

Sección 3ª. Consultas Populares

- Artículo 17. Definición.

Artículo 18. Instrumentos de Consulta Popular.

Artículo 18.1. Encuestas

- A). Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.
- B). Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.
- C) Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.
- D) Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Artículo 18.2. La Audiencia Pública. Definición.

Artículo 18.3. El Foro de Participación

- A) Definición.
- B) Iniciativa y convocatoria.
- C) Desarrollo.

Artículo 18.4. Paneles Ciudadanos

- A) Definición.
- B) Composición.

Artículo 18.5. Jurados Ciudadanos

- A) Definición.
- B) Composición.
- C) Publicidad.

Artículo 18.6 La Consulta Participativa Local

- A) Definición.
- B) Ámbito de territorial.



- C) Iniciativa.
- D) Consulta participativa de iniciativa institucional.
- E) Consulta participativa de iniciativa ciudadana.
- F) Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.
- G) Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.
- J) Resultado y proclamación.
- K) Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

Sección 4ª. Procesos de Participación Ciudadana en la Proposición de Políticas Públicas y Elaboración de Ordenanzas

Artículo 19. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

Artículo 20. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

Capítulo III. Otros derechos de la ciudadanía.

Artículo 21. Derecho general de información.

Artículo 22. El derecho de petición.

Artículo 23. Derecho a la iniciativa ciudadana.

Artículo 24. El derecho a formular quejas, reclamaciones y sugerencias.

Artículo 25. Derecho de intervención en los Plenos municipales.

Artículo 26. Derecho de inclusión de Proposiciones en el Pleno.

Artículo 27. Derecho de intervención de entidades declaradas de utilidad pública en comisiones Informativas

Artículo 28. Derecho a un Sistema Público de Participación Digital.

Artículo 29. Características.

Capítulo IV. Las Entidades y Colectivos Ciudadanos

Artículo 30. Apoyo a las asociaciones y entidades.

Artículo 31. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Artículo 32. Solicitud de inscripción.

Artículo 33. Resolución de la solicitud.

Artículo 34. Datos asociativos y de certificación.

Artículo 35. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 36. Entidad de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 37. Declaración de Interés Público Municipal de iniciativas ciudadanas.

Artículo 38. Procedimiento de declaración.

Artículo 39. Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 40. Instrucción.

Artículo 41. Derechos.

Artículo 42. Deberes.

Artículo 43. Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación.

Artículo 44. Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

Capítulo V. Medidas de Fomento de la Participación

Artículo 45. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

Artículo 46. Programas de formación para la ciudadanía.

Artículo 47. Escuela de Participación Ciudadana.

Artículo 48. Programas de formación para el personal municipal.



- Artículo 49. Medidas de participación de la infancia.
- Artículo 50. Medidas de fomento en los centros educativos.
- Artículo 51. Medidas de sensibilización y difusión.
- Artículo 52. Medidas de apoyo para la participación.
- Artículo 53. Medidas para la accesibilidad.
- Artículo 54. Ayudas, subvenciones. Dotación presupuestaria.
- Artículo 55. Régimen jurídico de las subvenciones.
- Artículo 56.- Régimen de su concesión.
- Artículo 57.- Cuantía de la subvención.
- Artículo 58.- Derechos y obligaciones de los preceptores de subvenciones.
- Artículo 59.- De la convocatoria.
- Artículo 60.- De las bases de la convocatoria.
- Artículo 61.- Régimen de concurrencia de las subvenciones.
- Artículo 62. Convenios de colaboración.

Capítulo VI. Organización municipal de Participación Ciudadana

Sección 1ª. Disposiciones Generales

- Artículo 63. Principio de transversalidad.
- Artículo 64. Organización municipal de la participación ciudadana.
- Artículo 65. Creación de los órganos de participación municipales.
- Artículo 66. Composición.
- Artículo 67. Nombramiento de Vocales.
- Artículo 68. Cese de los vocales.
- Artículo 69. Régimen de sesiones.
- Artículo 70. Acuerdos.

Sección 2ª. El Consejo Local de Participación Ciudadana

- Artículo 71. Naturaleza.
- Artículo 72. Funciones.
- Artículo 73. Composición.

Sección 3ª. Los Consejos Sectoriales

- Artículo 74. Naturaleza jurídica.
- Artículo 75. Composición.
- Artículo 76. Funciones.

Sección 4ª. Las Asambleas y Foros de Distritos

- Artículo 77. Naturaleza.
- Artículo 78. Composición.
- Artículo 79. Funcionamiento.
- Artículo 80. Sede virtual de las Asambleas de Distrito.

Sección 5ª. Observatorio Ciudadano Municipal

- Artículo 81. Definición.
- Artículo 82. Finalidad y funciones.
- Artículo 83. Composición.
- Artículo 84. Desarrollo reglamentario.

Disposiciones Finales

- Disposición Final Primera
- Disposición Final Segunda
- Disposición Derogatoria



JUSTIFICACIÓN

Justificar la elaboración de un tercer Reglamento de Participación Ciudadana para la ciudad de Jaén parece una tarea repetitiva; y se podría pensar que se trata de uno más. Pero si eso supone dar más protagonismo y más responsabilidad a la ciudadanía en los asuntos públicos de los que ya ostenta, sería razón suficiente para ponernos otra vez mano a la obra. Con ese espíritu acometemos este nuevo proyecto: avanzar en la consecución de mayores cotas de participación para la ciudadanía, sin menospreciar los logros hasta ahora conseguidos, pues son el fruto del esfuerzo de sus promotores que, en su día abordaron su tarea con la misma finalidad que ahora nos mueve.

Pero si lo anterior es fundamental, hay que añadir que el imperativo de la Ley también nos obliga a la apertura de nuevos cauces y a ofrecer y legitimar nuevas herramientas que permitan la consecución de mayores cotas de participación ciudadana en los asuntos que a todos nos afectan en el día a día de nuestra ciudad.

Nos estamos refiriendo a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, ley en que nos basaremos para desarrollar el marco reglamentario por el que nos regiremos en la gobernanza democrática de nuestra ciudad.

PREÁMBULO

1

La participación ciudadana se ha convertido en un eje fundamental en la concepción de los sistemas parlamentarios contemporáneos. Su emergencia se funda en los avances culturales y educativos vividos en las últimas décadas, que han propiciado que la sociedad española haya madurado y haya desarrollado el conocimiento y la capacidad suficiente para implicarse de manera efectiva y responsable en los procesos de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de las políticas públicas.

La apertura de las instituciones de la representación a la participación directa, combinando la acción política de las personas representantes con las aportaciones de las representadas, debe ser el nuevo paradigma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, más aún en el ámbito municipal, caracterizado por la proximidad entre ciudadanía e institución.

La implicación de las vecinas y vecinos en la construcción colaborativa de un municipio mejor es una garantía democrática para el futuro de Jaén y una manera de fomentar el acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones.

Por otra parte, la revolución en las tecnologías de la información y la comunicación permite la interacción de miles de personas al mismo tiempo, facilitando procesos colectivos que antes resultaban inimaginables, lo que repercute, directamente, en la posibilidad de pensar y poner en práctica instrumentos de participación más democráticos y ambiciosos.

Esta realidad no puede ocultar los problemas de acceso o de uso de las herramientas digitales, como tampoco puede obviar la dificultad para conciliar la vida personal y familiar con el esfuerzo y el tiempo necesarios para implicarse en la vida política. Sin embargo, estas barreras no deben ser límites al desarrollo de la participación ciudadana, sino un acicate para remover los obstáculos que la dificulten.



II

La participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Estas ideas ya vienen expresadas y avaladas desde todos los ámbitos legales de la vida pública:

A) En el ámbito mundial, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, recogen entre los derechos y libertades fundamentales, el derecho de los ciudadanos/as a participar en los asuntos públicos.

B) En el ámbito europeo es necesario recordar los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco «La gobernanza europea», de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local.

También el Consejo de Europa, más concretamente el Congreso de Poderes Locales y Regionales, insiste en la trascendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales y regionales.

En relación con la participación infantil, teniendo como marco la Convención de los Derechos del Niño de 1989, especialmente el artículo 12, se toma en consideración, entre otras, lo recogido en la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2009: «Mejorará el acceso de los niños a la información y elaborará métodos e instrumentos para lograr la participación significativa de los niños en los planos local, regional y nacional».

C) En el ámbito nacional de nuestro ordenamiento jurídico, a través de la conjunción de los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución. Entre las actuaciones que encomienda el primero de ellos a los poderes públicos, de cara a favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho fundamental de la ciudadanía, otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna, recogido en el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LRBRL).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, si bien establece el límite de que, tanto las formas como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados

6



para la efectiva participación de su vecindad en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsarán la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

D) A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestra comunidad.

Así, disposiciones de carácter general, como el primer apartado del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recogen que la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, mandato que debe regir la colaboración entre las Administraciones Locales y la Junta en materia de participación. Otras disposiciones de carácter más específico, como la letra c) del punto primero del artículo 30, reconocen el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19.o del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de la participación ciudadana en Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de las consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

III

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de Jaén, este Reglamento introduce importantes novedades.

Es destacable que, en su Capítulo I, se adaptan las disposiciones generales a la nueva Ley 7/2017 armonizando, por ejemplo, el artículo relativo a los sujetos con derecho a participar, o introduciendo el elemento tecnológico y la participación digital, que se contempla en el Capítulo I art. 8 y en el Capítulo III art. 28 y art. 29, disposiciones específicas que se apoyan en las tecnologías de la información y la comunicación para su funcionamiento o puesta en marcha.



En cuanto a los procesos participativos, a lo dispuesto en la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local se añaden aquellos contenidos en la Ley 7/2017 y que son susceptibles de poner en marcha en el municipio, con el objetivo de homogeneizar los niveles autonómico y local y facilitar la colaboración entre Administraciones.

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Jaén, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación.

El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

- Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.
- Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que todos aquellos ciudadanos que lo deseen tengan oportunidades de participar.
- Potenciar tanto la participación individual de los vecinos como a través de las entidades ciudadanas.
- Promover el acceso a la participación lo más amplio y equitativo posible haciendo un esfuerzo por llegar a los ciudadanos y entidades menos receptivos a la participación.
- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos de modo que éstos estén informados de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadanos, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y sus soluciones.
- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.
- Generar nuevas formas y espacios para la concertación y negociación entre los actores ciudadanos y de éstos con el gobierno para la construcción de políticas y programas de desarrollo de la ciudad.
- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
- El desarrollo del capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del municipio.

2. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.
- b) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

Artículo 3. Sujetos.

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

- 1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
- 2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Jaén.
- 3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Jaén: asociaciones de vecinos, otras.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Jaén, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su



condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 4. Finalidad de las Normas.

El Ayuntamiento de Jaén, a través de las presentes normas pretende los siguientes objetivos que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en el artículo 23.1 de la Constitución.
- Impulsar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales para que pueda implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.
- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos y vecinas de este Municipio, recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y modificada en la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en su artículo Primero.

Artículo 5. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 6. Derecho a la participación.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este reglamento.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.



Artículo 7. Universalidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este reglamento.

Artículo 8. Uso de medios electrónicos

1. El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación de los vecinos y vecinas.

2. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el derecho de la ciudadanía y entidades ciudadanas a utilizar medios electrónicos para hacer efectiva su participación en cualquiera de los órganos, medios y derechos regulados en este reglamento, con especial incidencia en el fomento de la participación a distancia.

CAPÍTULO II. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 9. Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) de la Ley 7/2017. En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Jaén para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 10. Iniciación.

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. El tipo de proceso de participación ciudadana.
- b. El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- c. El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- d. La duración máxima del periodo de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.



e. Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 11. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales referidos en el artículo 3.2, apartados c) y d), de la Ley 7/2017.

Artículo 12. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá, como así lo estipula el Art. 48. 3d de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el apoyo de un mínimo de 6.150 firmas, por ser un municipio con más de 100.000 habitantes empadronados, más un 3% de los que excedan ese número y con el límite máximo de 30.000 firmas. Con los últimos datos disponibles emitidos por el INE, en la ciudad de Jaén, con un padrón de 112.999 habitantes empadronados, se requerirían un mínimo de 6.540 firmas.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 13. Desarrollo.

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web. El Ayuntamiento de Jaén asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

2. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.



3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.

4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de Participación Ciudadana, elaborarán un informe final del proceso que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

SECCIÓN 2ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 14. Objeto y finalidad.

1. El municipio de Jaén, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Jaén se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 15. Desarrollo.

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el capítulo II del Título III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.

2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.

3. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

Artículo 16. Evaluación.

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Jaén elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.



SECCIÓN 3ª. CONSULTAS POPULARES

Artículo 17. Definición.

El órgano de gobierno de Jaén podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 18. Instrumentos de consulta popular.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas: reguladas en la sección 4ª del presente capítulo.
- b) Audiencias Públicas: reguladas en la sección 5ª del presente capítulo.
- c) Foros de Participación: regulados en la sección 6ª del presente capítulo.
- d) Paneles Ciudadanos: regulados en la sección 7ª del presente capítulo.
- e) Jurados Ciudadanos: regulados en la sección 8ª del presente capítulo.
- f) Las Consultas Participativas: reguladas en la sección 9ª del presente capítulo.

Artículo 18.1. ENCUESTAS

A). Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.
2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.
3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

B). Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:
 - a) La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
 - b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
 - c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
 - d) El Área al que corresponde su ejecución.
 - e) La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
 - f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
 - g) El tamaño mínimo de la muestra.



h) El método de recogida de la información.

2. La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el área que tenga atribuidas las competencias en la materia o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de Participación Ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

C) Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- e) La ejecución por los servicios propios del área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las áreas se llevará a efecto por el área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

D) Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

Artículo 18.2. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Definición.

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales



relacionados o directamente afectados por una política pública puedan ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

La audiencia pública constituye un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

En definitiva, consiste en hacer sesiones específicas abiertas a todos/as los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto de temas de competencia municipal. De forma preceptiva, el/la Alcalde/sa convocará en audiencia pública a los/as vecinos/as afectados/as por actuaciones relevantes, quienes tendrán derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que manifiesten un interés legítimo.

También es un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía. La audiencia puede tener ámbito de ciudad, distrito, barrio, calle o cualquier otro espacio territorial que se determine en cada momento.

La audiencia pública será convocada por el Alcalde/sa, cuando afecte a toda la ciudad, a petición del cinco por 100 de la respectiva población, o a petición del Consejo o Foro Local dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. En el caso de que la audiencia afecte a la vez a más de un distrito o barrio será convocada por el Alcalde. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, al que se adjuntará una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. El escrito y la documentación correspondiente podrán presentarse en las Oficinas de Registro General del Ayuntamiento de Jaén, en las oficinas de Correos, en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida la documentación, el/la alcalde/sa o, en su caso, convocará la audiencia pública, que deberá celebrarse en los dos meses siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

Artículo 18.3. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

A) Definición.

El Foro de Participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

B) Iniciativa y convocatoria.

1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular del área municipal competente por razón de la materia.



2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

C) Desarrollo.

1. El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de Secretaría el secretario o secretaria de la corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.

2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:

- a. Presentación informativa del tema a debatir.
- b. Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
- c. Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
- d. Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
- e. Réplica del Gobierno, cuando proceda.
- f. Elaboración de conclusiones, si procede.

3. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

Artículo 18.4 PANELES CIUDADANOS

A) Definición.

Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con una duración máxima de un año, mediante los cuales la corporación municipal informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía, dentro del ámbito de sus competencias, evaluando, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.

B) Composición.

Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y, en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiese.



Artículo 18.5. JURADOS CIUDADANOS.

A) Definición.

El Ayuntamiento podrá crear jurados ciudadanos como instrumentos de participación ciudadana que tienen por objeto analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

B) Composición.

Los jurados ciudadanos estarán compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de sus miembros.

C) Publicidad.

El informe resultado de la evaluación de los jurados ciudadanos deberá tener reflejo en los informes o memorias anuales de gestión del área.

Artículo 18.6 LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

A) Definición.

1. La Consulta Participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

B) Ámbito de territorial.

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Jaén.

2. Podrán convocarse, asimismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Iniciativa.

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.



D) Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal o de, al menos un tercio de los miembros de la corporación.

E) Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá, como así lo estipula el Art. 48. 3d de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el apoyo de un mínimo de 6.150 firmas válidas, por ser un municipio con más de 100.000 habitantes empadronados, más un 3% de los que excedan ese número y con el límite máximo de 30.000 firmas. Con los últimos datos disponibles emitidos por el INE, en la ciudad de Jaén, con un padrón de 112.999 habitantes empadronados, se requerirían un mínimo de 6.540 firmas. Y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 10 por ciento de los vecinos a consultar.

F) Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital Municipal.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

G) Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

2. El área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.



3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.

H) Organización de la consulta participativa.

1. El área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

- a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
- b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
- c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

I) Votación y recuento.

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas formulas.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo



dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.

4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.

5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta.

Se considerará voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

J) Resultado y proclamación.

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La Memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

K) Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

2. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.



SECCIÓN 4ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

Artículo 19. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.
2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá, como así lo estipula el Art. 48. 3d de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el apoyo de un mínimo de 6.150 firmas, por ser un municipio con más de 100.000 habitantes empadronados, más un 3% de los que excedan ese número y con el límite máximo de 30.000 firmas. Con los últimos datos disponibles emitidos por el INE, en la ciudad de Jaén, con un padrón de 112.999 habitantes empadronados, se requerirían un mínimo de 6.540 firmas. Y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.
3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 20. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y tienen que reunir toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia, que deberá presentarse en un lenguaje natural que favorezca la lectura de fácil comprensión.
3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la norma, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.



4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

CAPÍTULO III. OTROS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 21. Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Jaén garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b), de la Constitución.

El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar, por los medios que se establezcan, dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las peticiones habrán de ser contestadas, en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de treinta días.

1.- Acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

2.- Información acerca de los procedimientos en curso.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones. El órgano competente incorporará un informe resumiendo la participación habida.

3.- Conocimiento de los Indicadores de la Gestión Municipal.



Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento de Jaén habrá de definir un conjunto de indicadores de actividad que se publicarán anualmente en la web municipal. Esta información se tendrá que difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

4.- Oficina de Información y Atención Ciudadana.

Serán funciones de la Oficina de Información y Atención Ciudadana:

- La información administrativa y orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

- La Oficina de Información y Atención Ciudadana canalizará las sugerencias y reclamaciones que los vecinos y vecinas quieran realizar, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación. Del mismo modo, la Oficina admitirá las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales. Dichas quejas deberán ser trasladadas al órgano municipal competente y contestadas con arreglo al procedimiento y en el plazo determinado por la normativa, que en ningún plazo podrá ser superior a tres meses. La Oficina de Información y Atención al Ciudadano remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, creada al efecto, copia de las sugerencias y reclamaciones que reciba, así como de las respuestas que se hubiera dado a las mismas.

5.- Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Para la información de los vecinos y vecinas en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación.

Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, con objetivos globales sobre la ciudad, podrán recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día del Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Jaén dará publicidad resumida de los acuerdos del Pleno a través de los tableros de anuncios, de los diversos boletines del Ayuntamiento de Jaén y de otros medios que considere oportunos, como la web municipal.

6.- Información municipal.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de la web municipal, de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tableros de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.

Artículo 22. El derecho de petición.

1.- Toda persona natural o jurídica, domiciliada en Jaén, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición sobre cualquier asunto o materia de competencia del municipio, con independencia de que afecten exclusivamente al o los peticionarios o sean de interés colectivo o general, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.



2.-Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes por escrito al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

3.- En la petición se incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

4.- En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

5.- La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

6.-Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán por escrito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, o bien a través del Registro General Municipal, y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley, 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento.

7.-El Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles la admitirá a trámite, a no ser que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Insuficiencia de acreditación del peticionario o peticionarios.
- b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.
- c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará al interesado/a un plazo de 10 días hábiles para subsanar la carencia de acreditación, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015 en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

8.-Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de TRES MESES informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar. Caso de no ser posible dar respuesta a la solicitud en el tiempo establecido, el departamento receptor está obligado a justificar la demora ante el solicitante.

9.-En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, Reguladora del Derecho de Petición, y demás normativa aplicable.

Artículo 23. Derecho a la iniciativa ciudadana.

1. Las personas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 6 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento de Jaén.



2. El ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá el número de firmas válidas que se establezca en el presente reglamento y que tenga como referencia lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, no pudiendo exceder en ningún caso el mínimo establecido para el ámbito autonómico.

La iniciativa ciudadana, pues, permite a cualquier ciudadano/a o grupos de ciudadanos/as a través de sus asociaciones, entidades o federaciones, promover acciones o actividades mediante escrito que indique claramente, qué actuación se pide. Iniciativas tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal, cuya competencia en exclusiva es del Alcalde-Presidente o de quien éste delegue.
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que aclare determinada actividad de interés público municipal y si los/as solicitantes aportarían medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal para su completa ejecución.

3. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se tramitará de acuerdo con este Reglamento, o en su caso, lo que se establezca en el Reglamento Orgánico Municipal.

En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos ni se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los vecinos/as o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

4. Cuando el Ayuntamiento reciba la iniciativa, se someterá a información pública durante un plazo de UN MES, a partir de la fecha de registro, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto. Asimismo, se remitirá a informe del Consejo Sectorial correspondiente.

5. El Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre la iniciativa ciudadana en el plazo de otro mes a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa. Antes de la toma de la decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.

Las iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno en un plazo máximo de treinta días a contar desde su presentación, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En caso de que incorporen una propuesta de consulta popular local, el acuerdo relativo a la misma será adoptado por mayoría absoluta.

El órgano competente para resolver evaluará el acuerdo en lo que se refiere a su legalidad, oportunidad, coste y efectos, y adoptará una resolución motivada en el plazo de tres meses, a contar desde su presentación suscrita por el número de vecinos correspondiente.

Artículo 24. El derecho a formular quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Toda persona, natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá presentar ante el Ayuntamiento quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier



actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

2. El Ayuntamiento ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos de actividad municipal.

3. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma.

4. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica y presencial.

5. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar la autoría de las mismas, así como el medio electrónico o presencial para darles respuesta.

6. El Ayuntamiento dispondrá de órganos y procedimientos internos que garanticen el estudio individualizado, gestión y contestación de todas las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas.

La Oficina de Información y Atención Ciudadana es concebida como nivel primario del registro de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, trasladándolos a los órganos competentes, y comunicándolo al interesado.

8. Las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se inadmitirán a trámite en los siguientes supuestos:

- a) Falta de dirección y medio para el contacto con el reclamante.
- b) Abuso o reiteración de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación con el mismo tema o que ya han sido objeto de contestación.
- c) Quejas, sugerencias o reclamaciones fraudulentas u ofensivas.

9. En caso de que la queja, felicitación, reclamación y sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir al reclamante para que proceda a la subsanación y mejora en plazo de diez días.

10. La contestación o inadmisión de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se deberá realizar en plazo máximo de un mes desde su recepción.

11. El Ayuntamiento, a través de su Oficina de Información y Atención Ciudadana, realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.

12. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

13. El informe anual será elaborado por los órganos específicos de que se disponga en materia de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones o, en su defecto, por la Comisión Informativa a la que se le atribuya dicha competencia.



14. Se dará cuenta del informe anual en Pleno ordinario celebrado antes del treinta de abril del ejercicio siguiente, tras el cual se publicará íntegramente en la web municipal.

Artículo 25. Derecho de intervención en los Plenos municipales.

1.-Todo representante de asociación o colectivo legalmente constituido así como los representantes legales de los órganos de participación descritos en este reglamento, tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

- a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado/a.
- b) Que para registrar la solicitud de intervención en el Pleno con la debida antelación en el Registro Municipal, ésta será como mínimo de UN DÍA HÁBIL, descontando el día de convocatoria y celebración del Pleno.
- c) La Alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias o si no figura en el orden del día.
- d) Con la autorización del Alcalde/sa, y a través de un único representante, éste dispondrá de diez 10 minutos para exponer su parecer antes del inicio de la lectura del tema a tratar y de las intervenciones de los grupos municipales, que podrá ser contestada por el/la Alcalde/sa o concejal/a competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.
- e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.
- f) La persona solicitante será el representante legal del colectivo o asociación a la que representa.
- g) El asunto de la intervención, que tendrá que ser presentado por escrito conforme al apartado b), habrá de ir apoyado mediante certificación de la Junta Directiva en que se decidió.

Artículo 26. Derecho de inclusión de Propositiones en el Pleno.

Podrán solicitar la inclusión de proposiciones en los Plenos:

- Las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, que podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno, siempre que sea de competencia del citado órgano, y a través del Consejo Local o Sectorial correspondiente.

- La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del consejo de que se trate y presentada en el Registro General Municipal con una antelación mínima de siete días respecto de la convocatoria del Pleno ordinario en el que se pretenda tratar.

- La entidad ciudadana proponente podrá exponer a través de un único representante su parecer durante el tiempo que señale la Alcaldía, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.



- Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

Artículo 27. Derecho de intervención de entidades declaradas de utilidad pública en comisiones Informativas

1. Los representantes legales de las entidades ciudadanas declaradas de Utilidad Pública Municipal, podrán asistir a comisiones informativas, convocadas por la Presidencia, o a petición de aquellas, para dar su opinión sobre temas concretos de competencia de la correspondiente comisión.
2. Los representantes legales que asistan a estas comisiones lo harán con voz y sin voto.

Artículo 28. Derecho a un Sistema Público de Participación Digital.

Si el derecho a la participación ciudadana es el eje principal que sustenta y justifica el reglamento que lo desarrolla, la facilitación y puesta en manos de la ciudadanía de instrumentos que la faciliten y promuevan, es de suma importancia.

La implantación de la **Participación Digital** será el instrumento clave del que nos valdremos para la consecución de una cada vez más eficaz y progresiva participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos de su interés (responsabilidad) para con su ciudad. Así pues, en consonancia con el Art. 65. *Sistema Público de Participación Digital* de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, el Ayuntamiento de Jaén garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo de un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

Artículo 29. Características.

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.
2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.
3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de Jaén, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.
4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV. LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS

Artículo 30. Apoyo a las asociaciones y entidades.

1. El Ayuntamiento de Jaén promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general, y del voluntariado, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.



2. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia y formación, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y normativa autonómica de desarrollo.

3. El Ayuntamiento de Jaén aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, recursos para promover la realización de las actividades propias de las asociaciones, con las siguientes finalidades:

- a) Fortalecimiento social para mejorar su capacidad de actuación y de incorporación de nueva personas a los proyectos que emprenden.
- b) Fortalecimiento económico, destinado a mejorar su autonomía y capacidad a producir actividades de interés para la ciudadanía.
- c) Fortalecimiento democrático, dirigido a mejorar el funcionamiento democrático interno de las asociaciones.
- d) Fortalecimiento de la colaboración entre las propias asociaciones y grupos ciudadanos.
- e) Fortalecimiento de la participación en los órganos locales.

4. Asimismo, dichas asociaciones podrán obtener ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos específicos de interés local.

Artículo 31. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

1. El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:

- a. Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este reglamento y en la legislación vigente.
- b. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos mas importantes de las entidades y asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

2. Podrán inscribirse las entidades recogidas en el artículo 3 de este Reglamento, no siendo preceptiva la presencia en el Registro para que una entidad sea reconocida y pueda desarrollar su actividad.

Artículo 32. Solicitud de inscripción.

1. El Registro, que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, se llevará en la delegación que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la asociación o entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.



- c) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.
- h) Número de Identificación Fiscal de la asociación o entidad.

Artículo 33. Resolución de la solicitud.

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de quince días, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.
2. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.
3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 34. Datos asociativos y de certificación.

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.
2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.
3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 35. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

1. Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal tienen derecho a:
 - a) Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.
 - b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.



c) Ser informados, mediante aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que se haya comunicado, de la convocatoria de las sesiones de los órganos municipales colegiados.

d) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del Día se trate algún asunto sobre el que la asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

e) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente reglamento.

2. Las asociaciones y entidades inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

b) Comunicar al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Artículo 36. Entidad de Utilidad Pública Municipal.

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza podrán ser declaradas, por la Alcaldía o por quien obre por su delegación, como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.

Artículo 37. Declaración de Interés Público Municipal de iniciativas ciudadanas.

Se podrá declarar de interés público municipal determinadas iniciativas de las entidades o colectivos ciudadanos, siempre que dichas iniciativas cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan por objeto promover el interés general y se trate de iniciativas o proyectos de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de



protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales.

b) Que la iniciativa o proyecto resulte de interés público y social para la ciudadanía de Jaén, conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos determinados por la Comisión de Interés Público Municipal, creada al efecto (propuesta de Participación Ciudadana).

c) Que se garantice, por parte de la entidad o colectivo promotor, que para el desarrollo de la iniciativa o proyecto se cuenta con los medios personales y materiales adecuados.

Artículo 38. Procedimiento de declaración.

1. El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud electrónica dirigida al Ayuntamiento, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud, donde deberán constar los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de motivos en los que se fundamenta el reconocimiento.

b) Memoria de actividades de los dos últimos años, adjuntando la documentación justificativa. La Memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad, y deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:

1) Certificación acreditativa del número de socios y socias al corriente de las cuotas. En caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.

2) El número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

3) Los medios personales y materiales de los que dispone la entidad.

4) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la entidad.

5) Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.

6) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.

7) El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

c) Se acompañará a la memoria, acreditación documental de los siguientes requisitos legales:

1) Copia compulsada o certificación del acta donde se recoja el acuerdo del órgano competente de la asociación para solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.



- 2) Certificado de la Secretaría de la entidad de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.
- 3) Certificado de la Secretaría de la entidad de que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.
- 4) Declaración responsable de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.
- 5) Inventario valorado de sus bienes inmuebles.
- 6) Liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del periodo referido.
- 7) Presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.
- 8) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- 9) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 39. Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

1. Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como presupuesto indispensable que la entidad lleve inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y haber mantenido actualizados los datos durante ese periodo.
2. Una vez constatada la concurrencia de la anterior circunstancia, podrá valorarse la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:
 - a) Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad, dentro de los términos previstos en el presente reglamento.
 - b) Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.
 - c) El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
 - d) El número de voluntarios involucrados en la realización de sus actividades.
 - e) Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.
 - f) Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.
3. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que los requisitos previstos en los dos primeros epígrafes



del presente artículo se cumplan tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones, como por cada una de las entidades integradas en ellas.

4. La declaración de una federación, confederación o unión de asociaciones como Entidad de Utilidad Pública municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integren.

Artículo 40. Instrucción.

1. En la instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada al mismo, a la que se sumarán los informes del Consejo Territorial de Participación y, en su caso, los de los órganos y áreas municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios.

2. Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente informe se elevará, previa audiencia de los interesados, en su caso, a la Alcaldía para su resolución definitiva.

3. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

4. El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 41. Derechos.

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

a) Utilización de la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Ayuntamiento" en todos sus documentos.

b) Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento.

c) Consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios.

d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la administración municipal.

e) Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

f) A la utilización de los recursos y beneficios municipales que se determinen en cada caso.

g) Utilización puntual de locales e instalaciones municipales para la realización de actividades específicas, siendo responsables del buen uso de las instalaciones.

h) Preferencia en el uso gratuito temporal de locales e instalaciones municipales disponibles.



Artículo 42. Deberes.

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

- a) Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su finalización. Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración pública en dicho ejercicio.
- b) Presentar ante dicho Registro la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.
- c) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que este les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 43. Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación.

1. Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan, y en el mes de enero de cada año comunicarán a dicho Registro el presupuesto y el programa anual de actividades. Asimismo, durante el primer trimestre de cada año deberán presentar la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
2. Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.
3. Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de procedimiento administrativo común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

Artículo 44. Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
2. Asimismo dicha declaración se incluirá en la sede electrónica o web municipal, procurándose su más amplia difusión.

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 45. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones



que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal municipal.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Subvenciones.
- h) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

Artículo 46. Programas de formación para la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.

2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:

- a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.
- b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este reglamento.
- c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.
- d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación.

Artículo 47. Escuela de Participación Ciudadana.

1. La Escuela de Participación Ciudadana es un proyecto de carácter permanente dependiente de la Delegación de Participación Ciudadana. Persigue facilitar la adquisición de aptitudes y actitudes necesarias en el análisis, debate y construcción colectiva de la ciudad, proporcionando una aproximación a diversos contenidos relacionados con la práctica de la participación ciudadana desde diferentes enfoques y dimensiones: conceptos, actitudes, metodologías e instrumentos.

2. Las actividades de la Escuela de Participación Ciudadana tienen los siguientes objetivos:

- a) Potenciar de forma permanente la participación de la ciudadanía en la vida pública.



- b) Fortalecer las capacidades ciudadanas como la autonomía, la autogestión, la comunicación.
- c) Favorecer una participación ciudadana más responsable y efectiva, fomentando:
 - 1) La implicación de la ciudadanía individual en espacios y procesos de participación.
 - 2) Contribuir a fortalecer el tejido asociativo y las nuevas formas de agrupación social.
 - 3) Ofrecer a las asociaciones y colectivos un espacio donde desarrollar sus propias acciones formativas.
 - 4) Contribuir a la transversalidad de la participación ciudadana en la gestión municipal.
 - 5) Favorecer la comunicación y trabajo en red entre asociaciones y entidades.

Artículo 48. Programas de formación para el personal municipal.

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este reglamento.

Artículo 49. Medidas de participación de la infancia.

1. El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

Artículo 50. Medidas de fomento en los centros educativos.

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 51. Medidas de sensibilización y difusión.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:
 - a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.
 - b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.



2. El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 52. Medidas de apoyo para la participación.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

- a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.
- b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 53. Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 54. Ayudas, subvenciones. Dotación presupuestaria.

En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes.

Artículo 55. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El régimen jurídico de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 56. Régimen de su concesión.

Los requisitos que han de reunir las entidades para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal, reguladora del régimen general de las subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las bases de la convocatoria correspondiente.



Artículo 57. Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 58. Derechos y obligaciones de los preceptores de subvenciones.

En todo caso, la entidad preceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, etc.).

Por su parte, los preceptores de la subvención están obligados a:

- 1.- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3.- Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.
- 5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6.- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 7.- Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

Artículo 59. De la convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y se publicará en el Tablón de Edictos, así como en el Boletín del Ayuntamiento y en los demás medios de difusión de la información municipal.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- 1.- El objeto y la finalidad de la subvención.
- 2.- Requisitos para solicitar la subvención.
- 3.- Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- 4.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.



Artículo 60. De las bases de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla. Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán, como mínimo:

- 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- 2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- 3.- Requisitos que habrán de reunir los solicitantes.
- 4.- Lugar y plazo de presentación de las peticiones.
- 5.- Documentos e información que deben acompañar a la petición.
- 6.- Criterios de valoración de las peticiones.
- 7.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- 8.- Órganos competentes para la resolución del procedimiento.
- 9.- Forma de pago de la subvención concedida.
- 10.- Plazo de resolución del procedimiento, que se efectuará en el primer cuatrimestre de cada año.

Artículo 61. Régimen de concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella, no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia.

Artículo 62. Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, siempre y cuando no sean objeto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades y colectivos ciudadanos que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con arreglo al presente reglamento. Mediante dichos convenios las entidades y colectivos ciudadanos se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.



CAPÍTULO VI. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 63. Principio de transversalidad.

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.
2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 64. Organización municipal de la participación ciudadana.

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Jaén y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por Área de Participación Ciudadana.
2. Dicha área contará con una Secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con el resto de áreas municipales y con la ciudadanía. Asimismo, será la encargada de elaborar un "Plan Anual de Participación", en coordinación con el resto de áreas municipales, que será refrendado por acuerdo del Pleno Municipal.
3. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:
 - a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
 - b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
 - c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
 - d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
 - e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
 - f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
 - g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.
 - h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Jaén.
4. El Gobierno local de Jaén podrá crear los órganos de participación contenidos en este Capítulo, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

Artículo 65. Creación de los órganos de participación municipales.

1. Corresponde al Pleno la creación de órganos de participación, que se regularán a través de su reglamento específico.



2. La modificación o supresión de estos órganos de participación se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación.
3. El acuerdo de creación y su reglamento regularán, entre otros extremos:
 - a) Sus fines u objetivos.
 - b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
 - c) La composición concreta y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
 - d) Las funciones específicas que se les atribuya.
 - e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 66. Composición.

1. Los órganos de participación estarán integrados por la Presidencia, las Vocales y la Secretaría.
2. La Presidencia corresponderá a un miembro de la corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía, salvo en el caso del Observatorio Ciudadano Municipal.
3. La Secretaría corresponderá al secretario o secretaria de la corporación o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.

Artículo 67. Nombramiento de Vocales.

1. Podrán proponerse como vocales las personas que no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de concejal o concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
2. El nombramiento de vocales se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, salvo en el caso del Observatorio Ciudadano Municipal.
3. El desempeño del cargo de vocal no será retribuido.

Artículo 68. Cese de los vocales.

1. Los vocales serán cesados por el Pleno de la Corporación cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.
 - b) A propuesta de la organización que propuso su nombramiento.
 - c) Por dimisión de la persona vocal.
 - d) Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas. En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.
2. Salvo en los supuestos de cese, el mandato de las personas integrantes del Consejo será coincidente con el de la corporación.

Artículo 69. Régimen de sesiones.

1. Los órganos colegiados funcionarán en régimen de asamblea, celebrando sesiones ordinarias con la periodicidad que se determine para cada uno de ellos, mediante convocatoria de la Presidencia realizada con una antelación mínima de dos días hábiles.



2. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que se estimen pertinentes, convocándose con una antelación mínima de dos días hábiles, en los siguientes supuestos:

- a) A iniciativa de la Presidencia, para someter a las vocalías el conocimiento de asuntos de su competencia.
- b) A solicitud de un tercio de sus componentes, mediante escrito en el que consten los motivos de la convocatoria.

3. Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o personas en quien deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mayoría de sus componentes.
- b) En segunda convocatoria, la de un tercio de sus componentes.

4. Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto, los concejales y las concejalas, así como los empleados y empleadas públicas de la Entidad Local, a propuesta de la Presidencia.

5. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la participación a distancia en las sesiones que se celebren, en los términos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las sesiones serán públicas.

Artículo 70. Acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados consistirán en informes y recomendaciones, y tendrán carácter consultivo para los órganos municipales que ostenten la competencia para resolver.

2. Los informes y recomendaciones se remitirán a las delegaciones municipales correspondientes que, previos los informes necesarios, los elevarán a los órganos de gobierno competentes para su consideración.

3. Con carácter supletorio, respecto al régimen de sesiones de los órganos colegiados, se seguirán las normas aplicables al Pleno.

4. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos colegiados podrán crear comisiones de carácter temporal o permanente, para el estudio y elaboración de propuestas en el ámbito que les hubiese sido encomendado.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, dichas comisiones podrán constituirse por delegación de los componentes del órgano colegiado.

SECCIÓN 2ª. EL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 71. Naturaleza.

1. El Consejo Local de Participación Ciudadana se configura como órgano de participación ciudadana, cuya finalidad es acercar la gestión municipal a la ciudadanía, facilitando y fomentando la información y el control de la gestión municipal que se ejerce en el ámbito



territorial correspondiente y propiciando el ejercicio del derecho a la participación y la proposición de soluciones alternativas a los problemas que les conciernen.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de este Consejo Local, atendiendo a la realidad sociológica y demográfica y a las peculiaridades de los asentamientos de población.

3. El Consejo Local de Participación Ciudadana no es un órgano local de gestión desconcentrada y, por tanto, no le será de aplicación en ningún caso lo establecido en el artículo 24.1 de la LRRL (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Artículo 72. Funciones.

Son funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

A) Fomentar la participación directa de la ciudadanía y sus entidades con el Ayuntamiento, estableciendo, a este efecto, los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

B) Recabar y dialogar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito de este consejo, y elevarlas al Pleno municipal para su aprobación definitiva.

C) Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre el funcionamiento de los servicios municipales, relacionados con el movimiento asociativo.

D) Formular propuestas, como órgano consultivo, al equipo de gobierno en la toma de decisiones y planificación de temas relacionados con la participación ciudadana.

E) Debatir, proponer y asesorar en los programas de actuación municipal enfocados al desarrollo de la participación ciudadana.

F) Instar a una información de la gestión municipal de carácter público, de forma gratuita, comprensible y accesible.

G) El Gobierno Municipal, facilitará al Consejo Local el Presupuesto desglosado por partidas con el tiempo suficiente para que pueda tener opinión y aportar ideas y propuestas a dicho presupuesto.

H) Establecer y facilitar los medios pertinentes, en todo proceso participativo a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), creando para ello un sistema digital de Participación Ciudadana, en cumplimiento del art. 65.7 de la ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana

I) Designar las Comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas, cuyo funcionamiento y objetivos, vienen desarrollados en el Art. 12 del presente Reglamento de Participación Ciudadana.

J) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre sus propuestas.

Artículo 73. Composición.

1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana estará integrado por:



- La Presidencia, que corresponderá al/a la Ilmo./a. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o por delegación al/a la concejal /a de Participación Ciudadana.
- La Vicepresidencia, será designada por la Presidencia, de entre uno de los vocales de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal que hayan sido designados como miembros del Consejo Local.
- Un/a vocal por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal, con voz pero sin voto.
- Dos vocales en representación de cada una de las federaciones vecinales y sectoriales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un/a vocal en representación de cada una de las asociaciones de vecinos y asociaciones sectoriales que incluyen las asociaciones o colectivos: culturales, deportivas, ecologistas, de mujeres, inmigrantes, de Carácter asistencial, sanitarias, educativas, sociales y tras, las pertenecientes al colectivo LGTBI y las asociaciones de discapacidad y/o dependencia, todas ellas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones
- Un/a vocal en representación de cada uno de los consejos locales sectoriales ya constituidos.

2.- Criterios para poder formar parte del Consejo Local de Participación Ciudadana, como representante o suplente del mismo:

- a)- Formará parte de pleno derecho del Consejo Local, toda asociación que esté declarada de Utilidad Pública y cumpla con los requisitos anualmente establecidos para ello.
- b)- Deberán presentar durante el primer trimestre del año la Memoria de Actividades del año en curso de la asociación, ya sea remitida en papel, por e-mail o bien exponiendo la misma en su página Web.
- c)- Se presentará igualmente la planificación inmediata de la asociación y el presupuesto consignado.

SECCIÓN 3ª. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 74. Naturaleza jurídica.

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en los sectores o áreas de actuación municipal.
2. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.
3. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de estos Consejos Sectoriales, atendiendo a los sectores de actividad municipal y la realidad social.



Artículo 75. Composición.

1. Estarán integrados por las organizaciones ciudadanas y los vecinos y vecinas de un ámbito sectorial de actividad determinado, para la defensa de los intereses comunitarios, siendo sus propuestas no vinculantes.
2. Los consejos sectoriales estarán integrados por la Presidencia, y los Consejeros y las Consejeras. La Secretaría corresponderá al secretario o secretaria de la corporación o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.
3. La composición de cada consejo seguirá la siguiente estructura:
 - a. Grupo I. Concejales y concejales del Ayuntamiento: además de la Presidencia, que corresponderá en todo caso a un miembro de la corporación nombrado y separado libremente por la Alcaldía, se nombrará un representante por cada grupo municipal con representación en el Pleno de la Corporación.
 - b. Grupo II. Asociaciones y otras entidades ciudadanas: se nombrarán representantes de cada una de las asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actividad principal esté relacionado con la actividad del consejo sectorial.
 - c. Grupo III. Vecinas y vecinos. Un número determinado de vecinos/as, a título individual, con capacidad de obrar, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, elegidos aleatoriamente entre el listado de personas que hayan manifestado previamente su interés en pertenecer a dicho órgano.

Artículo 76. Funciones.

1. Las funciones de los consejos sectoriales serán de informe, estudio y propuestas en materias relacionadas con su ámbito competencial.
2. Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:
 - a. Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
 - b. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito de actividad.
 - c. Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales con competencias en la materia, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
 - d. Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito de actividad.
 - e. Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación y selección de prioridades.
 - f. Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.



- g. Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- h. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- i. Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de su ámbito de actividad y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo.
- j. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en su ámbito de actividad, ya sean públicas o privadas.
- k. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el consejo.

SECCIÓN 4ª. LAS ASAMBLEAS Y FOROS DE DISTRITOS

Artículo 77. Naturaleza.

1. La Asamblea de Distrito es un órgano de participación de la ciudadanía en los distritos creados en el municipio, que actúa como observatorio de las vecinas, vecinos y personas jurídicas que residen en el ámbito territorial del distrito.
2. La principal función de la Asamblea será recabar la opinión ciudadana sobre el funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del mismo, para su posterior tratamiento, análisis, debate y extracción de conclusiones.
3. Los objetivos de este espacio son:
 - a) Facilitar la participación ciudadana entre los vecinos y vecinas del distrito.
 - b) Poner a disposición de los vecinos y vecinas del distrito la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su entorno.
 - c) Colaborar con otros espacios de participación y con la Administración municipal.
 - d) Elegir, cada cuatro años, a los representantes vecinales necesarios para representar al distrito en otros órganos municipales tales como las Juntas Municipales de Distrito, el Consejo Económico y Social de la Ciudad, o cualquier otro de nueva creación que así lo exija.

Artículo 78. Composición.

1. La Asamblea de Distrito estará presidida por la Alcaldía o concejal o concejala en quien delegue, y estará abierta a la participación de las personas y demás entidades a las que se refiere este reglamento que residan, desarrollen su labor en el distrito o tengan interés en el mismo.
2. Las funciones de secretaría serán realizadas por el secretario o secretaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue, y la administración, organización y asesoramiento técnico, serán desarrolladas por personal municipal.

Artículo 79. Funcionamiento.



1. La Asamblea de Distrito se reunirá, al menos, una vez al año. La convocatoria la realizará la Alcaldía y se publicará con al menos quince días de antelación en los canales de difusión disponibles, especificando fechas, horarios y contenido de la misma, así como las normas y los mecanismos de inscripción.
2. La Asamblea de Distrito contará con un espacio virtual que facilitará la participación, el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos y vecinas que deseen participar. Igualmente, se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las redes sociales, los vecinos y vecinas interesados puedan participar en directo en el acto, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la asamblea.
3. La planificación y el diseño de cada asamblea podrá llevar asociado un proceso de participación ciudadana.
4. Tras la celebración de cada Asamblea de Distrito, se convocará una Mesa de Estudio y Análisis del Distrito en la que tomarán parte los vecinos y vecinas representantes elegidos en la asamblea y que tendrá carácter abierto. Esta mesa realizará un análisis de la realidad del distrito y proporcionará un listado de temas objeto de diálogo en el mismo, que se irán abordando con la prioridad que se estime conveniente a través de los foros de distrito regulados en esta sección.

Artículo 80. Sede virtual de las Asambleas de Distrito.

Todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos serán publicados en la web municipal y/o en el Portal de Participación.

SECCIÓN 5ª. OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL

Artículo 81. Definición.

El Observatorio Ciudadano Municipal es un órgano compuesto por vecinos y vecinas de Jaén, que permite la participación ciudadana activa en la propuesta, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales.

Artículo 82. Finalidad y funciones.

El Observatorio Ciudadano Municipal tiene como objetivos:

1. Hacer un seguimiento de la acción municipal y de sus políticas al objeto de realizar propuestas de actuación. También tiene como finalidad encauzar la participación ciudadana en las políticas que afecten a su calidad de vida.
2. Las funciones específicas del Observatorio de la Ciudad son las siguientes:
 - a. Observar y analizar la actuación municipal, para proponer áreas de mejora.
 - b. Analizar las propuestas elevadas por el mayor número de ciudadanos y ciudadanas entre las presentadas en virtud del ejercicio del derecho de propuestas de iniciativa ciudadana, previsto en el artículo 47 del presente Reglamento de Participación Ciudadana, al objeto de elaborar un informe sobre las mismas y valorar la posibilidad de que puedan ser planteadas al conjunto de la ciudadanía para su



aceptación o rechazo como propuestas colectivas, con arreglo a los criterios de aplicación y ejecución determinados, en su caso, por la Junta de Gobierno.

- c. Solicitar al órgano competente la convocatoria de una audiencia pública sobre asuntos de especial trascendencia para la ciudadanía.
- d. Emitir informe sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y de los procesos de aprobación y modificación normativa, a propuesta del Pleno, de la Alcaldía, o la Junta de Gobierno.
- e. Incorporar la participación de la ciudadanía para proponer prioridades de la política municipal, en consonancia con el resto de órganos y procedimientos de participación.
- f. Colaborar en las materias que le son propias con organizaciones de naturaleza análoga.

3. Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Observatorio de la Ciudad, podrá solicitar información a cualesquiera órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento.

Artículo 83. Composición.

- 1. El Observatorio Ciudadano Municipal estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía y funcionará en plenario y, en su caso, en grupos de trabajo.
- 2. La selección de las personas que compongan el Observatorio se realizará por medio de sorteo entre las vecinas y vecinos de Jaén.
- 3. Las personas que integran el Observatorio de la Ciudad, así como quienes participen en sus reuniones y colaboren en su gestión, no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las reuniones del órgano o cualesquiera otras indemnizaciones. Por Junta de Gobierno se determinará el importe de dicha compensación o indemnización.

Artículo 84. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno municipal elaborará un reglamento específico para desarrollar los siguientes aspectos del Observatorio Ciudadano Municipal:

- a) Definición de los órganos que componen el Observatorio, de sus funciones y de su método de elección.
- b) Número y desarrollo de las sesiones en plenario.
- c) Desarrollo del método de selección por sorteo.
- d) Duración del mandato de las personas seleccionadas.
- e) Causas de cese de las personas seleccionadas.
- f) Espacios de trabajo.
- g) Relaciones con los órganos de gobierno municipales.
- h) Cualquier otro aspecto necesario relacionado con su composición y funcionamiento.



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, publicado íntegramente en el BOP y transcurrido el plazo al efecto establecido en la Legislación Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, quedará derogado el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2014, así como todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente reglamento.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, (Adelante Jaén), y la abstención de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (VOX), ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras la votación del asunto se incorporan a la sesión plenaria:

D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (CIUDADANOS).

D^a M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP).

D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ y D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE).

A continuación, el Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día



NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMAR-GARCÍEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUERTE DEL REY, HUELMA, JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MENGÍBAR, PEGALAJAR, TORREDELCAMPO, TORRES Y VILLATORRES. (Expediente Nº 40-3246 del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de octubre de 2020 por el Concejal de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO | 12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 1968/2020/RESO REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

PROCEDIO | S/ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
EXPEDIENTE | 40-3246 REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

De conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno Corporativo **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación entre la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Albaladejo de Mágina, Bedmar-García, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcel, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 25-05-2018) | FECHA: 14/10/2020 HORA: 13:59:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416528113487377	PÁGINA 1/1



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ
DE MÁGINA, BEDMAR-GARCÚEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA,
CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUERTE DEL REY, HUELMA,
JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL,
MENGÍBAR, PEGALAJAR, TORREDELCAMPO, TORRES Y
VILLATORRES.-**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las



competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.



El Ayuntamiento de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo al ser la capital de la Provincia promueve y mantiene infraestructuras y servicios de posible uso de todos los habitantes de la provincia.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 36.1 a), b) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.



SEGUNDO: La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción de un Parque Comarcal en Jaén.

Así mismo el Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía, aprobado por ACUERDO de 18 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, prevé también la construcción de dos Parques en el Área de Sierra Mágina Oriental y Sierra Mágina Occidental.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 24, adoptado en fecha 24 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de concesión demanial del inmueble denominado PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS a favor del Ayuntamiento de Jaén, por plazo de quince años, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Entrega.

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía citada de fecha 5 de julio de 2017 se aceptaron tanto la concesión demanial sobre el inmueble señalado anteriormente propiedad provincial, como las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación antes señalado.

El Acta de entrega se formalizó en fecha 18 de septiembre de 2017.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a la población de los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, han decidido colaborar en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación.

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- OBJETO

La cooperación y coordinación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén dirigida, en primer lugar, a la prestación de servicios públicos y satisfacción del interés general para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, de conformidad con la Concesión Demanial definida en la parte expositiva del presente Convenio, la Ley de emergencias de Andalucía de 2002 y dentro de sus respectivas competencias.

La prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios antes referidos se regirá por lo establecido en las **Cláusulas Regulatorias** referidas a éste Servicio (Anexo I), que forman parte de este Convenio.

Con la formalización del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Plazo de vigencia establecido se fija en previsión de la futura construcción de dos Parques de bomberos en el Área de Sierra Mágina Oriental y Sierra Mágina Occidental, previstos en el Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía, aprobado por ACUERDO de 18 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio.
- b) - El mutuo acuerdo de las partes.



- c) - La finalización del plazo de vigencia o de su prórroga.
- d) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**TERCERA.- PRIMAS DECLARADAS POR LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS, CORRESPONDIENTES A BIENES ASEGURADOS EN
EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE MUNICIPIOS A LOS QUE SE PRESTA EL
SERVICIO.**

La Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Jaén las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

**CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

Del presente Convenio, respecto a la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, no se derivan obligaciones económicas en metálico para la Diputación Provincial, salvo las contenidas en la Estipulación Tercera, antes referida, habiendo realizado la Diputación Provincial una aportación en especie derivada de la concesión demanial del PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS a favor del Ayuntamiento de Jaén, por plazo de quince años. El Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de su Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones, Derribos, Salvamentos y otros análogos. Publicada en B.O.P. nº 241 de 19 de diciembre de 2013, practicará las liquidaciones que correspondan por los



servicios prestados fuera del término municipal de Jaén, y se notificarán al beneficiado o afectado por el servicio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por ocho representantes, cuatro por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

- 1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.
- 2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación de los servicios.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

EL PRESIDENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
JAÉN**

EL ALCALDE

**DOY FE
LA SECRETARIA**



ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMAR-GARCÍEZ, BELMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUERTE DEL REY, HUELMA, JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MENGÍBAR, PEGALAJAR, TORREDELCAMPO, TORRES Y VILLATORRES.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la



reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de la provincia de Jaén cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción de un Parque Comarcal en Jaén



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 24, adoptado en fecha 24 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de concesión demanial del inmueble denominado PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS a favor del Ayuntamiento de Jaén, por plazo de quince años, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Entrega.

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía citada de fecha 5 de julio de 2017 se aceptaron tanto la concesión demanial sobre el inmueble señalado anteriormente propiedad provincial, como las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación antes señalado.

El Acta de entrega se formalizó en fecha 18 de septiembre de 2017.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a la población de los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén, han decidido colaborar en la prestación del mencionado Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones de cooperación y auxilio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento por el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén a los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garciez, Belmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengibar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en el Convenio.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.



**CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La cooperación con el Ayuntamiento de Jaén en la prestación de los servicios objeto del Convenio con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente el Convenio, siempre que la variación o la extinción anticipada del mismo no derive de un incumplimiento del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
AYUNTAMIENTO.**

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La cooperación con la Diputación de Jaén en la prestación de los servicios objeto del Convenio con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento.
- b) Garantizar mediante la adecuada cooperación con la Diputación de Jaén, el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados para la prestación del servicio objeto del presente convenio. No obstante lo anterior, la prestación del servicio provincial se llevará a cabo con ocho bomberos-conductores que, en ningún caso, adquirirán la condición de empleados de la Diputación Provincial de Jaén.



- d) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados para la prestación del servicio objeto del presente convenio, que serán por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y que, en ningún caso, adquirirá la Diputación compromiso u obligación al respecto.
- e) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las que se establezcan de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento, entre lo que se encontrarán el Jefe de Bomberos del Ayuntamiento de Jaén y el Coordinador de SPEIS de la Diputación Provincial y será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicio, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma. Correspondiendo la dirección del servicio al jefe de Bomberos del ayuntamiento de Jaén.

2.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial la Memoria de actuaciones, relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, etc., de conformidad con lo que establezca la citada Comisión de Seguimiento y en los plazos que se determinen.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS TASAS.



- 1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Jaén. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.
- 2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.
- 3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1.- Son causas de extinción o resolución del Convenio:

- a) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio.
- b) - El mutuo acuerdo de las partes.
- c) - La finalización del plazo de vigencia o de su próroga.
- d) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción del Convenio por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de Gobierno:

"Bien, se trata de someter a la consideración del Pleno otro convenio de colaboración, en este caso, en materia de cooperación en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en determinados municipios, que acaba de relacionar el Sr. alcalde, de la zona de influencia de Jaén capital.

Como saben todos ustedes, esta cooperación no es nueva, se viene realizando por este Ayuntamiento desde hace bastantes años: desde la construcción del Parque de Bomberos en cumplimiento de la Ley de Emergencias de Andalucía y en el ámbito competencial de cada una de las entidades tanto la propia Diputación como el Ayuntamiento de Jaén.

El último convenio, se trataba de un convenio de encomienda de gestión que finalizó en diciembre del año pasado, en diciembre de 2019, mediante el cual se estableció esta prestación del servicio durante cuatro años. Por parte de la Diputación encomendaba al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento lo aceptó en unas condiciones establecidas en dicha encomienda. El servicio se ha ido prestando con normalidad y este Ayuntamiento ha ido atendiendo las necesidades puntuales que han surgido en estos municipios. En estos municipios que, además, eran inicialmente más de los que actualmente atiende la capital. Como todos saben se construyó a finales del año 2018 el Parque de Bomberos de Martos y la ciudad de Martos, así como otros municipios pasaron a ser atendidos por el Ayuntamiento de Martos.

Una vez finalizada esta encomienda, el primer paso que se dio por parte de la Diputación, la primera iniciativa -como todos ustedes tienen en el expediente que hemos tenido la consideración de incluirlo completamente para que tuvieran toda la información y la mayor transparencia-, se aprobó una encomienda la cual no fue aceptada por este equipo de Gobierno y se abrió un proceso de negociación entre ambas administraciones que finalmente ha culminado en un convenio de cooperación en el cual también se incardina la concesión demanial gratuita, que ya se sustanció en el año 2017 por parte de la Diputación, que permite a esta ciudad contar con un Parque de Bomberos de forma gratuita, así como todos los equipamientos, porque hay que recordar que este Parque de Bomberos no es del Ayuntamiento sino de titularidad provincial.

Además, este convenio va a permitir establecer un marco jurídico sólido que nos permita llevar a cabo una práctica que, de hecho, ya se está haciendo: la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente para la aplicación de las tasas en términos municipales que no son el de Jaén, pues, nos va a permitir seguir cobrando estas liquidaciones, estas tasas, a los sujetos pasivos que se encuentren fuera de nuestro territorio municipal.

Por otra parte, se mantiene y se da el encaje jurídico necesario, a través del convenio, para que sigamos recibiendo las transferencias procedentes del convenio que suscribió la Diputación con UNESPA, la asociación que representa a las entidades aseguradas en los casos de las pólizas: de incendios, de riesgos, de accidentes, etc. Y esas pólizas, a iniciativa de la Diputación, en la legislatura pasada no se estaban recibiendo, esos recursos no se estaban recibiendo procedentes de las pólizas de los municipios de menos de 20.000 habitantes. De ahí que surgiera una iniciativa promovida por el equipo de Gobierno de la Diputación que ha permitido que no solo Jaén, sino las demás ciudades de más de 20.000 en nuestra provincia, tengan unos ingresos adicionales para poder acometer inversiones, mantener los parques de bomberos y los vehículos necesarios para prestar el servicio en condiciones óptimas.



Por tanto, hay una concesión demanial gratuita, hay una posibilidad de seguir cobrando las tasas y, por otra parte, las transferencias de UNESPA en un marco de cooperación de tres años, más una posible prórroga de un año. Espacio suficiente o necesario para que, mientras tanto, se puedan promover de la mano de la Diputación y de la Junta de Andalucía -que es la que aprobó el Plan Territorial de Prevención y Extinción de Incendios de Andalucía- los parques necesarios en el ámbito de Sierra Mágina.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

“Este convenio ya se retiró en el anterior Pleno y desde que se ha llevado a su práctica para traerlo aquí ha suscitado gran controversia, sobre todo, por parte de la plantilla de los bomberos.

Tengo que decir que se pasa, efectivamente, de una encomienda de gestión a un convenio de cooperación con la Diputación. Y una vez que este convenio quede aprobado los que vamos a perder vamos a ser todos los ciudadanos. Se reduce personal, se amortizan plazas, y esto nos va a llevar a que cuando termine este mandato habrá entre 50 y 60 bomberos cuando tendría que haber un parking de 110 bomberos.

Este acuerdo reduce la liquidez del Ayuntamiento. A partir de ahora con esta reducción de plantilla y una salida ante un hecho, Dios no quiera, grave en la provincia, en este convenio se habla de que solo van a ser ocho trabajadores los que van a salir, pero si miramos bien en las obligaciones del Ayuntamiento con la Diputación -en el punto b y en punto c- dice que tiene que proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales para la prestación del servicio. Lo cual, sería un contrasentido porque si, en un momento dado, ante un hecho grave al que tengan que acudir los bomberos resulta que se necesita a más de ocho personas, deberían acudir porque el Ayuntamiento en sí, por ese punto, está obligado. Lo cual, nos dejaría en una situación en la que si sucediera un hecho puntual extraordinario en Jaén capital significaría que no habría plantilla suficiente. También se comentó que, bueno, eso era cuando lo comentamos en la Comisión era un 9% la probabilidad... Bueno, a veces las cosas no pasan hasta que pasan, pero el día que pasen nos encontraríamos con que en la ciudad de Jaén no hay personal suficiente.

Desde este grupo municipal se pidió sobre todo el hablar con las personas que están interesadas, y cuál fue la sorpresa que nos dicen que no ha habido, por parte del Ayuntamiento, una comunicación directa sino que se pone en conocimiento ya: no se ha negociado, no se ha hablado, no se ha comunicado sino, simplemente, cuando ya se tenía este convenio hecho se les presenta a los bomberos para decirles: esto es lo que hay y esto es lo que vais a tener.

Se dice que la Diputación no va a tener ninguna obligación económica. El Ayuntamiento conocemos en la situación en la que se encuentra y en la Cláusula Cuatro, en las obligaciones del Ayuntamiento, se dice que el Ayuntamiento, en el punto d), asume por su cuenta la totalidad de los gastos de: conservación, mantenimiento y explotación de edificaciones, instalaciones, equipos, incluyendo los de adquisición y reposición. Asumirá gastos de: seguros, impuestos, tasas, exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad. Yo creo que con este convenio, evidentemente, los que pierden son todos los jiennenses porque va a ser un servicio en el que el Ayuntamiento va a asumir el coste de todo esto, la Diputación, prácticamente, no va a tener ninguno, y si, Dios no quiera, se produjera cualquier hecho grave en el cual se necesita que los bomberos acudan en la ciudad de Jaén y se produce otro en la provincia y están fuera... Con lo cual, vuelvo a decir que aquí ganarán evidentemente otras localidades en la provincia, no se lo pongo en duda. Que el día que haya el Parque de



Bomberos y haya varios parques de bomberos por la provincia, este problema habrá dejado de existir. Evidentemente, que sí. Que eso es un proyecto a años vista, perfecto. Pero que ahora mismo hasta que eso esté realizado, y se tengan esos dos parques que todavía faltan en la provincia, la situación que es, es la que es actualmente: con una reducción de plantilla, cada vez los bomberos con más edad, estamos hablando de que la media de edad es de 55 años. Piensen ustedes, de verdad, la situación en la que se puede encontrar un día Jaén y si sucediera algo, algún hecho grave, para quien sería la responsabilidad.”

A continuación, el Sr, Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, hoy sí tenemos la oportunidad de debatir, no se ha decidido que quede sobre la mesa el convenio de Diputación sobre bomberos.

Este es un convenio polémico ya. Y el anterior en cuanto a la negociación cortante entre el Consistorio y Diputación por las cantidades a las que se accedía a través de este convenio, de esta encomienda de servicio. Incluso el PP cuando gobernaba criticó la pérdida de una cantidad importante con la propuesta que venía de la Diputación que, bueno, que hemos tenido la oportunidad de ver que lo que Diputación aprobó es prorrogar o continuar con esta encomienda con una cantidad de algo más de 600.000 euros. Pero ahora tras una negociación, se ve que la propuesta de hacer este servicio por 600.000 euros no era suficiente, se ha negociado y se ha conseguido tras una dura negociación que se haga a título gratuito. Bueno, a título gratuito no, con la contratación de las cesiones demaniales de parques de bomberos y de todo aquello que, en definitiva, ya lo teníamos cedido a título gratuito para este Ayuntamiento.

Por tanto, entiendo que este convenio realmente lo que disfraza es una pérdida en cuanto a los ingresos que pueda tener este servicio a Parque de Bomberos. Se intenta disfrazar como que no es importante la encomienda cuando el total de municipios, a los que se incorpora a los que hay que dar servicio, suponen 74.594 habitantes. Que en el montante conjunto de la ciudad de Jaén con el del resto de municipios supone el 40% de la atención. No sé si eso no parece importante, pero yo creo que, prácticamente, casi la mitad de la atención que tenga que dar este servicio de bomberos se va a dedicar al resto de municipios, como es lógico y como debiera ser, en una lógica de atender a las necesidades que puedan tener nuestros vecinos de la provincia.

Pero, claro, este convenio en definitiva enmascara una reducción constante que se prevé del propio servicio de bomberos, porque si el propio concejal nos reconoció en la Comisión que se entiende que ocho bomberos van a poder atender a estos 74.594 habitantes, digo que por lógica, sería una proporción muy parecida la que al final se entiende que pudiera atender la ciudad de Jaén. Algo que no entendería nadie, ninguno de los vecinos y las vecinas de esta ciudad porque, precisamente, a día de hoy la atención con los 72 bomberos, 72 personas que trabajan en el Parque de Bomberos, conlleva una cantidad de horas extras de entre 25.000 y 30.000 horas al año. Lo que supone 20 puestos de trabajo más.

Por lo tanto, se plantea: una reducción, una amortización -que ya han hecho pública- se va a plantear una amortización del personal que siendo la media como ha señalado la Sra. Anguita, de entorno a los 55 años, dentro de diez años tendríamos la mitad del personal que hay actualmente si no se prevé una incorporación de nuevo personal.



Creo que esta intención de reducir los equipos de intervención va a mermar claramente la capacidad de intervención que pueda tener nuestro Parque de Bomberos y va a bajar claramente la calidad y la atención que necesita en situaciones de emergencia. Situaciones de emergencia que podrían ser poco frecuentes pero que cuando se producen unas lluvias torrenciales –que no son tan extrañas en nuestra provincia- no solo afectan a la ciudad de Jaén sino que afectarán al resto de municipios con los que tenemos que colaborar.

Sinceramente nos causa muchísimas dudas este convenio. No entendemos el motivo de la merma en los ingresos del mismo, como si este servicio no fuera a suponer un gasto para este Ayuntamiento.

Dudamos mucho de esta negociación que se ha entendido..., que se entienda en las cesiones demaniales en las que no se contabiliza, no se hace referencia a, cuánto supondría este ahorro por parte del Ayuntamiento de la cesión o un posible alquiler.

Nos causa tantísimas dudas que, lamentablemente, nosotros nos opondremos a este convenio, y esperamos que se pudiera replantear esto en el futuro.” (45:01)

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, pues, efectivamente me uno a las dudas que plantean el resto de los portavoces de otros grupos municipales:

La primera y fundamental, es la que analiza el propio Secretario del Ayuntamiento en su informe. Un informe que a mi juicio es bastante significativo porque, entre otras cosas, pone de manifiesto la necesidad de que exista una memoria justificativa técnica y económica, que no existe como tal, que acredite que el servicio del Ayuntamiento no se va a ver afectado tanto desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera como desde el punto de vista de lo que es la calidad del servicio que debe tener el propio Servicio de Extinción de Incendios en la ciudad de Jaén como consecuencia de esto que yo sí voy a denominar “encomienda de gestión”.

Ustedes le ponen el nombre que les da la gana pero es una encomienda de gestión, Sr. Lechuga. Y no lo digo yo, lo dice la Sra. Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, que dice en el punto séptimo de su informe: *“En la medida que la prestación material del servicio en los municipios señalados en el convenio es asumida por el Ayuntamiento de Jaén, nos encontramos ante una encomienda de gestión que, a través del convenio, la Diputación Provincial realiza al Ayuntamiento de Jaén.”* Y como yo no le voy a llevar la contraria a la Sra. Secretaria de la Diputación porque sabe de derecho muchísimo más que yo, pues, entiendo que estamos ante una encomienda de gestión.

Y es un hecho inédito que este Ayuntamiento asuma una encomienda de gestión sin retribución económica alguna. Y es un hecho inédito porque el resto de los municipios de la provincia, sí tienen retribución.



Por tanto, yo le pregunto Sr. Lechuga: ¿Por qué el Ayuntamiento de Jaén no recibe retribución alguna por una encomienda de gestión de un servicio y el resto de los municipios que tienen encomendado este servicio por la Diputación, sí?

Y no me ponga como excusa que es que se está haciendo uso de una instalación de la Diputación, que es el Parque de Bomberos, porque eso mismo ocurre con el resto de los parques de bomberos que ha ido haciendo la Diputación en la provincia de Jaén y que, igualmente, se han cedido a esos ayuntamientos.

Y a esos ayuntamientos en el pasado otoño, a finales del año pasado, la Diputación les encomendó la gestión con un coste. Le voy a decir cantidades:

Linares: 645.000 €.

Úbeda: 595.000 €.

Andújar y Alcalá la Real: 489.000 €.

Martos y la Carolina: 432.000 €.

Le pongo un ejemplo: en Martos, ahora mismo, hay una plantilla de 2 bomberos. Es decir, que la Diputación por dos bomberos le paga a Martos: 432.000 €. Y nosotros disponemos de 8, y no recibimos ni un solo céntimo de euro. Eso, ¿Cómo se come?

Y, por otra parte, está el informe del jefe de la Sección de Estudios Económicos, que dice que en sí mismo, en estos momentos, el Servicio de Extinción de Incendios en Jaén ya es deficitario. Y hay que asumirlo. Pero, claro, si encima le añadimos un coste adicional que vamos a seguir añadiendo... O el Sr. Alcalde cuando reciba una llamada de dos o más pueblos que estén incluidos en este convenio y tenga que prestar ayuda, auxilio, puesto que está obligado por la Ley de Emergencias: ¿Se va a negar? O va a decir: no, es que como tengo solamente 8 bomberos disponibles, y si tengo un incendio en la capital, yo ya no atiendo el servicio. Dejamos que se desarrolle un incendio en cualquier localidad. No lo van a hacer porque entiendo que el Sr. Alcalde es una persona responsable y cuando tenga el llamamiento de cualquier Alcalde de los pueblos que están incluidos en este convenio va a dotar de servicio, va a dotar de efectivos y va a acometer la prestación del servicio. ¡No le va a quedar más remedio! Y entonces, evidentemente, se va a producir un coste adicional para el Ayuntamiento de Jaén. Y ese coste adicional no va a tener ninguna contraprestación.

Y, repito, no me vale decir: esto es un convenio interadministrativo, es un convenio de auxilio y colaboración... Mire, lo dice la Secretaria General de la Diputación. Ustedes tenían la oportunidad de haber pedido otro informe, no lo han pedido. Dicho sea de paso, me hubiera gustado que hubieran actualizado, se podían haber ratificado los funcionarios en los informes previos que había, pero no se han pedido. El convenio viene después de que se emitieran esos informes en el mes de septiembre, y esos informes no han sido emitidos. Sí se han solicitado a nivel municipal, por ejemplo: a la Intervención Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, no se han solicitado a la Diputación. Pero, bueno, ustedes dirán, tampoco tenemos por qué hacerlo. Bien, me parece correcto, pero es que el informe de la Secretaria, Sr. Lechuga, dice lo que dice. Por consiguiente, para nosotros existen serias dudas sobre este convenio.

Pero es que, además, ustedes mismos hace casi un año valoraron inicialmente la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Jaén en un 1.052.155,80 €, y después dijeron que como se habían quitado algunos municipios la valoraron en 674.802 €. Y eso fue a Comisión en la propia Diputación. Si mal no recuerdo –tengo aquí anotado el 27 de diciembre del año pasado. Entonces, ustedes el 27 de diciembre valoraban la



encomienda de gestión en 674.802 €, con todo lo demás, y un año después no vale absolutamente nada cuando, repito, la propia secretaria de la Diputación dice que es una encomienda de gestión.

Nosotros, por lo tanto, Sr. Alcalde nos vamos a oponer a este convenio porque entendemos que afecta, y afecta gravemente, a la prestación del servicio, sobre todo, cuando parece que de los planes –que se han hecho públicos- del equipo de Gobierno se deriva la reducción de la plantilla de bomberos en la capital. Lo cual, nos parecería un grave error para el futuro.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para contestar a los grupos políticos de la oposición:

“Sra. Anguita, este convenio en ninguna de sus cláusulas establece ninguna determinación, ni disposición, en cuanto a la plantilla de bomberos que tiene el Ayuntamiento de Jaén. Lo único que establece en su cláusula, es que se considera por parte de la Diputación que con 8 bomberos conductores se cuenta con suficientes medios humanos para atender a los municipios que atiende la capital.

Habla usted de ratios de los municipios que tiene que atender el Ayuntamiento de Jaén, al igual que lo ha hecho el Sr. Ureña. Les voy a dar unos datos de ratios, ¿eh?:

Nosotros, ahora mismo, tenemos 79 bomberos conductores. Eso, en términos de ratio, de habitantes por bomberos -incluidos tanto la capital como la zona de influencia-, supone: 2.375 habitantes por bomberos.

Andújar, tiene 20 bomberos: 3.490 habitantes por bombero.

Linares, tiene 33 bomberos: 2.609 habitantes por bombero.

Martos, tiene 11 bomberos, no dos: 4.233 habitantes por bombero.

Sr. Bonilla, con dos bomberos: ¿Cómo se va a atender un parque?

Úbeda, 19 bomberos: 5.471 habitantes por bombero

Y no hablo de los consorcios donde la ratio ya se dispara.

En fin, que Jaén tiene la mayor dotación de bomberos en relación con el número de habitantes que atiende.

Y podría dar los datos de kilómetros cuadrados donde también somos el Ayuntamiento que tienen mayor dotación, en cuanto a recursos humanos, para atender no solo nuestras competencias sino las de la Diputación: que es la atención a los de menos de 20.000 habitantes.



Por tanto, yo creo que los datos hay que decirlos con rigor, y por eso los he expuesto aquí.

Habla de que por qué no hemos hablado con los bomberos. Mire usted, hay un grupo de trabajo que ya ha tenido una primera reunión, que está constituido: por el concejal de Recursos Humanos, el concejal responsable del Servicio de Bomberos, personal funcionario de esta casa y cinco sindicatos, para acordar y negociar las condiciones, las normas de carácter organizativo que le corresponde adoptar al Ayuntamiento de Jaén.

Lógicamente, usted dice: bueno, es que no han consultado. Es que, por analogía, o por poner un símil, si el Ayuntamiento celebrara un convenio con la Diputación en materia de cultura: ¿Es que el concejal, Sr. Higuera, tendría que hablar con los administrativos o con los técnicos de su Área, para ver qué les parece? Hombre, yo es que no... Ahora, en la medida en que pueda afectar a su salario o a su organización, pues, lógicamente para eso está este grupo de trabajo que ha promovido mi compañero concejal de Recursos Humanos.

El Sr. Ureña habla de que esto supone el 40% de la atención. Mire, los datos que tengo –y usted ha podido tener también si los hubiera solicitado- reflejan una evolución en el año pasado, en el año 2019, donde se realizaron 820 intervenciones por parte del Servicio de Bomberos de Jaén: ¿Sabe cuántas se realizaron fuera del término municipal de Jaén? 97. Eso supuso un 10,58%. Los datos del 2020, ya están en torno a un 9%. Por tanto, no hay una extrapolación en términos de habitantes porque no es un análisis matemático riguroso, todo lo contrario, hay que tenerlo en términos de salida. Y esa es la realidad. Esa es la atención que realmente se presta desde este parque.

Lógicamente, habrá que tomar medidas organizativas. Lo que nos hemos encontrado, Sr. Bonilla y ustedes no adoptaron ni una sola de ellas, es una estructura que integraba con una disposición que ustedes aprobaron, establecer, autorregular catorce personas o catorce bomberos conductores por escuadra que condiciona, lógicamente con la plantilla que tenemos -que ya como he puesto de manifiesto no estamos ni de lejos los peores de la provincia, sino todo lo contrario- que obliga a cubrir esos servicios con horas extraordinarias: ¿A usted le parece bien lo que han estado haciendo durante todo este periodo en el que han gobernado de un millón o más de un millón de euros en horas extraordinarias, y no poner ni una sola medida para paliar eso, y dejarlo sine die? ¿Eso les parece bien? Bueno, yo creo que no. Yo creo que no es sensato ni razonable.

Este equipo de Gobierno, aunque me vuelva a decir la Sra. Anguita que estoy dando un mitin, o no sé qué...No. Aquí estamos adoptando medidas serias, con rigor, fruto del análisis de la situación. Medidas muchas veces ingratas, sí es cierto, pero hay que tomarlas porque para eso estamos aquí para administrar los recursos públicos.

Usted quiere llevar esto a un debate jurídico de sí encomienda, cooperación, para desviar la atención sobre lo que verdaderamente es importante, y es que con estos dos convenios no solamente la ciudad de Jaén va a garantizar la prestación del servicio de la ciudad, también va a cooperar con la Diputación desde el ámbito de nuestro parque para que también queden atendidos estos municipios. Y, a su vez, como hemos visto en el anterior asunto, vamos a propiciar inversiones muy necesarias para esta ciudad.”



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén)**. *En total 15 votos a favor y 11 votos en contra. Lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Tras la votación del asunto se ausentan los Sres/as. Concejales:

D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (CIUDADANOS).

D^a M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO y D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP).



D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ y D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE).

Se ausenta D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO (PP).

Se vuelve a incorporar D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP).

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NOMINACIÓN DE UN
ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE JAÉN CON EL NOMBRE “JARDÍN JAÉN DEL
PERÚ”.**

**Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y
Fiestas en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de octubre de 2020 por el
Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, Turismo y Fiestas en base a la propuesta de
formulada sobre dicho asunto por la Directora-Gerente del organismo autónomo municipal:



Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**PROPUESTA DE APROBACION PARA LA NOMINACION DE UN
ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE JAEN COMO "JARDIN
JAEN DEL PERÚ"**

Visto el escrito presentado por las asociaciones socio - culturales "Hijos de Jaén" e "Juventa", de fecha 3 abril pasado, por el que solicitan dedicar una calle o plaza de nuestra ciudad a Jaén de Perú, encuadrado en el Acuerdo de Colaboración, de 9 de febrero de 2018, para el fomento y la confraternización entre las ciudades de Jaén (España) y Jaén (Perú),

Vista la propuesta de la Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 25 de septiembre pasado, en el sentido de nominar el espacio ubicado entre la calle La Cuna y el lateral Norte del Palacio de Villardompardo (Dº 7, Sº 3) como JARDIN JAEN DEL PERU.

Considerando el dictamen favorable a tal propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 13 de octubre actual,

El que suscribe, Tte. de Alcalde, Delegado de Cultura, Turismo y Fiestas de este Ayuntamiento, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación de tal nominación, contenida en la citada propuesta.

Jaén, 20 de octubre de 2020
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS,


- José Manuel Higuera Lorite -



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PROPUESTA DE LA DIRECTORA-GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS PARA QUE SE NOMINE UN ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE DE "JARDÍN JAÉN DEL PERÚ"

Con fecha 3 de abril de 2018 se recibió en este Patronato una solicitud conjunta de la Asociación Cultural Hijos de Jaén y la Asociación Sociocultural de Voluntariado IUVENTA, para que el Ayuntamiento de Jaén (España) y la Municipalidad Provincial de Jaén (Perú) dediquen una calle o plaza a su ciudad hermana con los nombres de "Jaén del Perú" y "Jaén de España", respectivamente.

Debido al histórico nexo de unión entre ambas ciudades, ya que fue el capitán jiennense Diego Palomino (Jaén, c. 1506 - ?), uno de los conquistadores del Perú, quien en 1549 fundó Jaén de Bracamoros en memoria de su ciudad natal, ambas asociaciones acordaron en febrero de 2018 iniciar una serie de acciones "en pro de fomentar el conocimiento y confraternización entre las ciudades y provincias de Jaén del Perú y Jaén de España". Estas acciones pretenden continuar lo que ya hicieron anteriormente la propia Asociación Cultural Hijos de Jaén, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, la Municipalidad Provincial de Jaén (Perú), la Universidad de Jaén y el Diario Jaén, que incluso visitó la provincia peruana y publicó amplios reportajes sobre ella.

Asimismo, en el marco del IV Intercambio de Experiencias Municipalistas Ecuador-Perú-España, en octubre de 2019 el Ayuntamiento de Jaén y la Municipalidad Provincial de Jaén (Perú) firmaron un protocolo de hermanamiento y cooperación entre ambos municipios con el objetivo de establecer vínculos fraternales "como un proceso para un mejor conocimiento y colaboración entre los pueblos, contribuyendo a favorecer la paz y la amistad y permitiendo relaciones de cooperación en los sectores civil, social y económico".

Como parte de este convenio, se estimó la propuesta de las asociaciones IUVENTA e Hijos de Jaén, anteriormente mencionada, siendo elegido el espacio a denominar el ubicado entre la calle La Cuna y el lateral Norte del Palacio de Villardompardo (Dº7, Sº3), actualmente ocupado por un pequeño jardín.

Por todo ello, la Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PROPONE al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de nominar el espacio ubicado entre la calle La Cuna y el lateral Norte del Palacio de Villardompardo (Dº7, Sº3) como:

- **Jardín Jaén del Perú.**

V.O. ...

Jaén, 25 de septiembre de 2020

LA GERENTE

Fdo. María Victoria Jiménez Pérez

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.-

Bernardo López, s/n / 23002 Jaén / 953 21 91 16 / www.aytojaen.es / informacioncultura@aytojaen.es



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA, (Adelante Jaén), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE) y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

ACUERDA:

Aprobar la nominación del espacio público ubicado entre la calle La Cuna y el lateral Norte del Palacio de Villardompardo (Dº 7, Sº 3) como: "Jardín Jaén del Perú".

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de agosto de 2020 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, el informe-propuesta de acuerdo del Negociado de Contabilidad del patronato de fecha 19 de agosto de 2020 y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 19 de agosto de 2020:



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE 14 DE AGOSTO DE 2020, EN MATERIA DE
Excmo. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Patronato Municipal de Deportes de Jaén
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DE
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 MEDIANTE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO DERIVADO DEL GASTO QUE SE DETERMINA.

El Patronato Municipal de Deportes de Jaén, a fin de dar un mejor servicio a los usuarios que se inscriben en la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón resulta necesario contar con un servicio de diseño de servidor y desarrollo Web con contenido audiovisual para las citadas inscripciones .

Dado que no existen aplicaciones presupuestarias, ni consignación en el presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Deportes, para atender los gastos mencionados, es necesario que se cree la Aplicación correspondiente y se dote con la consignación necesaria.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de Modificación de créditos del Presupuesto, arts. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

RESUELVO:

PRIMERO: Que por la Intervención se instruya expediente de Modificación de créditos del vigente Presupuesto prorrogado para dar cobertura al crédito extraordinario de carácter de capital que se deriva.

SEGUNDO: Se de traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, para su Informe preceptivo.

En Jaén, a 19 de agosto de 2020
EL PRESIDENTE,

Fdo: Carlos Alberca Martínez



Excmo. Ayuntamiento

de Jaén
INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020
MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

El Patronato Municipal de Deportes de Jaén, a fin de dar un mejor servicio a los usuarios que se inscriben en la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón resulta necesario contar con un servicio de diseño de servidor y desarrollo Web con contenido audiovisual para las citadas inscripciones.

Dado que no existen aplicaciones presupuestarias, ni consignación en el presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Deportes, para atender los gastos mencionados, es necesario que se cree la Aplicación correspondiente y se dote con la consignación necesaria.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos alterando la cuantía total del crédito de la aplicación presupuestaria 34000.62300 que tiene consignación suficiente para transferir a otra aplicación presupuestaria 34000.62600 "Equipos para procesos de información"

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del RD 500/90.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe emitido por la Intervención del Patronato Municipal de Deportes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 12 de las Bases de Ejecución la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone, corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo lo cual se propone al Consejo Rector del PMD, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ELEVAR al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones, la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación positiva	Total crédito
34000.62600	Equipos para procesos de información	0	4.500,00	4.500,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN APLICACIÓN QUE REDUCE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación negativa	Total Crédito
34000.62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.535,42	4.500,00	35,42

SEGUNDO: Dar cuenta al Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén, a 19 de agosto de 2020
LA JEFA NEGOC. CONTABILIDAD

Fdo: Ma. José Liébanas Morales

vogo
EL PRESIDENTE

Carlos Alberca Martínez



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

INFORME INTERVENCIÓN

PMD/CF/ 115 /2020

ASUNTO	EXpte. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2020
---------------	--------------------------------------

Incoado expediente de modificación de créditos 2/2020, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b2ºc del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (art.158.1)
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss.)
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (base 12º).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

En particular el artículo 36 del Real Decreto 500/90 señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

A) con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

B) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.



C) mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

El Patronato Municipal de Deportes de Jaén, a fin de dar un mejor servicio a los usuarios que se inscriben en la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón resulta necesario contar con un servicio de diseño de servidor y desarrollo Web con contenido audiovisual para las citadas inscripciones.

Dado que no existen aplicaciones presupuestarias, ni consignación en el presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Deportes, para atender los gastos mencionados, es necesario que se cree la Aplicación correspondiente y se dote con la consignación necesaria.

El informe de la Jefa del Negociado de Contabilidad, con el VºBº del Presidente propone la siguiente modificación presupuestaria:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación positiva	Total crédito
34000.62600	Equipos para procesos de información	0	4.500,00	4.500,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN APLICACIÓN QUE REDUCE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación negativa	Total Crédito
34000.62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.535,42	4.500,00	35,42

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Según el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de créditos extraordinarios y suplementos de crédito estableciendo, en cada caso el órgano competente para autorizarlas. A estos efectos las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen en la base 12ª lo siguiente:

3. La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un Expediente de Gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:

La propuesta del área o servicio.

La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.

El importe del expediente.

El/los recurso/s que lo financian.

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

*d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN**.*

El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

4. Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el Consejo Rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta base."

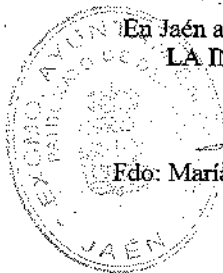
4. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar; acordando el Pleno de la Corporación lo que estime procedente.

En Jaén a 19 de agosto de 2020

LA INTERVENTORA

Edo: María Dolores Rubio Maya.





Excmo. Ayuntamiento

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL PMD/CF/116/2020 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	☒ Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	☐ Liquidación del Presupuesto	DR/OR
	APROBACIÓN INICIAL	EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES- EXPEDIENTE Nº 2/2020

1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES - EXPEDIENTE Nº 2/2020

12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6 (4.500,00 - 4.500,00)	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00
----	---	------

☒ Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☐ Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

Jaén, 19 de agosto de 2020

LA INTERVENTORA

Maria Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, (Adelante Jaén), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP).

ACUERDA:

La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2020, mediante crédito extraordinario, según el detalle que se contiene en el informe-propuesta de acuerdo que antecede.

Se incorpora D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ (PSOE)

ASUNTO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 28/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 300.000 EUROS.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 del ROF, siendo esta ratificada, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria D. JAVIER UREÑA OLIVERA, (Adelante Jaén), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ (PSOE), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 27 de octubre de 2020 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2178/2020/RESO	REF. ADICIONAL	Suplemento de Crédito 28/2020-SOMUVISA
INTERESADO(S)			

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 28/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Aportación a SOMUVISA para gastos financieros y de personal, Suplemento de crédito, por un importe de 300.000,00 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y Alta en la aplicación presupuestaria 15200/44900 por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto ,art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito núm. 28/2020, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:27/10/2020 HORA:10:36:13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520417167011101625		PÁGINA 1/1



PROCEDIMIENTO	12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2178/2020/RESO	REF. ADICIONAL	Suplemento de Crédito 28/2020-SOMUVISA
INTERESADO(S)			

INFORME INTERVENCION
AYTO/CF/145/2020

ASUNTO: EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 28/2020 DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1.b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MOTIVACIÓN DEL INFORME

Por la Concejalía de Economía y Hacienda se remite con fecha 20 de octubre de 2020, número 6379, Resolución número 3735/2020 que dice:

"Visto el escrito presentado por la Presidenta del Consejo de Administración de SOMUVISA con fecha 24 de septiembre de 2020 y recibido en la Concejalía de Hacienda con fecha 25 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta las necesidades económicas de SOMUVISA, que corresponden tanto a gastos financieros como de personal de obligado cumplimiento para los meses de noviembre y diciembre de 2020, y ante la falta de recursos propios de manera transitoria, se hace necesario un suplemento de crédito que de cobertura a una aportación municipal para la mencionada empresa municipal.

Dado que en el Presupuesto Municipal en vigor, existe la aplicación presupuestaria 15100/41000 "Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo" con crédito suficiente disponible y no comprometido, es viable proceder a un suplemento de crédito a través de crédito extraordinario con cargo a baja en la aplicación presupuestaria indicada anteriormente por importe de 300.000 euros.

Por tanto, solicito inicie el expediente de suplemento de crédito, dando de baja por importe de 300.000 euros la aplicación presupuestaria 15100/41000 "Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo", para dar cobertura a una aportación municipal para SOMUVISA por el mismo importe".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:26/10/2020 HORA:13:30:50

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375223257330145		PÁGINA 1/3



1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

1.1.- El importe previsto para gastos financieros y de personal para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020, que asciende a 300.000,00 € a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuenta con consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 15200/44900 APORTACIÓN A SOMUVISA.

En dicho informe propuesta y según consta en la Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 20 de octubre de 2020 se prevé la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante Suplemento de Crédito, por un importe de 300.000,00 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y alta en la aplicación presupuestaria 15200/44900 por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

1.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del RD 500/90 debe acreditarse en los expedientes de suplemento de crédito:

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.

1.3.- Según el art. 36.1 c) RD 500/90 los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

No consta en el expediente que la justificación de este último aspecto, tan solo la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en su Resolución de 20/10/2020 indica "Dado que en el Presupuesto Municipal en vigor, existe la aplicación presupuestaria 15100/41000 "Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo" con crédito suficientes disponibles y no comprometidos, es viable proceder a un suplemento de crédito a través de crédito extraordinario con cargo a baja en la aplicación presupuestaria indicada anteriormente por importe de 300.000 euros".

1.4.- Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que aumenta mediante suplemento de crédito

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SUPLEMENTA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV. INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/20	MODIF. ACTUAL (AUMENTO SUPLEMENTO)	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación a SOMUVISA	15200/44900	-----	400.000,00	300.000,00	700.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV. INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/20	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.545.437,90	400.000,00	300.000,00	4.845.437,90

2. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuestos, es decir:

2.1 Propuesta de acuerdo

2.2 Informe preceptivo de Intervención.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067376223257330145		PÁGINA 2/3



2.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

2.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

2.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

2.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

2.7 Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

2.8 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 2.7 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

2.9 Contra la aprobación definitiva de los créditos extraordinarios y de suplementos de crédito podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

3.- CONCLUSIÓN

El expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067376223257330145		PÁGINA 3/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO 12000. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE 2178/2020/RESO REF. ADICIONAL Suplemento de Crédito 28/2020-SOMUVISA
INTERESADO(S)

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/146/2020 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 28/2020.

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos DR/OR
	☒ Modificación del Presupuesto	
	☐ Liquidación del Presupuesto	

EXP: 28/2020

Presupuesto de Ingresos

AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2020

1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos

AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2020

12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	(300.000,00 - 300.000,00)
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo / caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total Gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero

22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00
----	---	------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375560121270533	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:26/10/2020 HORA:13:30:58

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067375560121270533		PÁGINA 2/2



Se ausenta D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ (PSOE)

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria de D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (**PSOE**), la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

ACUERDA:

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito núm. 28/2020, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del Capítulo IV del presupuesto municipal vigente.

A continuación, el Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día cursado de la sesión plenaria.

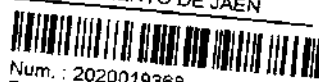
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO DOCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA “CONCESIÓN DE AGUA A LOS VECINOS DEL PUENTE DE LA SIERRA.”

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.10.20 y nº de asiento: 2020019368 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2020019368 AC
Fecha: 16-10-2020 13:30
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335732347622465 Solicitud



VOX

Dña. Salud Anguita Verón, con DNI 26.024.379-V en su condición de Concejál Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Jaén y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Santa María nº1 CP 23001 desea elevar para su debate y posterior aprobación de la siguiente MOCIÓN:

“CONCESIÓN DE AGUA A LOS VECINOS DEL PUENTE DE LA SIERRA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

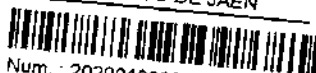
La asociación de vecinos PUENSI, constituida hace mas de 35 años en el Puente de la Sierra, en esta zona residencial a 6 km de Jaén hay durante todo el año unas sesenta familias viviendo y en la época estival llegan las quinientas familias aproximadamente.

Es una zona ideal para vivir ya que tiene servicio de transporte urbano, luz, fibra óptica, servicio de correos, telefonía fija, entre otros servicios, así como reparto de butano, basura, limpieza, que aunque la pagan los vecinos, brilla por su ausencia.

Hasta aquí todo es correcto, pero nos olvidamos de un recurso tanto vital como esencial y es el agua potable.



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num.: 2020019368 AC
Fecha: 16-10-2020 13:30
JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335732347622465 Solicitud



VOX

Dña. Salud Anguita Verón, con DNI 26.024.379-V en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Jaén y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Santa María nº1 CP 23001 desea elevar para su debate y posterior aprobación de la siguiente **MOCIÓN**:

“CONCESIÓN DE AGUA A LOS VECINOS DEL PUENTE DE LA SIERRA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asociación de vecinos PUENSI, constituida hace mas de 35 años en el Puente de la Sierra, en esta zona residencial a 6 km de Jaén hay durante todo el año unas sesenta familias viviendo y en la época estival llegan las quinientas familias aproximadamente.

Es una zona ideal para vivir ya que tiene servicio de transporte urbano, luz, fibra óptica, servicio de correos, telefonía fija, entre otros servicios, así como reparto de butano, basura, limpieza, que aunque la pagan los vecinos, brilla por su ausencia.

Hasta aquí todo es correcto, pero nos olvidamos de un recurso tanto vital como esencial y es el **agua potable**.

Existe ya una red de canalización municipal, pero nos encontramos que este servicio no está disponible para todos los vecinos, solo para unos pocos.

Han estado desde los años 60 abasteciéndose de un pozo privado, convirtiéndose en una concesión administrativa en 2005, firmada por Miguel Sánchez de Alcázar y posteriormente se realizó un anexo firmado por Manuel López, concejal de urbanismo, bajo la alcaldía de Carmen Peñalver (Legislatura 2007/2011).

Los diferentes gobiernos municipales han prometido a todos estos vecinos una y otra vez que iban a solucionar este problema del agua, hasta que nos hemos encontrado con un decreto de 2012, donde expresamente se le prohíbe a la empresa municipal Aqualia suministrar agua a cualquier vecino que resida en esta zona. Algo totalmente incomprensible desde este Grupo Municipal de VOX Jaén.

Se les ha prometido desde esta alcaldía que se había procedido a iniciar un expediente para solucionar este problema.



Teniendo en cuenta la situación actual de la pandemia, es todavía mas urgente solucionar esta situación, ya que se podría agravar debido a las consecuencias nefastas que podría ocasionar.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Jaén los siguientes acuerdos:

1. Conocer la situación actual en la que se encuentra dicho expediente administrativo.
2. Compromiso por parte del Ayuntamiento de abastecer de agua potable con la red ya existente, a todos los vecinos del Puente de la Sierra.
3. Que el Ayuntamiento de Jaén se compromete en un plazo de 45 días a contar desde hoy a que los vecinos dispongan de autorización municipal para poder solicitar y contratar con la empresa municipal Aqualia.
4. Dar traslado de los acuerdos a la Consejera de Fomento de la Junta de Andalucía y a la asociación de vecinos "PUENSI".

Jaén, 16 de octubre de 2020

Firmado

Salud Anguita Verón

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX JAÉN

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón cede su primer turno de intervención a un representante de la Asociación de Vecinos del Puente de la Sierra, que expone:

"Ilmo. Sr. Alcalde y ediles de este Ayuntamiento, lo que nos reúne en esta moción se llama: concesión de agua a los vecinos del Puente de la Sierra. Se le da nombre impersonal a algo que atañe profundamente a las personas.



Detrás de ese nombre tan frío se ocultan los sufrimientos que padecen niños, ancianos, jóvenes y personas mayores. En definitiva, vecinos de esta ciudad que ven mermada su posibilidad de obtener salud y calidad de vida sin agua no solo un día, ni dos. Yo les aconsejaría que cerraran la llave general de sus hogares por este tiempo para que empatizaran con lo que estoy diciendo.

Lo que estamos padeciendo dura ya dos largos años, menos los tres meses de verano del año pasado que nos dieron por última vez la posibilidad de obtener el líquido elemento. Lo de elemento viene de elemental, necesario. Desde entonces, ni una gota. Máxime con lo que está cayendo: con el COVID 19, que aparece para recrudecer la situación.

En nuestro frenesí, aceptamos un contrato abusivo por parte de la persona que durante años ha venido suministrando este elemento aprovechándose de la situación por el negro futuro que se nos presentaba. La sorpresa viene cuando nuestro Ayuntamiento, el que nos cobra el IBI, se opone a que nos den este servicio.

Empezamos a discernir entre POTA Y PGOU, palabras que nos cierran el paso a tener un libre acceso al "Santo Grial" en el que se convierte el preciado líquido. Se nos indica que el tiempo de espera es hasta que se resuelva el proceso, otros dos años. Con un buen desembolso de fondos a parte del que ha hemos hecho para adaptar cisternas y depósitos para solventar de la mejor forma posible el momento actual.

Todo esto se incrementa con el hecho de que otros vecinos, con apenas 30 metros de distancia, tienen acceso y permiso para obtener el agua de la red ya instalada: ¡por nuestro Ayuntamiento, el que nos cierra el paso al resto y nos coloca en penosa situación.

Mis preguntas son:

¿No estamos amparados por la Constitución, plataforma de todas las leyes para establecer igualdad entre todos los españoles?

¿Por qué se nos cierra el paso a unos para acceder a un elemento considerado básico en todas las leyes universales sobre la sobrevivencia?

¿Por qué tenemos que padecer el tránsito del tiempo cuando ya está instalada la red del servicio, y no nos negamos a cumplir con los requisitos que se nos pidan?

Un grupo de ancianos y personas mayores nos hemos exiliado en este paraje para huir de la pandemia que nos acosa y tratar de alargar, en lo posible, nuestra existencia: ¿Es necesario que tengamos que soportar, además, la carencia del líquido elemento?

Esto es algo sobre lo que me gustaría que ustedes, señores ediles que nos representan y nos administran, respondiesen a estos ciudadanos que esperamos de su buen hacer y el acierto en sus resoluciones y una comunicación puntual de la hoja de ruta de los posibles avances que nos hagan salir de esta situación gravosa."

Concluida su exposición, el representante de la Asociación de Vecinos del Puente de la Sierra, procede a dar lectura a la exposición de motivos de la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal VOX, que antecede.



El Sr. Alcalde agradece la intervención del representante de la Asociación de Vecinos del Puente de la Sierra y que les haya trasladado su propuesta.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“En esta propuesta que nos trae VOX, acompañado por la Asociación de Vecinos PUENSI, tenemos que lamentar que sea una propuesta parcial. Parcial porque solo busca soluciones para un reducido colectivo de personas, para un grupo pequeño de personas, y no da solución al problema real que hay en la ciudad de Jaén con los asentamientos. Hay diversos asentamientos en la ciudad de Jaén cada uno con sus características y con sus problemas también en el mismo sentido de acceso a servicios básicos y a servicios que debería tener cualquier persona por el hecho de tener su residencia en nuestro municipio.

Es cierto, que es muy incoherente que se pretenda cobrar el IBI a los ciudadanos (y otra clase de impuestos), y no se tenga acceso a los servicios en igualdad de condiciones. Pero, precisamente, porque creemos que tiene que haber esa igualdad de condiciones pensamos que esta moción no habla realmente de una igualdad con todo el resto de asentamientos porque, evidentemente, la situación que se genera de desigualdad e indefensión jurídica, ante una aprobación en la que le damos solución a un pequeño colectivo de vecinos y no al colectivo completo que tiene problemas, nos dejaría en una situación de clara desigualdad.

Este equipo de Gobierno debe afrontar claramente este tema. Evidentemente, son muchas las reclamaciones que hay por parte de los distintos colectivos... La propia Unidad de Gestión Vecinal, con la que me consta que han tenido reunión y que parece que puede volver a poner en marcha cierto tipo de espacio de negociación, son necesarias básicamente para atender a esta realidad.

Hay que buscar soluciones a través del diálogo, pero con todos los agentes: los agentes que estamos, en los que se incluye el resto de administraciones de la ciudad y, especialmente, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Hay que materializar... Y yo creo que debemos aprovechar esta moción que se plantea, o este debate que podemos tener hoy en la ciudad, para instar a que el equipo de Gobierno adquiera compromisos reales y que los lleve a cabo lo antes posible. Compromisos, evidentemente, negociados con los vecinos y con las vecinas de la zona que ataque directamente a la realidad y a las necesidades que tiene esta población. Pero también respetando claramente y no olvidando todos los aspectos relacionados con las cuestiones medioambientales y con la seguridad de los propios vecinos, de todas y de todos los vecinos. De alguna forma, que primemos el bien común sobre los intereses privados que pueda haber respecto a algunas cuestiones.

Lamentablemente, puesto que esta moción no ataca directamente al fondo del problema, y no ataca a la necesidad real que tienen todos y todas las vecinas de los diferentes asentamientos de la ciudad de Jaén, no podemos apoyarla y nuestro posicionamiento será en contra.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:



“Mi intervención en este punto va a ser extremadamente corta porque, como miembro de Ciudadano en el equipo de Gobierno, nos vamos a alinear con la posición que va a explicar el Sr. Lechuga, con nuestro socio de gobierno.

En definitiva, nosotros no estamos a favor de mantener una situación claramente irregular, lo que vamos a intentar es solucionarlo. El Puente de la Sierra lleva en situación irregular, sacando agua de un pozo privado sin condiciones de salubridad para los usuarios desde hace, ni se sabe cuánto tiempo. Y esa situación no la vamos a mantener. No la vamos a mantener porque podemos estar incurriendo en su presunto delito urbanístico. Al contrario, lo que vamos a intentar es solucionarlo y, en ese sentido, el Sr. Lechuga va a explicar el expediente.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

“Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, muchas gracias al señor que ha intervenido de la Asociación de Vecinos del Puente de la Sierra. Es una proposición valiente y no entiendo la razón por la que algunos grupos puede que no la apoyen. Me extraña que el Sr. Ureña, con todo lo social que es, se haya posicionado en contra porque además de legítimo es legal.

Vamos a ver: ¿Quién no va a estar de acuerdo en llevar a un punto de la ciudad un elemento de primera necesidad como es el agua?

Es un problema que se viene agravando en tiempos de pandemia pues muchos ciudadanos, especialmente lo mayores, usan su segunda residencia como refugio ante el COVID por estar más alejados y no pueden hacerlo -casi sin familia con nombre y apellido- por no tener abastecimiento de agua.

Un derecho fundamental que no solamente queda ratificado en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que reconoce explícitamente este derecho humano al agua y al saneamiento, sino que también hizo lo propio el Comité de Derechos Humanos Sociales y Culturales con la observación general número 15: El derecho al agua.

Por eso, Sra. Anguita, tengo que decirle que aquí, verdaderamente, no estamos discutiendo el fondo. Creo que, en el fondo, todos estaremos de acuerdo en que se lleve agua a este punto de la ciudad. Lo que discutimos es la forma, el cómo, el procedimiento. Creo que no debemos de darle una solución rápida, de nuevo. Debemos darle una solución buena, que perdure en el tiempo. No hemos de volver a acuerdos de pozos privados con concesiones administrativas, reuniones bizantinas que no llevan a nada sin ternas ni medidas provisionales: hemos de dar acometidas, hemos de aplicar la ley. Y aplicar la ley es posible porque la Junta de Andalucía tuvo una especial sensibilidad y una especial sostenibilidad con las viviendas irregulares. Y lo hizo con este Decreto: El Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares de Andalucía. Lleva aproximadamente un año publicado, porque fue publicado en diciembre, y no puede decir que esto sea una sorpresa. La Junta de Andalucía lo celebró ampliamente, muchas asociaciones de vecinos también, y nosotros hicimos una nota de prensa: en julio, en marzo. El día 7 de este mismo mes, alcé la voz y solicité que se aplicase para las viviendas diseminadas fuera de ordenación.



Y es que en el artículo 10, ya aparece cuál es el procedimiento para que se lleve el agua, entre otros insumos, a estas zonas. Y dice así: *“Se habilita un plan especial de adecuación ambiental y territorial que tiene por objeto identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones regulares en suelo no urbanizable y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de infraestructuras comunes para la prestación de servicios básicos para garantizar las condiciones mínimas de salubridad a la población”*.

Y a parte, por no extenderme demasiado, en el artículo 14 continúa estableciendo que quien debe de tramitar, resolver, e incluso iniciar este procedimiento no es la Junta de Andalucía, es el municipio, el Ayuntamiento de Jaén. Entonces, si tenemos las armas y no se utilizan, para qué queremos un Ayuntamiento. No lo entiendo.

El Partido Socialista desde hace un año y medio viene luciendo en sus solapas el escudo redondo de los OBS, el círculo de colores, siendo el objetivo de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, número 6, que toda la comunidad internacional tenga acceso al agua: Oiga, empecemos por lo local, ¿no? Qué mejor manera de aplicar este Decreto.

Es cierto, que tiene otra serie de elementos -procedimientos que el Sr. Lechuga conocerá- como, por ejemplo: que se realice el Mapa de Riesgos de zonas inundables y zonas forestales que puedan ser de riesgo y que puede ser que, a lo mejor, un 10% de estas viviendas no se puedan acoger a esta regularización. Pero el resto sí que puede.

Entonces, solicitamos que se inicie, más pronto que tarde, porque aquí nos ofrece la Sra. Anguita un plazo de 45 días. Ojalá. Yo le voy a decir que vamos a apoyar la moción si me admite una pequeña enmienda, de que no se ponga el plazo de 45 días, porque es prácticamente imposible. Entonces, eliminando esa coletilla, nosotros vamos a decir que sí. Pero creemos que no se tenía que haber llegado a este punto porque se ha tenido un año: si al día siguiente de publicarse este Decreto se hubiesen iniciado los trámites, estos vecinos estarían ya hartos de agua.”

Concluida su intervención, el Sr. Palomares Herrera solicita la votación por puntos de la moción resolutive.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, yo creo que para el posicionamiento del Partido Socialista y también de nuestro socio de gobierno de Ciudadanos -como ha expuesto María Orozco-, es necesario hacer un poco de historia.

Un poco de historia porque en torno a este problema, y entiendo que es un gran problema para las personas que ahora mismo están aquí manifestándose en la Plaza de Santa María el no disponer de suministro de agua, pero también es fruto de la falta de información y, muchas veces, mal intencionada por determinadas personas. No estoy señalando a nadie, pero es importante que recordemos que lo que empezó hace 60 años como una huerta se ha convertido en su asentamiento de viviendas irregulares que no tienen licencia de obra, ni licencia de primera ocupación, y que es requisito imprescindible para poder acceder a un suministro de agua.



Además, a lo largo de todos estos años, los equipos de gobierno... En el año 2005 se firma un convenio -porque entiendo que desde entonces este problema no es nuevo y todos los equipos de Gobierno que haya tenido este Ayuntamiento lo habrán tenido sobre su mesa- en aquel momento por el concejal Tte. Alcalde de Urbanismo Manuel Peragón, donde se arroga unas responsabilidades que no le correspondían al Ayuntamiento: se arroga la titularidad de un pozo que no es suyo, de unos terrenos donde está ese pozo que no son del Ayuntamiento. Y bajo una supuesta autorización administrativa, ¡que no existe!, y lo tengo que decir: nosotros hemos consultado al organismo de cuenca y no hay concesión administrativa, ni la ha habido, de ese pozo del que se han venido abasteciendo unas 200 viviendas. Un pozo ilegal, ¿vale?.

Ese convenio, además, luego lo prorroga el concejal Tte. Alcalde de Urbanismo Manuel López -en este caso del Partido Socialista- en el año 2007. Y, además, se acuerda que AQUALIA pague por cuenta del Ayuntamiento -es decir, lo pagan todos los ciudadanos-, 65.000 euros para arreglar: las bombas, etc., de unas instalaciones que no son municipales y que no reúnen los requisitos mínimos para abastecer a... Es cierto que es de consumo no humano, pero no es competencia del Ayuntamiento. Y con ese pozo se han venido abasteciendo estas viviendas. Posteriormente, en el año 2008, el Ayuntamiento promueve una obra de un millón y medio de euros con cargo al Plan Director, es decir, con cargo al canon de mejora que están pagando todos los jiennenses. Un millón y medio de euros para llevar una tubería sin procedimiento administrativo adecuado, ni urbanístico. La realidad es que ya está allí esa conducción desde hace cerca de 12 años, y fruto de esa conducción hubo determinadas viviendas, alrededor de unas 117, que culminaron con un contrato de suministro. No me pregunten cómo, pero lo cierto y verdad es que tuvieron un contrato. Lo que no nos pueden pedir, a lo que no estamos dispuestos -como creo que cualquier persona con un mínimo de sensatez- es a dictar un acto administrativo en contra de la legalidad y saltándose las normas urbanísticas, de obligado cumplimiento, que rigen en Andalucía.

Es cierto también, que este problema lo va a resolver o tiene la determinación este Ayuntamiento de resolverlo. Y agradezco que, por lo menos, en la intervención del Sr. Palomares se apunte una solución. Porque los demás... Bueno, en el caso de la Sra. proponente es que nos establece 45 días: Bueno, y ¿por qué no nos pone 24 horas?, ya puestos a pedir.

Obviamente, no vamos a votar a favor de esta moción, entre otras cosas, porque no la necesitamos para llevar a cabo la determinación que este equipo de Gobierno ya ha manifestado en reiteradas ocasiones. Y que pasa por una hoja de ruta muy clara, y es que tenemos que conocer la realidad de este asentamiento de viviendas irregulares. Es verdad, nos vamos a acoger al Decreto que se aprobó en septiembre del año pasado, pero, Sr. Palomares, usted debe de conocer también que hasta el mes de septiembre de este año (hace un mes aproximadamente), no se publicó la sentencia firme que ha dado lugar a que entre en vigor el PGOU de 1996, y eso es lo que nos va a permitir adaptar ese PGOU al POTAU porque hay que levantar, la protección especial que tiene deriva de los cauces. Si no se lleva a cabo esa medida no se puede dar el siguiente paso que es la aprobación de un plan especial. Y, por supuesto, que lo vamos a liderar y lo vamos a promover a instancia de los interesados -que están aquí- al igual que en el caso de otros asentamientos urbanos de viviendas irregulares de esta ciudad que puedan tener una problemática similar.

Por tanto, la hoja de ruta está clara: nuestra voluntad de solucionar el problema está, se lo hemos explicado a los representantes vecinales que han acudido aquí a preguntarnos, a los que no, lógicamente a este concejal, hay determinadas asociaciones que ni siquiera me han llamado para conocer esta explicación, pero estoy dispuesto en cualquier momento ha trasladarles paso por paso y punto por punto toda la tramitación que vamos a llevar a cabo.



Y quiero acabar con una cuestión muy importante: el Ayuntamiento tiene voluntad, pero aquí el papel de la Junta de Andalucía es fundamental porque es la administración a la que le compete autorizar el trámite ambiental y urbanístico. Con la implicación de la Junta de Andalucía, que estoy convencido de que la vamos a tener, y de la mano del Ayuntamiento creo que en un plazo razonable -no en 45 días obviamente, vamos a dar los pasos seguros con la legalidad en la mano y con la aplicación estricta de las normas urbanísticas que rigen en nuestra Comunidad Autónoma.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para responder a los grupos políticos:

“Voy a contestar sobre lo que nos dicen desde el Grupo Municipal Adelante Jaén. Es cierto, que es un colectivo concreto. Estar en política es para eso, para resolver problemas concretos. Que se excuse usted con los demás asentamientos...Mire usted, cada asentamiento está en una situación diferente. Nosotros cuando usted propone arreglar algo en un barrio concreto, para negar el voto, no decimos: no, es que ahora es que hay que arreglar todos los barrios de la ciudad. Nos estamos refiriendo a un problema concreto de un sitio concreto. Entiendo que es la excusa para votar que no y me alegra que hoy aquí se quite usted la careta. Normalmente a todas las mociones que presenta el Grupo Municipal de VOX, ustedes le dicen que no. Siempre han tenido diferentes excusas. Hoy estamos defendiendo a unos vecinos, y sabe lo que les digo: que les explique usted que no los apoyan, simplemente, por el hecho de que esta moción la trae el Grupo Municipal de VOX, no por otra cuestión. Y que ustedes defienden a los vecinos dependiendo de la ideología política que tienen. Dan ustedes excusas a asentamientos, pero la verdad es solamente una, que no la apoyan porque proviene de VOX. Queda claro que ustedes no defienden a los vecinos y que solamente defienden dependiendo de su ideología.

Sobre lo que nos ha explicado la Sra. Orozco, del Grupo Municipal de Ciudadanos, hay voluntad de solucionarlo, pero no me ha quedado claro si van a apoyar la moción o no la van a apoyar.”

La Sra. Orozco, le aclara a la Sra. Anguita que no van a apoyar la moción resolutive.

La Sra. Anguita prosigue con su intervención:

“Y sobre el Partido Popular, gracias por el apoyo que van a dar a la moción. Sí le admito la votación por puntos”.

A continuación, la Sra. Anguita, hace una aclaración sobre la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular:

“Y tengo que decir que el plazo de 45 días no es un plazo para que tengan agua. Lo que se dice es que es el plazo para que puedan solicitarla. Luego la tramitación ya tardará su tiempo, pero es para que, por lo menos, puedan solicitar el agua a AQUALIA. No para que dispongan del agua propiamente dicha.

Aclarada la cuestión, la Sra. Anguita, prosigue su intervención:



“Sobre lo expuesto por el Partido Socialista. Miren ustedes, está muy bien la historia que nos ha contado de estos 60 años atrás. Pero sabe lo que le digo, que mientras estaba diciendo de unos, de otros, una concesión, un pozo, realmente uno piensa en esas 60 familias que están viviendo permanentemente en invierno en el Puente de la Sierra y que lo único que quieren es que cuando abran sus grifos -ya que están pagando el IBI y que tienen todos los servicios, basura, etc.-, no se entiende que en el año en que nos encontramos dispongan de fibra óptica y no tengan agua. Y no tengan agua municipal, que pagan todos los impuestos, que pagan por todos los servicios, y estén dependiendo de una concesión de un pozo. Cuando la impotencia que sienten es que hay vecinos que pasa por delante de su puerta la acometida de agua municipal, y ellos están dispuestos a sufragar todos los gastos.

Mire usted, que tengan voluntad, no sé hasta qué punto. A estos vecinos, que hoy están aquí manifestándose, en campaña desde el Partido Socialista se les prometió que iban a tener agua. Se han reunido varias veces con el Sr. Alcalde y siempre se les ha manifestado la voluntad de que se iban a solucionar estos problemas, y llevamos un año y medio y no se ha solucionado nada. Y a mí no me gustaría que desde el Partido Socialista se tuviera..., aquella famosa frase de: Prometer hasta meter y una vez metido a Dios lo prometido”. Porque eso es lo que les ocurre hoy a los vecinos del Puente de la Sierra: que en campaña ustedes les dicen que van a solucionar todos los problemas, y a mí la historia de 20 años a atrás, de 60 años atrás, lo único para lo que me sirve es para comprobar la lamentable situación en la que llevan viviendo tantísimos años y que desde este Ayuntamiento ni por parte del equipo del PP ni por parte del equipo del PSOE y Ciudadanos, se les va a dar ninguna solución.

Yo hoy me comprometería aquí a dar un paso al frente. Si es que de verdad quieren ustedes ayudar a estos vecinos, este es el momento: ¿Qué miedo hay a aprobar esta moción y a votar afirmativamente?

Es más sencillo decir: No. Tenemos una firme voluntad, pero le votamos que no para que no salga. No lo sé. Piensen ustedes si es lo que quieren porque dense ustedes cuenta como se está poniendo la situación, en este año y medio, en la ciudad de Jaén. Esa ciudad a la que ustedes dicen que quieren tanto.”

Concluida su intervención, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, portavoz del Grupo Municipal VOX proponente de la moción:

- ✓ Acepta la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Finalizado el debate de la moción resolutive el Sr. Alcalde la somete a votación por puntos, obteniéndose el siguiente resultado.

Sometidos a votación los acuerdos primero y segundo de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno los desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (**PSOE**), y el voto a favor de D^a.



SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS **(PSOE)**, el voto a favor de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)** y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

Quedando, por tanto, desestimada la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal VOX.

Se ausentan: D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX) y D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS (PSOE).

Se incorporan: D. MANUEL UREÑA CONTERAS (VOX) y D^a CARMEN ANGULO MONTORO (PSOE).

NÚMERO TRECE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA “CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE PROSTÍBULOS.”

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26.10.20 y nº de asiento: 2020019922 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num.: 2020019922 AC
Fecha: 26-10-2020 09:46
JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070336337437537232 Solicitud



El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE PROSTÍBULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La prostitución es una forma de explotación que tiene su origen en las desigualdades sociales y ha de ser entendida como una manifestación más de "violencia sexual". Su situación de ilegalidad contribuye a la aceptación y a la normalización del acceso de los hombres al cuerpo de las mujeres a cambio de dinero.

Su regularización legítima implícitamente las relaciones patriarcales, unas relaciones asimétricas entre hombres y mujeres que establece un sistema de dominación y subordinación hacia las mujeres y dificulta la igualdad real entre ambos. Su legitimación social y su integración en la economía no sólo afecta de forma negativa a las mujeres y niñas que se encuentran en contexto de prostitución, sino a las mujeres como grupo, ya que así es aceptada como una alternativa laboral más y no se hace necesario remover las causas ni condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. En una sociedad donde se regule la prostitución, unido al fácil acceso que tienen los niños y adolescentes a la pornografía, socializamos a los niños y a las niñas en valores claramente diferenciados, donde los niños serán los hombres que puedan pagar por usar el cuerpo, la atención o el tiempo de las mujeres y las niñas serán las mujeres que pueden estar al servicio de los hombres.

Por todo esto, defendemos la postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que, en tanto son derechos esenciales, están fuera de toda discusión: que una persona no debe ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita, ni a cambio de ninguna



ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a los prostituidores (mal llamados "clientes") e intermediarios. La penalización de la demanda de prostitución y del proxenetismo, además de los efectos positivos comprobados en aquellos países en los que así se ha regulado, producirá un efecto de transformación social contribuyendo al cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto y al rechazo definitivo de uno de los atentados más graves a la dignidad y la vida de las mujeres que apuntala el patriarcado y perpetúa la desigualdad.

En los primeros momentos de la Pandemia, una vez decretado el estado de alarma, se cerraron los prostíbulos y se puso en marcha un Plan de Contingencia elaborado por el Ministerio de Igualdad y coordinado con las CCAA para ofrecer recursos y alternativas a las mujeres en prostitución. Se implantaron medidas que se asociaron al plan de contingencia como facilitar la acreditación de la condición de víctima de trata con fines de explotación sexual sin proceso policial o judicial para dar amparo a las mujeres en dicha situación, en colaboración con las organizaciones y las CCAA. También, el modelo de respuesta coordinada que se puso en marcha entre marzo y junio de 2020 para garantizar la alternativa habitacional segura y la atención socio-sanitaria una vez se efectuaron los cierres.

Por otra parte, el Ministerio de Igualdad ha instado a las Comunidades Autónomas a garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno" ya que, además, este tipo de establecimientos ponen en peligro la salud y los derechos de las mujeres en situación de prostitución en un grave contexto de crisis sanitaria y las especiales características de estos locales hacen que el rastreo de contagios que puedan producirse sea especialmente complejo.

Pero estas medidas, aunque absolutamente necesarias, se están viendo como insuficientes. Por una parte, para que a una mujer se le acredite la condición de víctima de trata debe haber un reconocimiento por parte de ella misma, y las circunstancias en las que se encuentran les impiden denunciar o hablar, siendo imprescindible para ello un proceso de restablecimiento y seguridad emocional que respete su necesidad de escucha, de comunicación o de silencio. Por otra parte, el Ingreso Mínimo Vital apenas llega a una mínima proporción de mujeres prostituidas, ya que la mayoría de ellas son mujeres inmigrantes que se encuentran en situación de irregularidad administrativa que las hace invisibles a cualquier renta mínima, ayudas de emergencia social o programas formativos que posibiliten que puedan abandonar el contexto de prostitución en el que se encuentran. Además, en la situación de grave crisis sanitaria



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

que vivimos actualmente, los clubes están siendo sustituidos por pisos controlados por las mafias proxenetas, la mayoría de ellos itinerantes, que dificultan aún más la detección de dicha actividad y provocan que estas mujeres se encuentren en una situación de vulnerabilidad aún mayor.

Es evidente que, si no se deroga la ley de extranjería, dejaremos fuera a muchísimas mujeres, especialmente a las más vulnerables, por lo que consideramos que esta medida debe ser el inicio de una ofensiva para actuar contra la industria proxeneta en España, para luchar contra la explotación sexual y contra la impunidad del proxenetismo en nuestro país desde la última reforma del Código Penal en 2015.

También las Comunidades autónomas tienen gran responsabilidad en este momento habilitando recursos que permitan la garantía sanitaria de las mujeres que se encuentran en contexto de prostitución y su salida de tal situación, asegurando su supervivencia y procurando formación y orientación laboral.

Pero no podemos olvidar a la figura del prostituidor, porque sin prostituidores no hay prostitución y sin negocio de la prostitución no hay trata. Es una labor imprescindible la de la concienciación sobre el riesgo para la igualdad real que tiene la normalización y legitimación de la prostitución como posibilidad de ocio entre los hombres. Los poderes públicos tienen la obligación de realizar campañas integrales, en sus ámbitos propios de competencia, de sensibilización social y control de las emisiones o publicidad que desde los diferentes medios de comunicación hagan sobre la prostitución, pues una sociedad donde se permite que las mujeres sean objeto de consumo no es una sociedad igualitaria.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Jaén propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Dar traslado de la presente moción a la Red de Municipios Libres de Trata para la adhesión del Ayuntamiento de Jaén a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
2. Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía que incidan en la equiparación de la prostitución con la violencia de género y visibilicen la responsabilidad de los prostituidores.



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

3. Incluir la prostitución en las campañas que se realicen sobre violencia de género como un tipo de violencia sexual específica.
4. Realizar un estudio sobre la prostitución en la ciudad de Jaén que permita conocer la situación real en la que se encuentra para desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar el apoyo e intervención social con las mujeres en contexto de prostitución.
5. Desarrollar programas de atención integral de mujeres en situación o riesgo de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, que facilite su acceso a los diferentes recursos, promoviendo su protección y asistencia inmediata y las acompañen proporcionándoles alternativas reales para las que decidan abandonar la prostitución.
6. Procurar formación específica a la policía local y al personal funcionario de Asuntos Sociales y de atención ciudadana en detección, intervención y asistencia a las mujeres en contexto de prostitución.
7. Revisar de forma prioritaria todas las licencias y permisos de las salas y clubes donde se ejerce la prostitución, aplicando, con el máximo rigor posible, todas las medidas disponibles en la normativa vigente para la concesión de licencias de actividades y así evitar el ejercicio de la prostitución.
8. Reforzar la vigilancia sobre las viviendas que puedan estar siendo utilizados como prostíbulos, poniendo el foco sobre los proxenetas y "clientes", garantizando el apoyo sociosanitario a las mujeres en contexto de prostitución.
9. Instar a la Junta de Andalucía a adoptar medidas de lucha contra la trata y la prostitución, entre ellas las siguientes:
 - a. Garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".
 - b. Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa.
 - c. Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención integral y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.

d. Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.

10. Instar al Gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata desde una perspectiva abolicionista que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome de referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual.

En Jaén, a 26 de octubre de 2020

Fdo: Javier Urefia Olivera
Portavoz
Grupo Municipal Adelante Jaén



A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con esta moción nosotros quisiéramos decir que el problema que se aborda, o que se intenta abordar, es tan antiguo que en su día ya fue calificada la prostitución: como el oficio más antiguo del mundo. Y es tan debatible que se utiliza como uno de los grandes temas de debate y polémica en foros académicos desde hace mucho tiempo: Quién no recuerda los grandes asuntos de discusión en institutos o universidades junto al aborto, las drogas, etc. Pero no por mucho debatido ha logrado tener, a lo largo de todo este tiempo, un consenso a la hora y momento de adoptar soluciones que fueran satisfactorias y permanentes. Hemos pasado..., se ve que existen en diferentes países, distinto trato legislativo al problema: desde la prohibición absoluta, pasando por la tolerancia, más o menos, expresa o tácita, o incluso en algunos países la regulación y, de alguna manera, la normalización.

En primer lugar, en su moción ustedes abordan la prostitución como un tipo de violencia de género. Con ello, tratan de ideologizar un problema, como es la prostitución, equiparándolo a otro cuyo origen y soluciones son distintos. Desvelan con ello que su prioridad no es tanto luchar contra este problema sino aprovecharlo para vender su agenda ideológica.

En varios puntos se habla también del control de las propiedades privadas. Consideramos que esta vigilancia a viviendas o la revisión de las licencias crearían una gran inseguridad jurídica, ya que se trata de un precepto muy abierto que pueda afectar a propietarios que nada tengan que ver con esta práctica. Además, pensemos que se puede estar realizando esta actividad de la prostitución en un local sin que exista un pleno conocimiento por parte de los dueños o titulares a los que, sin embargo, se les va a señalar con este tipo de acciones.

En relación con las ayudas estamos a favor de que se establezcan programas de alternativa laboral o social para las personas que actualmente ejerzan la prostitución. Sin embargo, la moción aborda esas ayudas estableciendo como único requisito el haber estado dedicándose a esto. Estas ayudas se convertirán posiblemente, o podrían convertirse, en una regularización de hecho, de facto, en el caso de mujeres que afirmen haber ejercido la prostitución, y si se les garantiza trabajo y vivienda sin revisar si son residentes regulares o no en España, pasados los cinco años cuando se pretendiera su expulsión no iba a ser posible.

Finalmente, rechazamos su moción porque ustedes teniendo responsabilidades en el gobierno de España están en condiciones de plantear soluciones legislativas en el Congreso sin necesidad de traer mociones al ámbito municipal que acuerden: instar a este gobierno o instar a la Junta de Andalucía. Es un asunto que nosotros valoramos como importante, grave y de envergadura pero que, sin duda, rebasa las competencias del ámbito local.

Sin duda, no negamos que apoyaríamos iniciativas de atención y orientación social, cultural, sanitaria o de aspecto laboral. Si bien, en un modo distinto al planteado.

Y con respecto a las enmiendas de adición que ha presentado el Partido Popular, nosotros solo estaremos conformes en acordar o en votar positivamente a la tercera de ellas. Son medidas exclusivamente del ámbito local y nosotros en este tipo de moción nos vamos a negar a instar a otras administraciones puesto que allí son los parlamentarios y sus representantes los que tienen que adoptar las medidas oportunas para



iniciar la actividad legislativa con el debido debate, los informes técnicos adecuados y las soluciones que puedan adoptarse.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra su portavoz, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar a su grupo:

“Qué partido político podría estar a favor: de la trata de personas, de la prostitución infantil, de la violencia... Yo creo que ninguno en su sano juicio podría aceptarlo.

Por eso les voy adelantando que el voto de Ciudadanos, en este caso, será positivo respecto a la moción que nos traen.

Por otro lado, también quiero dejar clara una reflexión que es que nuestro Partido, en este caso Ciudadanos, delimita mucho lo que son dos figuras muy distintas: por un lado, cuando se habla de trata de personas y, por otro lado, cuando se habla de la prostitución.

Usted ha traído hoy aquí una moción que creemos que trata, casi exclusivamente, de la trata de personas. Una trata de personas que, por supuesto, nada tiene que ver con nuestros planteamientos respecto a lo que le voy a comentar: en Ciudadanos, creemos que hay que regularizar lo que es la situación de la prostitución. Y esa prostitución creemos que se debería regularizar entre personas que optan libremente a realizar ese trabajo.

Nosotros nos basamos en la total libertad y sorprende que cuando se habla, en este caso, de patriarcado:

No hay nada más patriarcal que decirle a una persona lo que tiene que hacer o lo que no tiene que hacer.

No hay nada más patriarcal, que decir lo que es bueno y lo que es malo.

Nosotros queremos la libertad, que se elija dentro de esas opciones, dentro de la libertad.

Y, por supuesto, incompatible con palabras como: infancia, abuso, violencia, trata, mafia, explotación. De ahí que, aunque no esté dentro de este debate, quiero dejar claro que desde Ciudadanos lo que pretendemos es llegar a una regularización y una legislación similar a la que hay en países vecinos como: Alemania, Países Bajos, Suiza o Austria o, ¿es que en estos países tienen una mentalidad bárbara o tienen una moral peor que la nuestra?

Consideramos que es una realidad, a las realidades hay que darle solución, y la mejor solución para terminar con esas mafias, con esa trata de personas, es darle legalidad y dar seguridad a aquellas personas que libremente optan a realizar esa función.

Pero, vuelvo a insistir, hoy no es el objeto de este debate. Hoy ustedes traen el tema de la trata de personas y, por supuesto, vamos a apoyar su moción.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, para posicionar a su grupo:

“Sr. Ureña, nosotros nos alegramos muchísimo de que usted traiga aquí esta moción. Es verdad, que nosotros no tenemos competencias para legislar, pero sí que podemos debatir. Y nos alegramos porque aquí no está pasando lo que ha pasado en el Parlamento Balear donde, el PSOE y PODEMOS, no han querido crear una Comisión de Investigación sobre el caso de los menores tutelados. Esperamos que eso se rectifique, se cree esa Comisión y se hable de ese tema tan importante.

Nosotros le vamos a votar que sí a su moción. Y le vamos a votar que sí porque si algo tenemos claro desde el Partido Popular, y así lo hemos venido haciendo durante mucho tiempo, es que no se puede permitir, de ninguna de las maneras, que estemos hablando de trata de personas y de explotación de menores. Eso es la esclavitud del siglo XXI para las mujeres. No se puede justificar, de ninguna de las maneras, ese tipo de situaciones. Y ya le digo que nosotros llevamos tiempo trabajando al respecto. En enero de 2020 presentamos una Proposición no de ley en el Congreso, precisamente, para que se apruebe una ley en la que nosotros ya empezamos a trabajar en el año 2018, que ya venía consensuada con: colectivos sociales, con instituciones y grupos políticos, precisamente, para abordar ese tema. Por eso, queremos que se continúe en esos trabajos que ya estaban hechos.

No podemos olvidar también que desde el Partido Popular se impulsó, algo tan bueno como ha sido, el *Pacto de Estado Contra la Violencia de Género*. Precisamente, en su eje número ocho, se atacaba directamente y se abordan esas actuaciones que se tenían que centrar en contra de la trata de mujeres y de niñas con fines de explotación sexual.

Sr. Ureña, nosotros entendemos que la protección de las mujeres y la protección de las niñas en este caso, o de los menores: niñas o niños, es algo fundamental y básico. No podemos apoyar, de ninguna de las maneras, la legalización del trabajo sexual como decía, o el sindicato aquél que aprobó la ministra socialista Magdalena Valeriano, de un sindicato de trabajadores del sexo.

Pero, ¿cómo podemos hablar de legalizar la prostitución?

De qué estamos hablando: ¿De que le demos carácter legal a algo que lo único que hace es denigrar a las mujeres?

Cuántas madres que se dedican a la prostitución, que yo he tenido la oportunidad de conocerlas, quieren que sus hijas sean prostitutas. Ninguna.

Pero, cómo podemos hablar de la libertad sexual para elegir lo que quieres hacer: De verdad esas mujeres que están siendo maltratadas y vejadas, ¿están ejerciendo su libertad sexual? Me parece que no, que eso no es así.

A mí, la frase: “Es el oficio más antiguo del mundo, y por eso hay que legalizarlo”, no me sirve. Para el Partido Popular, esa frase es la evidencia más antigua de la violencia y de la desigualdad que existe entre las mujeres que la ejercen, en la mayoría de los casos, hombres que son malas personas.



Por lo tanto, desde el Partido Popular, no creemos que la legalización de la prostitución sea la solución. Creemos que la solución debe de ir encaminada por temas de educación y, además, desde la infancia. Por eso, le proponemos en nuestra enmienda que se aborde también en los centros educativos esa formación. Proponemos que tiene que haber una ley dura que, de verdad, persiga a esos criminales que ejercen esa violencia machista y terrible contra las mujeres. Y creemos que, además, aquí todas las administraciones deben de retomar todo el trabajo que ya se viene haciendo desde hace muchísimo tiempo y que ha conseguido llegar a puntos de acuerdo como, por ejemplo: *El Pacto de Estado Contra la Violencia de Género*, que se debe seguir dotando para que todas las administraciones: locales, autonómicas y centrales tengan los recursos económicos suficientes para ayudar a las mujeres y, por supuesto, erradicar el tema de las menores. Eso no podemos consentirlo en una sociedad civilizada.”

Concluida su intervención, la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, solicita al Grupo Municipal Adelante Jaén que acepte: la enmienda de modificación al acuerdo nº10, así como las enmiendas de adición a los acuerdos nº11 y nº12 que su grupo presenta a la moción resolutive, en los siguientes términos:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares®
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

**ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR
ADELANTE JAÉN DENOMINADA "CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR
EL CIERRE DE PROSTÍBULOS"**

Acuerdo número 10 (Modificación)

Instar al Gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata desde una perspectiva abolicionista, retomando los trabajos ya realizados en el Congreso de los Diputados para la protección integral frente a la violencia que se dejó consensuada con sectores sociales y ONG que caducaron fruto de las elecciones generales.

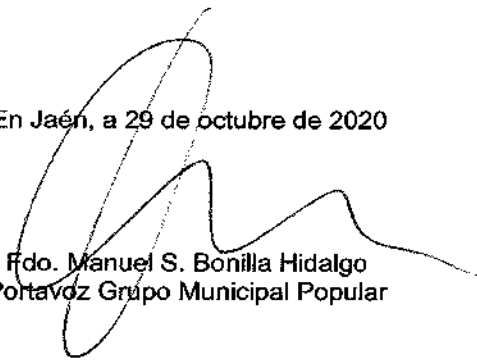
Acuerdo número 11 (Adición)

Instar al Gobierno de España a que inicie los trabajos para la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para dotar mediante los mecanismos oportunos de mayor financiación a entidades locales y comunidades autónomas.

Acuerdo número 12 (Adición)

Instar al Ayuntamiento de Jaén a realizar actividades y actuaciones de concienciación y formación en centros educativos de la ciudad de Jaén para concienciar sobre la trata y la prostitución.

En Jaén, a 29 de octubre de 2020


Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.
Toma la palabra, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para posicionar a su grupo:

“Bueno, aviso de que voy a tener que apurar los cinco minutos porque el tema es muy profundo y, quizá, uno de los más serios que tratemos en esta sala en los años que nos quede que estar aquí.

El tema de la justificación que veo en la moción, creo que es confusa porque mezcla la prostitución con la trata, y no siempre debe ser así. No toda mujer que esté en situación de prostitución es víctima de la trata.

Yo creo que estos temas tenían que haberse preparado y presentado de forma individual y, bueno, quizá es el momento para poder plantearnos traer algo más específico sobre trata porque, además, la trata de personas va mucho más allá de la explotación sexual porque estamos ante formas de trata que van desde: la mendicidad, el tráfico de órganos, los embarazos forzados. Bueno, tenemos una serie de situaciones en la trata, y creo que deberíamos haberla abordado de una forma mucho más integral.

Es verdad, que... No quería entrar, pero después de escuchar la intervención del Sr. Ureña, miembro de VOX, creo que es necesario que la trata se conozca”.

Acto seguido, la Sra. Díaz muestra al Pleno unos gráficos, y continúa con su intervención:

“Estos son los flujos de las personas en el mundo desde que empiezan su recorrido: desde su punto de origen hasta el final, en datos de miles de personas. Ahí tenemos el país de España, que lo tenemos aquí, aquí justo. Y, bueno, vemos que estas personas hacen recorridos de miles y miles de kilómetros y para muchas de ellas son recorridos de muchos años con: historias de violaciones, de vejaciones, de abusos, amenazas, raptos. En definitiva, una de las peores formas de esclavitud y, además, más perfeccionadas porque cuentan además con las herramientas que tenemos hoy en el siglo XXI. Mientras nosotros nos preocupamos aquí del individualismo: a ver quién lo ha sacado, quién lleva la Ley, quién lo ha trabajado, la trata se sigue especializando. O sea, nosotros estamos hablando aquí en tierra de cómo detectar trata, y confundiéndola con la prostitución, mientras la trata empieza ya a circular por tráfico aéreo, y la tenemos sobre nuestras cabezas.

He visto un refrito en la moción: llevamos nosotros también una PNL, a nivel andaluz, con estas propuestas y desde esta moción lo que han ido es a ampliar un poquito más, bueno, para ver quién está más en contra de la trata.

Yo creo que, citando la propuesta del Partido Popular sobre las enmiendas de modificación y adición, esto no es algo que corresponda al compromiso de los partidos políticos. Esto viene de la Comisión Europea de los Derechos Humanos, viene de Comisiones que no paran cuando hay un cambio de gobierno; Menos mal. Menos mal porque muchas veces vemos nuestras políticas interrumpidas; Y esto No. Esto forma parte de los derechos humanos y no se interrumpe cuando hay un cambio de gobierno.

Nosotros somos abolicionistas. Desde el Partido Socialista lo hemos dicho muchas veces. Y nos alegra ver como las posturas de PODEMOS... Bueno, hubo un momento en el que, bueno, se pronunciaban con cierta tibieza sobre la prostitución y hablaban, bueno, pues dentro de una libertad sexual cuando más del 90% de los



casos de situación de prostitución es debido a mujeres en situación de pobreza. O sea, que no es una libre elección de ninguna de ellas.

La solución habitacional, durante el Estado de Alarma la propuso y lo trabajó el tercer sector y la administración local porque las mujeres en el Estado de Alarma, en confinamiento, dejaron de ser un negocio y las echaron a la calle. Aquí en Jaén, en la provincia de Jaén, y tuvimos que buscarle un recurso.

En cuanto a la situación sanitaria, pues, bueno el papel lo soporta todo.

Hemos tenido Los Premios Jaeneras hace unos días.

Nosotros nos vamos a pronunciar a favor de la moción, pero todo esto forma parte de un todo y echamos de menos un Instituto Andaluz de la Mujer decidido; decía una compañera referente contra la violencia de género.

Han dejado sin ejecutar el 25% del presupuesto del Pacto de Violencia de Género, no están desarrollando políticas contra la trata desde la Junta de Andalucía. Pero, en contraposición, vemos que el Ministerio de Igualdad es el segundo ministerio que más ha subido en presupuesto y, además, esto conlleva el Pacto de Violencia de Género.

Para concluir, quiero reconocer el trabajo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que son los competentes en dar seguridad a estas mujeres.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para responder a los grupos políticos:

“En primer lugar, agradecer a los grupos políticos que se van a posicionar a favor de esta moción.

Evidentemente se trata de una moción ideológica, en cuanto que, enfrentamos un problema que requiere un cambio cultural en nuestra sociedad. El cambio cultural que pase de mirar hacia otro lado, o cierta cultura que es colaboracionista con esta situación, con la situación en la que se encuentran muchas mujeres que ejercen la prostitución. Debemos cambiarla, y debemos cambiarla desde el origen. Por eso, evidentemente, aceptaremos la propuesta que nos traslada... Bueno, luego concretaré como quedará este aspecto.

Sí quiero ir contestando a los distintos grupos:

Empezando por VOX. Evidentemente, el comentario que ha hecho sobre el oficio más antiguo del mundo marca, nuevamente, a qué se debe esto. Es, claramente, un comentario machista en cuanto a que sitúa a la mujer de forma ancestral en una situación de sumisión respecto al hombre.

Y claro que es ideológico. Por supuesto, que es ideológico, es que lo contrario también es ideológico. Es decir, no posicionarse también tiene un posicionamiento ideológico detrás.



Creemos desde el propio Ayuntamiento de Jaén..., y por eso la mayoría de las propuestas que traemos en nuestra moción, tienen que ver con compromisos concretos que puede llevar a cabo este Ayuntamiento: son ocho de las propuestas. Y, en las otras dos, evidentemente no nos vamos a alejar de un compromiso también político para instar al resto de administraciones a trabajar, a remar en la misma posición. Si Jaén se posiciona como tal y se declara "libre de trata", evidentemente, tenemos que instar a las distintas instituciones para que se comprometan en este sentido.

Con respecto a Ciudadanos, yo tengo muchas dudas, no sé si ha entendido nuestra moción. Nuestra moción se posiciona, claramente, en una posición abolicionista. Abolicionista quiere decir que pongamos el foco en los puteros, en las personas: que consumen, que requieren y que llevan a estas personas a la situación de prostitución. Y que se elimine, no que se normalice.

Y no hay diferencia entre trata -y esto también es un poco en contestación al Partido Socialista-, no hay una diferencia entre la trata y la prostitución. La prostitución es lo que motiva la trata y aquí hablamos, evidentemente, estamos hablando, exclusivamente, de la trata con motivo o con objeto de prostitución. No nos referimos a otro tipo de trata que pueda conllevar otras cuestiones, pero sí como prostitución: ¿Por qué hay trata? ¿Por qué traen a mujeres a nuestro país para prostituirlas? Porque aquí hay clientes que lo demandan. Es la demanda la que genera el problema. Entonces, tenemos que atacar al problema desde su contexto, desde su realidad, que es la demanda que se da.

Y en la situación de trata, tampoco hay diferencia de una trata de mujeres obligadas, coercitivamente, de forma activa con mujeres que la propia situación socioeconómica -y ya atiendo también a alguna cuestión que ha señalado el concejal de VOX-, es la situación socioeconómica, administrativa, en la que se encuentran estas mujeres la que las lleva, es este contexto el que les empuja, a tener que someterse a esta forma clara de violencia de género. Que yo creo, y me alegra que así se pueda reconocer de forma amplia, que no deja de ser otra forma de violencia de género.

Evidentemente, ha habido muchos tipos de trabajo en torno a esto: en torno a esta posición, en torno a los distintos posicionamientos que se han podido dar. Ha habido un debate muy importante en los ambientes, en los contextos feministas, en los colectivos feministas en cuanto a esto. No todo el colectivo feminista está de acuerdo con este tipo de posicionamiento porque continúa el debate pero creemos, desde Adelante Jaén, que está ganando peso esta consideración porque vemos en los distintos contextos europeos cómo en las distintas legislaciones -se ponía el ejemplo de Alemania o de Holanda- en las que se ha regulado, en las que se permite la prostitución de forma legal, ha aumentado la prostitución: ha aumentado el consumo, la trata y el transporte ilegal de mujeres con el fin de prostitución.

Comentarle al Partido Popular, que vamos a aceptar la enmienda de adición que nos ha propuesto. La de modificación no vamos a aceptarla, pero las otras dos sí que las incluiremos porque nos parecen interesantes, y nos parece que pueden aportar algo al debate.

Y al Partido Socialista le doy las gracias también por el apoyo. Yo creo que no se da esta diferencia entre trata -ya se lo he explicado antes-, creo que una es consecuencia de la otra. Y precisamente en España, que es el segundo país en prostitución, creemos que debemos dar un paso para romper esta cadena que, evidentemente, está relacionada con un consumo relacionado con una forma de turismo que hay en nuestro país."



Concluida su intervención, D. JAVIER UREÑA OLIVERA Concejal portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción:

- ✓ Acepta las enmiendas de adición presentadas por el Grupo Municipal Popular a los acuerdos nº 11 y nº 12 de la moción.
- ✓ No acepta la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular al acuerdo nº 10 de la moción.

Finalizado el debate de la moción resolutive, el Sr. Alcalde la somete a votación con las enmiendas de adición presentadas por el Grupo Municipal Popular a los acuerdos nº 11 y nº 12.

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a CARMEN ANGULO MONTORO (**PSOE**), y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**).

NÚMERO CATORCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DENOMINADA “DECLARACIÓN DEL CONJUNTO FORMADO POR LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES LOS ROSALES, LOS OLIVARES Y EL PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN Y SU PREVISIBLE EXPANSIÓN, COMO PSIR PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS Y FÁBRICAS, ENGLOBANDO EN SU TOTALIDAD LAS DECLARACIONES DE ZONA FRANCA, ZAE, ZAL Y ZUR, ASÍ COMO DECLARACIÓN DE CLÚSTER DE INDUSTRIAL 4.0; TAMBIÉN DECLARACIÓN DE NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO, Y LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL CORREDOR CENTRAL FERROVIARIO CON PARADA Y DÁRSENA DE MERCANCÍAS EN EL ÁREA, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE JAÉN EN EL PROYECTO DE TREN MOTRIL-GRANADA CON RAMAL AL ÁREA DESCRITA.”

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26.10.20 y nº de asiento: 2020019921 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.



La Sra. Cantos Alcázar cede su primer turno de intervención a una representante de la Plataforma “Jaén Merece Más” que, en nombre de la plataforma a la que representa, agradece a todos los grupos municipales el que les permitan exponer la moción en la sesión plenaria.

A continuación, procede a dar lectura a la exposición de motivos de la moción:



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña. María Cantos Alcázar, con DNI 26021194-Y, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN**, redactada y presentada por la Plataforma ciudadana 'Jaén Merece Más', para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

MOCIÓN

Declaración del conjunto formado por los Polígonos Industriales Los Rosales, Los Olivares y el Parque Empresarial Nuevo Jaén y su previsible expansión, como PSIR para implantación de empresas y fábricas, englobando en su totalidad las declaraciones de ZONA FRANCA, ZAE, ZAL y ZUR, así como declaración de Clúster de INDUSTRIA 4.0; también, declaración de Nodo Logístico y Puerto Seco, y la correspondiente ejecución del Corredor Central Ferroviario con parada y dársena de mercancías en el área, así como la inclusión de Jaén en el proyecto de tren Motril-Granada con ramal al área descrita

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plataforma ciudadana 'Jaén Merece Más, de amplia representatividad social por cuanto aglutina a más de medio centenar de colectivos de los ámbitos empresariales, turístico, deportivos, culturales, colegios profesionales, etc. plantea al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la urgente necesidad de adoptar medidas encaminadas a la creación de empleo para revertir la difícil situación socioeconómica que atraviesa la ciudad, así como su continua pérdida de población y huida de talentos jóvenes.

La situación geoestratégica de nuestra ciudad es tan importante como las conexiones por vías rápidas a través de la A44 que vertebra por Jaén el sur español, conectando al norte con la A4 y al sur con la A92 y A7 por el Mediterráneo, así como salidas directas al oeste por la A306 y la A316 y ésta al este por la A32 al Levante. Igualmente es reseñable ser zona de paso del Corredor Central Ferroviario (Algeciras- Barcelona) para transporte de mercancías, estar ubicados a sólo 150 kilómetros del pujante puerto comercial de Motril, o ser un punto medio en la relación de distancias con las distintas áreas de influencia económicas, incluida la capital de España, Madrid.

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



Por ello, creemos necesario que la ciudad desarrolle un clúster industrial singular dentro de un destacado nodo logístico cuyos objetivos estarían orientados al estímulo de la actividad comercial, la atracción de inversión, la creación de empresas, el desarrollo industrial y procurar la convergencia regional.

Este modelo implica una concepción global que sólo podremos conseguir si se logran una serie de declaraciones específicas encaminadas a procurar bonificaciones y exenciones fiscales con figuras como la Zona Franca (que la Unión Europea ha recomendado se implanten en zonas de interior para favorecer el reequilibrio social y territorial), Zona de Acción Especial (ZAE), Zona de Actividades Logísticas (ZAL), favorecer la creación de empleo con la declaración de Zona de Urgente Reindustrialización (ZUR), y declarar como Proyecto de Singular Interés Regional (PSIR) todo el proyecto a la par que ser capaces de generar el primer punto andaluz para implantación de Industria 4.0, como foco singular en el sur de Europa en la ciudad de Jaén. Es lo que vamos a plantear en las propuestas de resolución. Entendemos que los datos de paro, de los más dramáticos de España, justifican todo cuanto aquí planteamos.

Por todo lo cual la plataforma ciudadana 'Jaén Merece Más, a través del Grupo Municipal de Ciudadanos Jaén, comparece ante este pleno, al que somete las siguientes **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERA.- Solicitar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que, con carácter de urgencia, traslade e inste tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de España para que las distintas administraciones, en función de su ámbito de colaboración y entendimiento, así como por sus atribuciones y responsabilidades, procedan a declarar el conjunto territorial que engloba los polígonos industriales Los Rosales, Los Olivares, Parque Empresarial Nuevo Jaén y su previsible expansión como:

- Zona Franca
- Zona de Acción Especial (ZAE)
- Zona de Actividades Logísticas (ZAL)
- Zona de Urgente Reindustrialización (ZUR)
- Proyecto de Singular Interés Regional (PSIR)
- Generar el primer foco del sur de Europa para captación e implantación de Clúster de INDUSTRIA 4.0
- Nodo Logístico
- Puerto Seco

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



- Bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social a los empresarios y autónomos que desarrollen actividad en Jaén capital y su provincia, tanto en el ámbito de la Agricultura, como del Comercio, la Hostelería, el Turismo y la Industria en las mismas cuantías y manera que el Congreso de los Diputados aprobó para Ceuta y Melilla con el fin de estimular allí la creación de empleo. Hay que tener en cuenta que la tasa de paro, en el 2o Trimestre de 2020 y según los datos del portal digital oficial del INE, ha sido en la provincia de Jaén del 25,63%, diez puntos por encima de la media nacional (15,33%), mientras que en Ceuta fue del 20,30% y en Melilla del 23,37%. Los datos facultan y justifican la aplicación en Jaén de estas bonificaciones recogidas en la legislación Art. 36 LETA modificado por Ley 31/2015

SEGUNDA.- Solicitar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que, con carácter de urgencia, traslade e inste, tanto a la Junta de Andalucía como al Gobierno de España, para que las distintas administraciones, en función de su ámbito de colaboración y entendimiento, así como por sus atribuciones y responsabilidades, procedan a solicitar tanto a que el proyecto del futuro tren Motril - Granada incluya en su primera fase de ejecución incorporar el trayecto hasta Jaén capital, de manera que sea **Motril - Granada - Jaén**, así como a solicitar también que se lleve a cabo y materialice el eje del Corredor Central Ferroviario (incluido en las redes prioritarias de Transporte de la Unión Europea), que ha de discurrir por la provincia de Jaén y de manera que incorpore a la ciudad de Jaén como zona de paso y parada de tránsito de mercancías dentro del conjunto del área logística delimitada en el punto primero (Polígonos industriales Los Rosales, Los Olivares, Parque Empresarial Nuevo Jaén y su previsible expansión)

En Jaén, a 29 de Octubre de 2020

D^a. María Cantos Alcázar
Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Respecto a la moción que se nos presenta, nosotros no podemos sino mostrar una conformidad con lo que se propone por la plataforma ciudadana Jaén Merece Más, en cuanto a, que se adopten medidas que deben ya ser urgentes para crear empleo y combatir la situación socioeconómica tan grave que atraviesa Jaén y su provincia.

La idea que se propone de un conjunto industrial que se ubique en un núcleo logístico, y en las ubicaciones con las que cuenta la ciudad, nos parece loable y atractiva. Y para ello, parece que sea necesario obtener una serie de declaraciones administrativas previas que inicien las actuaciones y que inicien los proyectos para encontrarnos con figuras tales como las que aquí se definen: zona franca, zona de acción especial, zona de actividad logística de urgente reindustrialización, o un proyecto singular de interés general. O incluso, lo que se denomina: “El Proyecto de Industria 4.0”, que hace referencia a la cuarta Revolución Industrial.

Efectivamente, es muy ambicioso, todos conceptos muy interesantes susceptibles de que sean aplicados aquí en Jaén; ¿Por qué no? Y para que no queden en meros fuegos de artificio exigirían la adopción de decisiones, políticas y administrativas, que hay que iniciar y apoyar desde ya.

No podemos olvidar tampoco las tan necesarias conexiones de comunicaciones terrestres y ferroviarias de las que estamos tan necesitados, y de las que fuimos despojados hace poco tiempo.

Un proyecto global, como el que ahora se propone, que logre aunar apoyos y que concite, digamos, consensos políticos -de los que tan necesitados estamos- podía ser configurado alrededor del proyecto que ahora se presenta. Ciertamente, el futuro es incierto, pero se construye desde el hoy. Y el presente no puede ser más deplorable y desolador si destacamos: ese 25% de paro o los índices de pobreza o vulnerabilidad que existen en nuestra provincia que son crecientes y avanzan a marcha galopante o la emigración del talento humano que emigra a otros países más prósperos, con el derroche de medios y de recursos que eso representa para nuestra sociedad.

Desde el Grupo Municipal de VOX no podemos sino apoyar este proyecto porque deseamos cambiar la suerte de nuestros convecinos y entendemos que nos lo merecemos (como el propio nombre de la plataforma), y por eso también lo vamos a apoyar, y lo exigimos a la administración.

Con lograr una o dos figuras de las que aquí se presentan ya sería, digamos, motivo para aplaudir y alegrarnos. Pero pedir todo un elenco de ellas significaría que luego podemos concretar más cómo serían los proyectos más interesantes, más adaptables a la provincia o a la capital de Jaén.

Simple y llanamente, vamos a apoyar y le vamos a dar nuestro voto afirmativo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:



“Nuestra coalición se posiciona a favor de esta moción. Creemos que puede ser interesante o que puede tener unos objetivos interesantes para la ciudad de Jaén.

Lo único que sí que tengo que recordar nuevamente al Grupo de Ciudadanos, que trae esta moción, es que ustedes son equipo de Gobierno -se lo tenemos que recordar constantemente-, y trae mociones que: ¿Por qué no hacen? ¿Por qué no actúan? ¿Por qué no hacen cosas para llevarlo a cabo, antes de traer este tipo de mociones? Por qué no se reúnen con esas otras administraciones: con la Junta de Andalucía, por qué no se reúnen con el gobierno de España, antes de hacer todo este tipo de declaraciones y de promesas de inversiones o de traer proyectos. Yo creo que el problema que tiene esta moción no es tanto la intención de ella -que entiendo que puede ser positiva- sino la escenificación de unos planes que no se sustentan en ninguna realidad actualmente: no traen nada trabajado anteriormente, ponen, nuevamente, un Plan. Y, precisamente, este es el problema porque esta ciudad está ya muy cansada de: megaproyectos que se prometen, que se alargan en los años, que se atrasan, que no se materializan nunca. Y precisamente, Jaén Merece Más, es la constatación de esto. La ciudad de Jaén salió harta de promesas que no se cumplían. Y vemos, que bueno, que el Grupo de Ciudadanos entra, nuevamente, en esta lógica de hacer propuestas sin que actualmente tengan una base.

Yo lo que les pido es que la trabajen: que trabajen esto anteriormente, que se reúnan para conseguir este nombramiento de zonas francas, de zonas de acción especial, de zonas de actividades logísticas, todo este tipo de cuestiones. Que hablen, que negocien y cuando los temas estén avanzados... No necesitan traer una moción sobre esto, plantéenlo dentro de sus competencias y de la capacidad como equipo de Gobierno que tienen. Porque, esto es bueno, sí, pero traerlo antes genera unas expectativas en la ciudad de Jaén. Y yo creo que la ciudad de Jaén no se merece que generemos expectativas, nuevamente osadas, sin una base clara de trabajo.

También dentro de este proyecto y de esta propuesta a nosotros nos gustaría también que, dentro de todas estas cuestiones que se hablan, se incluyesen siempre y se tuvieran en cuenta no solamente: las desgravaciones que se le puedan hacer a las empresas que se puedan instalar, los beneficios fiscales, las posibles subvenciones que se les puedan dar. No solamente hablemos de eso, hablemos de que las empresas que vengan, vengan para quedarse y de que vengan para generar trabajo digno a la gente de Jaén. Trabajo digno, eso también deberíamos empezar a incorporarlo en todo tipo de propuestas que vayamos a hacer. Porque esta ciudad también ha tenido muchas experiencias de grandes proyectos, de grandes empresas que puedan trasladarse a las que se les subvenciona, se les apoya y luego, si te he visto no me acuerdo, se llevan las subvenciones y nunca más se sabe o acaban deslocalizadas.

Entonces, yo pido que tengamos en cuenta esto siempre, que siempre le pongamos un cariz centrado en la necesidad de que Jaén genere puestos de trabajo, pero dignos, y que vengan a quedarse y no solamente nos fijemos en las necesidades económicas o en las peticiones que se puedan hacer por parte de las distintas empresas. Tenemos que dar facilidades, pero también exigirles responsabilidades con las ciudadanas y los ciudadanos.

Como he dicho, nosotros apoyaremos esta moción. Pero queríamos dejar constancia de que necesitamos que ustedes se pongan a trabajar y traigan, no propuestas, sino que traigan planes concretos”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.



Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:

“Sra. Cantos, usted decía en su intervención: qué grupo, qué partido político, está de acuerdo con la prostitución, con la trata, ect. etc. etc.

Eso le digo yo: señora Cantos qué grupo político, qué partido político, no está de acuerdo con este proyecto tan ambicioso que, sin lugar a dudas, revitalizaría a nuestra querida ciudad de Jaén, ¿eh?

Pero que esto es -como decía el señor portavoz de Adelante Jaén, el Sr. Ureña- una cuestión del equipo de Gobierno. Ustedes están haciendo demagogia trayendo aquí a un grupo magnífico, a un grupo que está trabajando mucho por Jaén: a Jaén Merece Más.

Y presentan esta moción que nosotros desde luego vamos a apoyar en donde, bueno, vemos un montón de sigas. Yo nunca he visto tantas siglas en mi vida, ¿no?: el Clúster, la zona franca, la zona de acción especial, la zona de acción logística, el nodo logístico. Y ya tuvo oportunidad el Partido Socialista Obrero Español de intentar, de traerlo. No para Jaén precisamente, sino creo que para: Andújar, en Linares y Bailén. Creo recordar. Y aquello se quedó en agua de borrajas. Por supuesto: el puerto seco, el tren Motril-Granada cuando, desgraciadamente, no tenemos hoy tren de ningún tipo que venga a Jaén. Es decir, que esto...

Bien, en definitiva, nosotros entendemos que son unas grandes medidas. Son unas medidas encaminadas a la creación de empleo. Tengamos en cuenta que ya no estamos en el 25% que se dice en la moción. Ya, desgraciadamente, y los medios de comunicación se hicieron eco en el día de ayer, estamos a un 27,44% de paro en Jaén capital. 16.000 parados desde el pasado mes de marzo, y con once puntos más que otras capitales de nuestro territorio nacional.

Esto es una pena. Y, ¿qué están haciendo ustedes en año y medio que llevan gobernando? Yo diría, que nada: traer mociones de este tipo, que nos parecen magníficas, pero que luego veremos en qué quedan.

Y, además, me parecen magníficas y veremos en qué quedan porque ni de bonificaciones fiscales... Ustedes están adoptando unos postulados con los que no comulgan o, por lo menos, con los que no están comulgando en este año y medio que llevan en el que están: subiendo impuestos, creando paro, despidiendo a trabajadores del Ayuntamiento, y que hay otros trabajadores que están como están: también a punto de quedarse sin empleo. Y me están diciendo ahora en esta moción, estamos en una nueva moción en la que dicen: que bonificaciones fiscales, que acción de empresas... Yo, sinceramente, no lo comprendo.

Pero, yo iría un poco más allá: me parece magnífica esta propuesta que ha formulado- porque la propuesta la ha formulado Jaén Merece Más-, pero creo que debería de ser objeto de estudio con más tranquilidad con todas las administraciones, con organizaciones empresariales -de las que tampoco se habla aquí-, también con la Excm. Diputación Provincial. Habría que ser más selectivo en todas estas siglas, y empezar. El otro día ya vi que firmaron lo del Puerto Seco, qué me parece bien, vamos a empezar a trabajar por ahí. Siempre tendrán nuestra ayuda, siempre tendrán la ayuda del Partido Popular.

Pero, desde luego, nosotros -y ya con esto acabo- no entendemos como ustedes que incluso van a apoyar unos Presupuestos Generales, a través de su líder nacional, en donde hay más subida de impuestos a la clase media: Diesel, plásticos, refrescos, subidas de impuestos a las pequeñas y medianas empresas, ningún fomento al empleo, subida de las primas de seguros.



Y ahora, vienen con esta moción diciendo: “Todo tipo de facilidades para las empresas de Jaén”.

Bien, nosotros estamos de acuerdo con la moción. Desde luego, vamos a hacer un seguimiento de lo que ustedes, como equipo de Gobierno, van a hacer con esta moción: si la van a mandar a Madrid y ahí la van a dejar a dormir el sueño de los justos. Y, desde luego, vamos a intentar que todo esto se lleve a cabo, sin lugar a dudas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para posicionar a su grupo:

“Nos traen una moción de la Plataforma Jaén Merece Más, donde –estoy de acuerdo con el Sr. Carazo– hay una panoplia de abreviaturas y conceptos que creo que son algunos una mezcla de cóctel más que una orientación ¿no?

Veo que Jaén Merece Más se autodefine como una plataforma con más de 50 colectivos, los cuales no me constan. Y me gustaría saber cuáles son, exactamente, esos colectivos entre los que nombran incluso a alguno del ámbito cultural. Recuerdo que siendo yo presidente de una asociación cultural estaba, por cierto, en Berlín en una Feria de Turismo y nos salimos todas las asociaciones culturales de esta plataforma porque habían presentado propuestas que nosotros en ningún momento habíamos consensuado, ni siquiera, siendo parte de esta plataforma. Por cierto, una de ellas era la descatalogación de Las Protegidas: Sr. Alcalde, estaría bien saber cómo va ese tema, ¿no?

Entonces, bueno, sí que es cierto que la intención está ahí y que la Plataforma Jaén Merece Más, desde luego, hace un trabajo encomiable en cuanto a agitar un poco el estado de la ciudad. Y de pedir cosas, normalmente a través de las redes sociales, sin firmar exactamente y sin saber muy bien quién es el que lo pide con una mezcla, a veces, bastante confusa de qué solicitan: lo mismo defienden la Universidad Popular, la cual no es atacada, que te piden ahora que Jaén sea una zona de urgente reindustrialización, sin haber sido Jaén una zona reindustrializada nunca, ¿no? Entonces, es importante tener un poco de rigor, tanto interno como externo, a la hora de saber quién solicita y qué se solicita.

Estaría bien que la Plataforma Jaén Merece Más, por ejemplo, pidiera formar parte de la Mesa de los suelos productivos que conformó Ciudadanos y pudieran, de alguna manera, llegar a acuerdo con todos los polígonos productivos y los no productivos de la ciudad, y con todos los empresarios si este es el camino al que queremos llegar.

Me da miedo, entre comillas, y afirmo que vamos a votar a favor. Pero me da un poco de vértigo pensar que estemos votando a favor de una carta a los Reyes Magos que, posiblemente, sea casi imposible de cumplir por ninguna administración, ¿no?

Veo que va a estar a favor: el Partido Popular, VOX y Ciudadanos. Están en la Junta de Andalucía y el 80% de las cuestiones forman parte de lo que tendría que hacer la Junta de Andalucía, lo que es tan fácil como hablar con el Delegado de Fomento, Jesús Estrella, y decirle que adelante con esto, ¿no? Tal vez habría que preguntarle, sentarse con él, y ver si todo esto es posible y si tiene encaje en cuanto a: la política regional de zona franca o la política nacional de zona franca o la política regional de puerto seco o de zonas de nudo o de nexo empresarial.



Estaría bien que lo declarara la Junta de Andalucía: a ver si vamos a estar pidiendo cosas y la Junta de Andalucía está pensando en otras cosas, ¿no?

Con lo que, efectivamente, estoy a favor es con que nosotros también vamos a hacer seguimiento de la aprobación de esto, a ver a dónde llega. Y también vamos a pedirle a cada uno lo que le corresponde.

El tema de la seguridad social como Ceuta y Melilla... ¡Hombre!, la aprobación de la reducción de cuotas de Ceuta y Melilla corresponde más bien a una estrategia, no solo empresarial sino también defensiva, en cuanto a la zona donde están frontera con Marruecos más que a puramente económica o laboral, ¿no?

En fin, de verdad, que creo que la intención está ahí, me parece correcta, me parece bien. Me preocupa, como ya digo, que Jaén Merece Más nos presente una cantidad de propuestas que creo que algunas son incompatibles entre sí, pero obviamente votaremos a favor.

Por supuesto, lo del tren Motril-Granada-Jaén me parece una idea fantástica que tendrá que ver, por supuesto, su correspondencia en futuros presupuestos y que es una línea que, desde luego, daría salida a un nexo que está bastante completo, como es el de Córdoba.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos, proponente de la moción resolutive para cerrar el debate.

Toma la palabra su portavoz, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para responder a los grupos políticos:

“En primer lugar, agradecer al Grupo Municipal de VOX el apoyo expreso a esta moción.

Seguidamente, al Sr. Ureña, decirle que creo que, ahora, es usted el que no ha entendido esta moción. La moción la presentamos nosotros porque tenemos que poner el nombre de un grupo municipal –porque no hay otra manera- pero la presenta una plataforma ciudadana. Es decir, que nosotros aunque estemos en el equipo de Gobierno creo que he dicho ya – no sé, por enésima vez- que tenemos la posibilidad de hacer cosas pero también tenemos la posibilidad de ceder este foro a la sociedad civil, y es lo que hemos hecho en la mayor parte de las ocasiones. Entonces, a mí lo que me gustaría es que usted comprendiese ya, de una vez, que esta no va a ser ni la sexta, ni la séptima, ni la octava vez, sino que cada vez que tengamos ocasión vamos a ceder este foro a organizaciones porque nosotros lo tenemos muy fácil desde nuestras concejalías.

Por otro lado, está usted diciendo que estas cuestiones le parecen “sueños irrealizables”. Uno de los puntos que aparecen es, el puerto seco: no sé si usted ha sido consciente de que ya el jueves pasado, precisamente hace una semana, estuvimos en Granada. Estuvimos en el puerto de Motril firmando con su presidente un convenio que es el camino para llegar a un fin que va a ser muy beneficioso para Motril y para Jaén.

Está hablando de proyectos irrealizables. Espero que hoy su partido apoye que se debata en el Parlamento Andaluz una PNL, por parte del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, para apoyar el COLCE en la ciudad de Jaén. Así que, espero que su grupo –ya que apoya tanto estos sueños que darían mucha riqueza a Jaén- esté a favor de la votación, y que esta PNL salga adelante por unanimidad de todos los grupos con representación parlamentaria.



Al Sr. Carazo, le digo lo mismo que le he dicho al Sr. Ureña: la plataforma es organización civil. Una plataforma a la que le estamos dando voz y la posibilidad de que se conozca, aunque ya es sobradamente conocida. Pero también lo que queda patente es que ustedes han estado ocho años y, en ocho años, no han tenido tampoco la ocasión, ni la oportunidad, de darle un poquito de aliento. Pero ni a esta plataforma ni, en general, a casi ningún colectivo, ninguna organización. Entonces, que venga ahora a recriminar una serie de sueños y de ilusiones... Pues mire, los sueños e ilusiones primero son sueños y después se hacen realidad. Eso es como todo en la vida: si no lo piensas, no lo haces.

En cuanto a lo expuesto por el Partido Socialista: la plataforma Jaén Merece Más tiene unos Estatutos reconocidos en el Registro de la Junta de Andalucía desde el año 2017. Entonces, pues, tampoco que se traslade esa sensación de oscurantismo, de cosas ambiguas: una plataforma constituida legalmente, con sus Estatutos registrados en la Junta de Andalucía desde el año 2017. Es más, un punto a favor de esta plataforma: como aquí somos como somos, la plataforma "Jaén Merece Más" en Jaén capital se creó la primera de toda la provincia, y a los cuatro meses se constituyó la de "Todos a Una por Linares". Es decir, que en eso fuimos pioneros y ni siquiera se le dio la importancia que debió de dársele.

Y ahora, centrándome ya en la moción:

Agradecer, otra vez, a esta plataforma que quiera seguir trabajando por Jaén. Hace más de tres años comenzaron su andadura, y desde el principio han dejado plasmado el amor que sienten por esta ciudad.

Es cierto, que son muchísimas las demandas y las reivindicaciones que han hecho: muchas, demasiadas. Pero, al mismo tiempo, es una plataforma que no solo pone en una balanza la parte negativa de la ciudad de Jaén, los números, sino que al mismo tiempo aporta soluciones.

Estamos hartos de escuchar a colectivos y a particulares que solamente ponen las pegas: las pegas, las pegas, y lo negativo. Esta plataforma, vuelvo a decir, al mismo tiempo que pone en evidencia las deficiencias de esta ciudad también propone soluciones. Es más, considero que muchas de las propuestas que desde hace más de tres años venía reivindicando han sido una especie de hoja de ruta para este Ayuntamiento de Jaén.

Y pongo algún ejemplo:

Desde el principio han venido demandando de forma incesante el darle mimo y cariño al casco antiguo de Jaén. Nunca han cejado en su empeño. Ahora se está viendo la respuesta y desde este Ayuntamiento se están realizando proyectos, que pronto verán la luz, en los que se va a ver ese cariño que merece el caso antiguo.

Se ha apostado, directamente, por la Catedral, por declararla Patrimonio: una hoja de ruta que, por supuesto, sigue este Ayuntamiento.

Se está tratando de poner en valor todas las zonas naturales y su entorno natural: hoja de ruta que sigue este Ayuntamiento.

Aparece, directamente, el hecho de un puerto seco. Hace más de tres años en Jaén nadie sabía lo que era un puerto seco, fue esta plataforma la que dijo que era algo necesario para que hubiese un desarrollo industrial. Y hoy en día, hace precisamente una semana, firmamos ese convenio con el puerto de Motril para



hacer realidad puerto seco. Insisto, algo que nadie conocía y fue esta plataforma la que, por primera vez, lo puso dentro del debate.

Así que, es cierto que son muchas peticiones. Es cierto, que parece que son irrealizables. Eso es lo que parece, pero, como digo, los sueños para ser realidad primero tienen que ser sueños. Por lo que muchas gracias a la plataforma; y ojalá salga adelante.”

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a CARMEN ANGULO MONTORO (**PSOE**).

Se ausenta D. MANUEL UREÑA CONTERAS (VOX) y se incorpora D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO QUINCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.”

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26.10.20 y nº de asiento: 2020019924 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num.: 2020019924 AC

Fecha: 26-10-2020 09:52

GRUPO POPULAR
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
130703363536317467 Solicitud



populares®
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

**PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE
UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD
PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.**

Exposición de motivos

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018. Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

En la ciudad de Jaén no somos ajenos a este problema, sino que podemos observar como vecinos de diferentes barrios sufren las consecuencias de una situación totalmente injusta y que atenta con los derechos fundamentales de los propietarios de viviendas. Por ejemplo, en el barrio de La Merced, los vecinos sufren ataques e intentos de ocupación y son los vecinos de la zona los que se organizan para intentar luchar contra esta lacra.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares®
de Jaén

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular de Jaén somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Jaén con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

Segundo.- Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

Tercero.- Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la *Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de las personas y cosas en las comunidades de propietarios* presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares
de Jaén

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, así como a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén.

En Jaén, a 26 de octubre de 2020

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

3

El Sr. Bonilla Hidalgo, cede el primer turno de intervención de su grupo, a D^a Guadalupe Espinosa Almagro en su condición de presidenta de la Asociación de Vecinos “Unidos por la Merced” que agradece al Grupo Municipal Popular el haberla invitado para estar presente en la sesión plenaria, y a continuación expone:

“Como sabéis tenemos un barrio muy emblemático. Un barrio precioso que todo el mundo conoce: el barrio de la Merced, con calles muy estrechitas y preciosas.

En la calle Jesús, número nueve, tenemos una vivienda que ha sido vendida ya, siete u ocho veces, y cambiada de dueño por okupas. Se trapichean entre ellos la vivienda, y ahora mismo los últimos okupas son inmigrantes: hay entre unos ocho a diez inmigrantes dentro de la vivienda.



Estos inmigrantes tienen peleas entre ellos y, cuando no, se pelean con otras bandas, por ejemplo, de la etnia gitana. En esta calle llevamos dos años sufriendo peleas con: palos, hierros, catanas y botellas volando por los aires. Y os estoy hablando de una calle que no tiene más de metro y medio de ancha. Eso lo estamos sufriendo los vecinos de la Merced día tras día: la Policía Nacional y la Policía Local tienen constancia de todo esto.

En la calle Obispo Arquellada, número 9, tenemos otra casa de okupas, inmigrantes también. Ellos tienen por costumbre tirar la basura a los tejados, y están los tejados de los vecinos lindantes llenos de basura. Este verano, con 40 grados a la sombra, allí no había quién aguantara. Luego también, como no tienen ni agua ni luz en esta vivienda, todas sus necesidades las hacen en bolsas, boleando estas bolsas con sus excrementos a las viviendas de los vecinos, y alguna ha llegado a caer hasta en las terrazas de estos vecinos lindantes. Esto contarlos aquí es muy rápido: esto hay que vivirlo día a día y hay que ponerse en el pellejo de estos vecinos que lindan y de los vecinos que estamos alrededor que también lo estamos sufriendo.

Tenemos otra vivienda ocupada en la calle Calvache. A esta vivienda no tienen acceso por la calle, pero sí tienen acceso por el balcón. Imagínense qué imagen a 70 metros del Arco de San Lorenzo: otros niños saltándose por los balcones para acceder a esta vivienda. Tienen en sus balcones las banderas, y todo de su país, presumiendo de estar allí.

Tenemos otra vivienda de la que no doy la dirección porque tengo miedo a las represalias ya que los okupas han tenido un percance con los vecinos que tienen su casa en propiedad. Estos okupas dejan el agua correr toda la noche para perjudicar a este vecino que tiene su casa en propiedad y que le vaya saliendo la humedad y el agua: por el salón, la cocina o por donde les venga bien.

También tenemos otra vecina que pilló a los okupas en la calle Bazo, saltándose –son casas bajitas unifamiliares, por los balcones. Y lo pilló dentro de su patio.

Esto, repito, que es muy fácil contarlos aquí pero hay que vivirlo: ¡Es un sin vivir lo que tenemos en el Barrio de la Merced!

Jamás se han visto en el Barrio de la Merced tantas chapoéticas con la propaganda de SECURITAS poniendo la seguridad, la alarma en la casa porque también se han acrecentado mucho, a raíz de esto, los robos en las viviendas. Viviendas que tienen balcones muy accesibles y, vamos, estamos sufriendo una cantidad de robos, cuando antes esto no era común.

Y, bueno, también deciros que:

Queremos que a la gente que se empadrene que se les pidan, por favor, las escrituras de la vivienda. Que no cualquiera se pueda empadronar en una vivienda a la que le pegue una patada.

Que los comercios de nuestro barrio están sufriendo los robos: entran a los comercios a robar y los comerciantes ya no pueden resistir más porque no quieren enfrentarse a esta gente por miedo a las represalias.

Y deciros que creo que esta moción se debería de aprobar de todas, todas. Creo que deberíais de ponerlos la mano en el pecho y ver si es de ley que unos vecinos que hemos decidido vivir en el Barrio de la Merced, donde estamos a gusto y donde queremos vivir, estemos sufriendo este sin vivir: no podemos dormir



con las ventanas cerradas puesto que tenemos que tener las ventajas abiertas por si, en algún momento, oímos ruido o jaleo, pues, estar pendientes para evitar esa ocupación.

Y deciros eso, que son cinco minutos, tengo para muchísimo más pero no quiero tampoco...”

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestar:

“El problema es que lo que lo que Guadalupe nos ha traído de la moción, no es lo que se ha expresado en el texto, pero bueno”.

La presidenta de la Asociación de Vecinos Unidos por la Merced, le responde:

“Sí, en el texto viene el teórico.”

El Sr. Alcalde, puntualiza:

“No viene eso, pero bueno.”

La presidenta de la Asociación de Vecinos Unidos por la Merced, añade:

“Yo os he descrito el práctico: las ocupaciones.”

El Sr. Alcalde, insiste:

“Ya, pero es que lo que usted está diciendo no es lo que se va a presentar, se va a debatir, y se va a proponer y votar en la moción. Por tanto, no es lo mismo.”

La presidenta de la Asociación de Vecinos Unidos por la Merced, matiza:

Yo me he leído el texto: y el texto se basa, todo, en las ocupaciones y en todo lo que se tenía que intentar evitar. Yo he dado el práctico del problema que nos traen las ocupaciones al barrio de la Merced, a Jaén y a España entera.”

Acto seguido, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular se dirige al Sr. Alcalde:

“Sr. Alcalde, yo le pido que respete el turno de palabra de la representante de la Asociación de Vecinos “Unidos por la Merced”. No se acostumbre usted a interrumpir y, sobre todo, a cuestionar lo que está diciendo una representante vecinal. Desde luego, nosotros no lo acostumbrábamos a hacer cuando ustedes traían a representantes vecinales a este Pleno: no lo cuestionábamos con este cariz.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.



Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

“Cómo agradecer a Guadalupe que hoy haya venido aquí, y ponga de manifiesto una situación que ellos llevan viviendo bastante tiempo.

Nosotros, desde el Grupo Municipal de VOX, hemos estado con la Asociación de Vecinos “Unidos por la Merced”: estuvimos en la puerta de varias casas que están ocupadas y, la verdad, es que la situación es lamentable.

Como bien se ha dicho, estuvimos hablando con un vecino, no un terrateniente de grandes latifundios sino un chico con veintinueve años que trabaja en el supermercado Día y que había comprado una pequeña casa con sus ahorros en la que estaba viviendo con su novia, que llevaba dos meses viviendo en la Merced: en una calle del casco histórico, en una calle peatonal, donde disfrutaba de cierta tranquilidad. Y nos contaba que en los dos meses que llevaba allí viviendo con su novia habían intentado saltar por la terraza varias veces, en este caso, menas del Centro Michelena y que, en esos dos meses, había tenido que llamar todos los días a la policía. Y cómo tenía que ir a recoger a su novia a la Plaza de Santa María porque le daba miedo de que subiera sola de noche por las calles cuando salía de trabajar. Y esto lo están viviendo los vecinos de la Merced.

La seguridad jurídica, la propiedad y la libertad son bienes que se deben proteger. No tiene sentido que haya fuerzas políticas que defienden a los delincuentes que roban la propiedad de otros.

La lucha contra este tipo de delitos no es de partidos, sino que es de sentido común.

El derecho a la propiedad privada está en la base de toda sociedad sana y es fundamento del orden social y económico. Por eso, a veces, entendemos cómo ciertos sectores de izquierda apoyan la ocupación y violentan la propiedad.

En España, es cierto que, el derecho a la propiedad está consagrado en el artículo 33 de la Constitución y, a pesar de esto, la ocupación ilegal de viviendas ha crecido exponencialmente hasta convertirse en una lacra social inaguantable.

El artículo 18, garantiza el derecho a la inviolabilidad del domicilio.

El derecho del propietario a recuperar de inmediato la propiedad usurpada está en los cimientos de nuestro sistema.

No se puede aceptar que ocupar una vivienda solo se castigue con tres años de prisión, en el mejor de los casos.

La ocupación ilegal de pisos no tiene nada que ver con el problema de la vivienda y, mucho menos, con la intención de cierta parte de la izquierda de romper el orden social y la convivencia.

Es intolerable que hoy en día se proteja más al delincuente que a la víctima de la ocupación. La ley debe dar una respuesta eficaz a este problema, no puede ser que los okupas estén más protegidos que el legítimo propietario.



Desde VOX tenemos, y creemos firmemente –y lo voy resumir en una frase: a los okupas hay que sacarlos de una patada en el culo el mismo día que han perpetrado el delito.

Sorprende, también, que muchas veces los okupas están muy bien asesorados jurídicamente porque aquí nos encontramos con una mafia, totalmente institucionalizada, que sabe y que cubre todos estos niveles.

Aquellos pocos que logran echarlos y recuperar su casa, se encuentran con que estas viviendas están totalmente destrozadas hasta los cimientos sin que estos criminales respondan por los daños causados.

Los okupas deben responder patrimonialmente de los daños causados en la propiedad ajena. Y se está trasladando a la población el mensaje de que compensa más incumplir las normas y cometer los delitos que vivir de forma honrada.

A cualquier español le sorprenden algunas resoluciones de jueces que apoyan a los okupas: los jueces no deben hacer política.

Por eso, nosotros, esta moción no tenemos nada más que apoyarla, darle un sí, y decirle que: ojalá, ojalá cuando se presente una proposición como se ha presentado de nuestro grupo parlamentario, y que hoy nosotros aquí a ustedes les apoyamos, ustedes sean lo suficientemente valientes en otras instituciones y nos apoyen a nosotros lo mismo que nosotros a ustedes.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, el posicionamiento de mi grupo va a ir en torno a la moción que se nos ha presentado, no a la panoplia inconexa de relaciones entre: raza, etnia y delincuencia, que se ha estado plasmando en el día de hoy. Tampoco, con todo el respeto, por la vecina de la asociación vecinal del barrio como por el Grupo de VOX.

Datos de los que no se hablan en esta moción, números que no tratan:

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.

El artículo 47 de la Constitución Española del 78.

El artículo 7 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales.

En todos ellos se define a la vivienda como un derecho fundamental.

Tampoco se habla de 700.000: que son los desahucios que hubo en este país en 2019.

Tampoco se habla del 96%: no se habla del 96% de los menores de 30 años con dificultades de acceso a la vivienda. Con graves dificultades, por una situación de precariedad económica y de precariedad a puestos de trabajo o imposibilidad de acceso a los mismos.



Tampoco sale, el 1,1: el 1,1 del parque de viviendas sociales que tiene este país, ¡el 1,1 exclusivamente! No el 30 como en los Países Bajos. Antes se hablaba de Holanda como ejemplo para unas cosas, pero para otras no. O del 17% que hay en Francia o en Reino Unido. De esto no se habla.

Tampoco se habla de 3,4 millones: 3,4 millones de viviendas vacías que hay en este país. El 30% de las viviendas vacías de toda Europa.

Y ahora les voy a dar a ustedes del Grupo Popular que traen la moción, les voy a dar el dato que debería sonrojarles, que es: cero. Cero, es el número de viviendas sociales que se construyeron en este Ayuntamiento. La preocupación que a ustedes le causa la ocupación no se ve reflejada en las necesidades sociales de vivienda que tiene esta ciudad: no se vio en sus mandatos.

Deberíamos estar hablando del verdadero problema porque el verdadero problema que tiene este país no es un problema de ocupación, es un problema de vivienda. Aquí se ha estado hablando de cuatro viviendas ocupadas en este barrio, en una ciudad en la que hay 7.000 viviendas vacías.

Ustedes ponen el punto de vista en las viviendas ocupadas, y dicen que hay 87.000 viviendas ocupadas. Nosotros lo que pensamos es que esto se debe enfocar de una forma muy diferente: hay 87.000 familias que no pueden acceder a la vivienda, hay 87.000 familias que tienen que acceder a este tipo de infravivienda. En eso es dónde tenemos que poner el objeto.

Y más aún, tenemos que fijarnos que más del 90% de estas viviendas pertenecen a: bancos y a fondos buitres. Fondos buitres que su partido conoce muy bien. Fondos buitres a los que su partido vende las viviendas sociales, como hicieron en Madrid, para que se lucrarán. Se las vendieron a precio de saldo con familias viviendo que fueron expulsadas y que les hicieron la vida imposible para que se fueran, para así poder rentabilizar aquél negocio que ustedes les facilitaron. Aquél negociazo que ustedes facilitaron. Esa es la perspectiva que ustedes tienen del problema de vivienda.

El problema que tiene esta moción es que no habla de la vivienda, habla de una falsa realidad que se crea en torno a la ocupación y a los problemas que genera, obviando el factor clave: la especulación que hay en torno a un bien fundamental. Un bien que defiende nuestra Constitución, y que ustedes obvian en cada momento.

Aquí se habla de: endurecer las penas, de perseguir a quien okupa, y no se habla nunca de endurecer las penas a los que están especulando con este bien fundamental.

Hablaba la Sra. Salud Anguita, de que se defendía al delincuente. No. Se trata de atacar sobre el verdadero delincuente es quien especula con el bien fundamental. Con un derecho fundamental de todas. La vivienda debe ser protegida como tal y no debe estar sometida a la especulación, que también nos señala nuestro ordenamiento constitucional.

Y, simplemente para terminar, recuerdo que toda la riqueza del país está supeditada al bien común: también la vivienda debe estar supeditada al bien común por encima de otros intereses que son netamente especulativos.

Nuestra posición será en contra de esta moción.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra su portavoz, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar a su grupo:

“Hay un ligero problema de descoordinación entre la moción que tenemos hoy y la intervención, pero yo empatico y comprendo a Guadalupe Espinosa: con la que he trabajado muchos años dentro del movimiento asociativo, con la que he estado en varias manifestaciones, concentraciones y peticiones, porque conozco perfectamente el problema que ha venido a exponer aquí.

Sr. Ureña, me sorprende que usted empaticé tanto con ciertos colectivos, y no pueda empatizar con una vecina, con una presidenta de una asociación de vecinos, que lo que le está trasladando es un gran problema en su barrio...”

Interviene el Sr. Ureña Olivera:

“La moción.”

La Sra. Cantos prosigue su intervención:

“Sí. La moción. Ahora voy a la moción: usted no se preocupe. Pero me sorprende que solamente empaticé con ciertos colectivos.

El problema que ha traído aquí Guadalupe Espinosa, lleva produciéndose muchísimos años. Y vuelvo a insistirle, que es que me ha tocado a mí: yo también vivo en el casco antiguo y también sufro del tema de las viviendas ocupadas. Y hay que diferenciar dos tipos de viviendas ocupadas: las que dan problemas y las que no dan problemas. Y en este caso, a esta señora, a esta presidenta le están llegando demandas de casas problemáticas, que están haciendo que los vecinos de su barrio se vayan. Entonces le pediría, por favor, que empaticé no solamente con ciertos colectivos: que haga ese ejercicio y que intente comprender lo que también sienten otras personas.

Con eso..., que me había roto el discurso porque, la verdad, es que al verla pues la he comprendido perfectamente, quiero decir que yo he estado en su lugar en muchísimas ocasiones. Y cuando me reunía con los vecinos e íbamos a visitar a distintos alcaldes del PP, del PSOE, nos decían siempre lo mismo: la policía puede hacer lo que establece la ley, nada más allá. Y ahora que estoy aquí, en el equipo de Gobierno, vuelvo a decir lo que me decían en ese momento: la policía puede hacer lo que establece la ley. Por tanto, el problema no es de la policía. El problema es que habrá que cambiar la legislación para que se ajuste a una realidad.

Y, por eso motivo, hace poco tiempo Ciudadanos presentó en el Congreso una proposición no de ley para crear una ley: la Ley antiokupas. Después esa PNL ha sido enmendada por VOX y PP, se ha aceptado por los tres partidos políticos y está ya en el Congreso para debatir una ley que lo que pretende es evitar este tipo de problemas: que la gente no tenga que sufrir con esas mafias, que hay auténticas mafias de la ocupación. Defendemos, a pies juntillas, la propiedad privada: el derecho del disfrute, en toda su extensión, de ese derecho a la propiedad privada. Entendemos que hay familias vulnerables que necesitan esa vivienda. Lo que jamás ampararemos es que familias ocupen viviendas de manera ilegal, y que les estén haciendo la vida imposible a otros vecinos.



Así que, volviendo a la moción, decirle al Partido Popular que vamos a votar que sí a su propuesta.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra su portavoz, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“La verdad es que me apena profundamente que tengamos que estar debatiendo esta moción con este tono en este Salón de Plenos y escuchando muchas de las auténticas barbaridades que acabamos de escuchar, sin que nadie hasta ahora se haya sonrojado. Una moción que destila xenofobia, rechazo al que peor lo está pasando y en la que no nos ha costado ningún problema relacionar a personas de otros países, o de otras etnias, con la comisión de delitos.

Una moción que -yo, de verdad, no comprendo al Grupo Popular-, no lo digo yo, que es una moción que versa sobre el gran bulo de la ocupación. Porque saben ustedes perfectamente que el derecho a la propiedad privada está plenamente reconocido por la Constitución Española, por nuestra legislación y, además, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son los verdaderos garantes y defensores de la misma.

Y le ha tocado presentar una moción cargada de demagogia y de populismo, con la que ustedes y VOX llevan insistiendo en una estrategia en los últimos meses, en la que solamente pretenden situar en un nivel mediático la ocupación ilegal de viviendas. Están intentando generar un clima de miedo y de inseguridad que no se corresponde ni con los datos, ni con la realidad: ni de nuestro país ni mucho menos de nuestra ciudad.

Concretamente, en esta ciudad, en este año, se han producido ocho denuncias por ocupación ilegal de viviendas: un 0,014% de viviendas ocupadas en la ciudad de Jaén. Y eso, permítanme que les diga que no es un problema social. Eso no genera alarma social por mucho que ustedes intenten montar aquí unos fuegos de artificios y por mucho que, como la presidenta de la Asociación de Vecinos “Unidos por la Merced”, pues haya planteado una serie de cuestiones que son puntuales de su barrio.

Pero eso, y me van a permitir, no es un problema de alarma social. Y ustedes saben perfectamente que los inmuebles que se están ocupando son esas viviendas, esos inmuebles que están vacíos y que, habitualmente, están en manos de fondos de inversión y de los bancos. Esos bancos que tuvimos que rescatar no hace muchos años, esos bancos que nos han costado la friolera de más de 64 mil millones de euros: ¡Que se dice pronto!

Pero es que, además, los datos estadísticos lo que ponen de manifiesto es que la evolución de esas ocupaciones se produjo durante los años en los que estaba gobernando el Sr. Mariano Rajoy. Pero, claro, en aquél momento para el Partido Popular, ni eran un problema, ni tampoco generaban alarma social: que digo yo que estarían ustedes en otra cosa, pero no en ese tema que sería menos importante.

Pero es que, además, nos traen una moción –como les decía- totalmente populista y en la que están intentando conseguir esa mayoría parlamentaria que saben que no van a tener en el Congreso de los Diputados, y haciendo un recorrido mediático de show por todos los ayuntamientos para recabar esos apoyos que parece que no tienen tan sencillo.



Una proposición en la que se están introduciendo medidas tan cuestionables como declarar nulas las inscripciones en los padrones municipales, cuando saben ustedes perfectamente que eso no es posible.

Están ustedes intentando atentar contra los derechos humanos o planteando medidas para que puedan desalojarse viviendas en un plazo de 12 horas, al margen de procesos judiciales. Ustedes saben perfectamente que por parte del gobierno de España se han habilitado protocolos de coordinación sin necesidad de pisotear el derecho de defensa –como ustedes proponen- que permite el desalojo en 72 horas en el marco de una medida cautelar. Ustedes lo que están proponiendo, simple y llanamente, es inaceptable porque supone rebajar las garantías jurídicas y procesales de cualquier ciudadano y prescindir de la actuación de los juzgados y tribunales de este país.

Pero es que, además, de una forma bastante indecente -si me permite que le diga- están intentando blanquear esta moción intentando darle un tono social. Parece que de alguna manera están ustedes manifestando que apoyan y quieren proteger a aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad. Pero la verdad es que no engañan ustedes a nadie y todos sabemos qué ocurre cuando el Partido Popular está al frente de desarrollar políticas en materia de vivienda, no hay nada más que mirar a SOMUVISA. Y no solamente es lo que decía el Sr. Ureña de que ustedes en seis años no habían promovido ni una sola promoción de vivienda pública, es que en ese momento SOMUVISA tenían viviendas ocupadas y a ustedes no parecía importarles gran cosa: ¡Les daba igual, eso para ustedes no era un problema! ¡Vamos que no hay que irse muy lejos, con haber mirado qué pasaba hace unos años, teníamos solucionado el tema!

Yo no quiero mirar a otros territorios como Madrid donde ustedes –como decía el Sr. Ureña-, casi regalan pisos sociales, viviendas sociales, a esos fondos buitres. Y prefiero quizá centrarme en Andalucía porque les recuerdo que ustedes tienen competencias en materia de vivienda. Ustedes tienen a su consejera, a la Sra. Marifrán Carazo, que es la titular de esas políticas: en el mes de agosto, la Sra. Carazo, anunció que para después del verano se pondría en marcha un sistema de información y asesoramiento a los propietarios de viviendas ocupadas ilegalmente, y hasta ahora no hay ni rastro. Es verdad, que no dijo para qué verano sería, pero bueno, en fin, ya veremos a ver cuando está en realidad.

Pero es que, además, llevan ustedes un retraso de casi dos años en la tramitación de las ayudas del Plan Alquila 2018, y han dado lugar ustedes a que se constituya una plataforma de afectados para reclamarles el cumplimiento de sus obligaciones. Y, casualmente, hoy estaban concentrándose aquí en Jaén. Ya han pasado por otras tres ciudades.

Y, además, estamos pendientes de que también resuelvan y tramiten las medidas y las ayudas urgentes que se habían planteado...”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colomo: “Tiene que ir acabando Sra. Colomo. Tiene que acabar.”

La Sra. Colomo, responde: “Termino. Diez segundos”.

... por parte del gobierno de España derivado del COVID-19, que también están esperando. Cuando lleguen esas ayudas, seguramente será muy tarde para mucha gente.”



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular proponente de la moción resolutive, para cerrar el debate.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para responder a los portavoces de los grupos políticos:

“Sra. Salud Anguita, le agradezco el posicionamiento de su grupo.

Sr. Ureña, lo que está claro es que usted habla de dos cosas distintas: una, que es una política de vivienda y un problema social derivado de la ausencia de vivienda y, otra, que es el problema de la ocupación. Y usted no puede mezclar ambas cosas. El problema de la vivienda en España no se soluciona ocupando viviendas de propiedad privada: no se puede solucionar por esa vía.

Ustedes están gobernando en España y tienen la oportunidad de hacer una política inteligente en el ámbito social de la promoción de la vivienda y del acceso digno a la vivienda. Y no lo están haciendo. Porque, desde luego, están trabajando – y hay un ejemplo ya palmario que son los próximos Presupuestos Generales del Estado- en políticas que lo que hacen es mermar la posibilidad de que la sociedad evolucione económicamente, de que progrese: con subidas de impuestos, con limitaciones al alquiler, etc. etc. Desde luego, la mejor política de vivienda es la prosperidad económica de la sociedad y ustedes están remando, precisamente, en la dirección contraria de conseguir que la sociedad española sea más próspera. Y en la medida en que sus políticas van por esa vía, no están trabajando a favor de una vivienda digna. Y lo que no puede servir, repito, es el acceso a un derecho, tener derecho a una vivienda digna, como excusa para que obviemos los problemas que aquí se han planteado.

Y paso ya a contestar directamente al Sr. Alcalde que ha tenido, en mi opinión, el mal gusto de interrumpir a la representante vecinal cuando hablaba, no se les suele interrumpir, y decía usted que son –y lo ha dicho también la Sra. Cantos, en parte-, problemas distintos, ¿no?

Sr. Alcalde, se ha planteado el mismo problema desde dos vertientes: una, que es el problema jurídico que es que se ocupan ilegalmente viviendas y para eso es necesario ofrecer soluciones legislativas, y aquí está la del Partido Popular encima de la mesa con soluciones muy concretas. No se puede decir que es un problema que vaya a menos, va a más. Y desde luego lo que yo no voy a aceptar, lo diga quien lo diga, es que el hecho de que hay, no ocho denuncias como usted ha dicho, viene en un medio de comunicación hoy: en lo que va de año hay veinte denuncias en la capital, ¡veinte! Y continúan ocho viviendas ocupadas. Ocho auténticos dramas: ¡Que no les toque a ustedes! Que no les toque a ustedes vivir al lado de una vivienda con una ocupación ilegal que esté perturbando de forma grave el orden social, la convivencia digna a la que tenemos derecho todas las personas, con problemas gravísimos: ¡Qué no les toque!

Me gustaría que le tocara a alguno de ustedes, a ver si decían que ocho ocupaciones ilegales efectivas son pocas. Son una barbaridad: ¡Es que no tendría que haber ninguna!, ¡Ni ocho, ni ninguna!, no tendría que haber ninguna ocupación ilegal porque todas esas ocupaciones ilegales provocan problemas muy graves de convivencia social. Problemas, además, en los cuales ustedes tienen competencia ahora que están

gobernando. Y la policía municipal debería hacer un esfuerzo excepcional en estos barrios: se prometieron, por ejemplo, Comisaría de Barrio, que no acaban de llegar y, sobre todo, si no se dota de: efectivos policiales, de efectivos de agentes de la autoridad, no de policías en segunda actividad, pues no vamos a tener ninguna solución al problema.



Pero es que además les hemos reclamado insistentemente que cuentan con la colaboración y con la ayuda de la Subdelegación del Gobierno: de la Policía Nacional. Esta es una petición que, al hilo de la pandemia, hemos hecho en otros ámbitos pero que en el ámbito de la ocupación ilegal, de la vigilancia y del cumplimiento de la normativa de seguridad ciudadana en barrios como el barrio de la Merced, se torna si cabe más importante.

Yo rogaría, Sr. Alcalde, que mientras habla un concejal no se le interrumpa porque yo creo que por lo menos este portavoz, y el resto de los concejales del Partido Popular, no han interrumpido al resto de los concejales cuando han hablado ni al resto de los Grupos Políticos.

Sr. Alcalde, tiene usted una ciudad idílica -que cree usted que es idílica- y en cuanto se le tuerce un poquito, en cuanto la imagen que se refleja en este Pleno se sale de esa hoja de ruta, se pone usted muy nervioso. Y esta ciudad de Jaén tiene un problema, y tiene un problema muy grave de orden público: lo hemos vivido con la pandemia y lo estamos viviendo ahora con la ocupación ilegal.

Y lo que no se le puede decir a la representante de una asociación de vecinos es que está hablando de otra cosa distinta a lo que se trae a este Pleno. No. Nosotros hemos traído, como es nuestra obligación, la propuesta que el Partido Popular ha hecho en términos legislativos, y la representante vecinal lo que ha hecho es poner de manifiesto las consecuencias que del incumplimiento legal del derecho a la propiedad privada se derivan para la sociedad: que no solamente es que se le priva a un ciudadano, a una empresa, a quien sea, del legítimo derecho de la propiedad sino que son las consecuencias de orden público, de convivencia e incluso de inseguridad que esa ocupación ilegal provoca en nuestro país. Y que va a más, lo queramos o no lo queramos.”

A continuación, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Bonilla:

“Sr. Bonilla, usted dirá lo que quiera. Yo le he aclarado que lo que ella estaba planteando no es lo se iba a votar en la moción que ustedes han presentado. Lo que se iba a votar no era en relación a las viviendas del caso de la Merced, eran otros puntos distintos sobre una proposición de Ley del Partido Popular, y no abordaba el caso específico de la Merced.”

El Sr. Bonilla, matiza:

“Lo tenía muy claro Sr. Alcalde. Como usted comprenderá...”

El Sr. Alcalde, añade:

“Que era, sobre todo, la votación. Le decía que no era eso porque ella no ha pedido que se votara a favor sobre eso. Y digo: eso no se va a votar porque eso no se ha presentado en la moción que ustedes como grupo han traído.”

El Sr. Bonilla, concluye:

“Sabía lo que se votaba la Sra. representante vecinal: lo sabía.”

Finalizado el debate de la moción resolutive, el Sr. Alcalde la somete a votación.



Sometida la moción resolutive a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno se produce el siguiente resultado en primera votación:

- ✓ Votan a favor los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).
- ✓ Votan en contra los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a CARMEN ANGULO MONTORO (**PSOE**).

En total 7 votos a favor, 7 votos en contra.

Se ausenta de la sesión plenaria D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE).

Habiéndose producido un empate, el Sr. Alcalde somete la moción resolutive a una segunda votación, con el siguiente resultado:

- ✓ Votan a favor los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).
- ✓ Votan en contra los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a CARMEN ANGULO MONTORO (**PSOE**).

En total 7 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención por ausencia. Quedando aprobada, por mayoría, la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Popular.

Acto seguido, el Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día circulado de la sesión plenaria: Mociones no resolutivas. Y recuerda a los portavoces de los grupos políticos que, tal y como se acordó en Junta de Portavoces, los grupos políticos disponen de tres minutos para intervenir y que el grupo proponente de la moción no resolutive dispondrá de dos minutos para cerrar el debate.

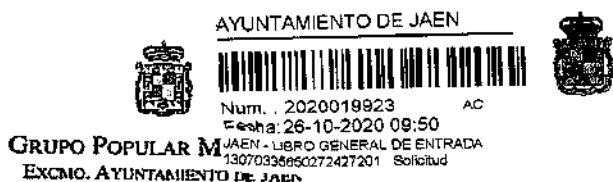
MOCIONES NO RESOLUTIVAS



NÚMERO DIECISÉIS.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC.”

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 26.10.20 y nº de asiento: 2020019923 presenta en el Registro General de la Corporación la siguiente moción no resolutive.

El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, da lectura a la exposición de motivos de la moción no resolutive:



populares
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN NO RESOLUTIVA

APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC

Exposición de motivos

El pasado 17 de septiembre la Junta de Andalucía ha firmado junto con las organizaciones agrarias profesionales andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía una Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la Política Agraria Común (PAC).

En esta Declaración Institucional se parte de que, tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.

Se pone de manifiesto que el sector agroalimentario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial. Ha demostrado su papel crucial en la crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea.

Además, se destaca que el sector ha demostrado su capacidad de adaptación en el pasado, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares®
de Jaén

Asimismo, es muy relevante que en la misma se señale que el sistema agroalimentario andaluz destaca por su sostenibilidad, siendo líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, y por su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.

No cabe duda que tal como se indica, Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza.

También se menciona que Andalucía se caracteriza asimismo por un medio rural vivo. A ello ha contribuido la agricultura, la ganadería diversa y la agroindustria. Una agricultura que muchas veces supone un complemento de renta para pequeños agricultores contribuyendo a la fijación de población.

En relación con la PAC, se destaca que la misma ha experimentado una importante evolución en los últimos 30 años, en sus objetivos, prioridades e instrumentos. Esta evolución ha sido paulatina y sin provocar grandes disrupciones territoriales y sectoriales.

Y se señala que la PAC ha introducido diversos mecanismos para el mantenimiento del equilibrio territorial y sectorial y para garantizar una adaptación progresiva de agricultores y ganaderos a las reformas, como la existencia de sobres nacionales para muchos de los instrumentos (ayudas directas, desarrollo rural o programas apícolas y del vino) o la introducción de un sistema de derechos de ayudas.

Además, se recalca que la PAC ha contribuido decisivamente a configurar el actual sistema agroalimentario andaluz, siendo el mayor perceptor a nivel nacional de la PAC y uno de los más importantes a nivel europeo. A ello ha contribuido la diversidad de nuestras producciones, su productividad, su sostenibilidad y calidad. El sector agroalimentario andaluz es el responsable del presupuesto que actualmente recibimos, por su capacidad de adaptación a las nuevas prioridades que se han ido marcando en esta política, por su competitividad y su sostenibilidad.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares®
de Jaén

Entrando en el debate actual de la PAC, se pone de manifiesto expresamente en la Declaración Institucional que afrontamos una nueva propuesta de reforma de la PAC, cuya principal novedad es un sistema de gobernanza en el que a nivel europeo se definen los objetivos y unos instrumentos genéricos, correspondiendo a los Estados miembros la concreción de objetivos e instrumentos, con un margen de libertad mucho mayor que en el pasado.

Y también se destaca de forma clara que los instrumentos propuestos por la Comisión Europea coinciden básicamente con los existentes con la actualidad, correspondiendo a los Estados miembros decidir si desean un diseño similar a lo actual o deciden modificarlos.

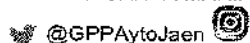
Esta Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre es una posición común de defensa de nuestra agricultura, ganadería y sector agroalimentario y, en general, de Andalucía, dada la importancia de este sector para el presente y futuro de nuestra comunidad y el desarrollo rural. Por ello, el Grupo Popular solicita el apoyo de todas las fuerzas políticas andaluzas a esta declaración, apoyándola estarán defendiendo a Andalucía, no haciéndolo estarán dándole la espalda.

Por ello es necesario que desde el Ayuntamiento de Jaén apoyemos la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Profesionales Agrarias Andaluza (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, ya que pone de manifiesto una posición común de defensa de Andalucía y todos los puntos de su contenido resultan ciertos y fundamentales para el futuro de nuestra agricultura y ganadería, y en general del sector agroalimentario andaluz, que es muy diversificado y que destaca por su sostenibilidad.

Además queremos poner de manifiesto que:

- La futura PAC debe continuar contribuyendo a mantener un sistema agroalimentario diverso, generador de empleo, fijando población y contribuyendo a unas zonas rurales vivas, que proporcione alimentos de altos niveles de calidad y sostenibles, fomentando la innovación y la continua adaptación a las nuevas demandas de los consumidores y la sociedad en general.

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96



grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares
de Jaén

- Rechaza tajantemente el recorte del 10% en términos reales del presupuesto de la PAC en el nuevo Marco Financiero, y que no se puede exigir más al sector recortando al mismo tiempo el presupuesto.
- Cualquier propuesta de cambio en los instrumentos de la PAC debe ir acompañada de estudios de impacto que analicen la repercusión territorial y sectorial, y valoren los beneficios y perjuicios de distintas alternativas, previamente a la adopción de decisiones.
- En momentos como los actuales, es crucial proporcionar estabilidad a los agentes económicos, especialmente a los agricultores y ganaderos. La última reforma de la PAC introdujo elementos muy novedosos y solo han transcurrido 5 años desde el inicio de una progresiva implantación que terminó en 2019, sin que aún haya sido posible analizar adecuadamente todos sus efectos.
- Cualquier cambio debe tener unos beneficios claros y contrastados respecto a la situación actual y debe implementarse de forma gradual.
- Un objetivo fundamental debe ser la simplificación de los instrumentos y la agilidad en los procedimientos administrativos.

En relación con los mecanismos de gestión de mercado, debemos manifestar que:

- De los tres grupos de instrumentos de la PAC (mecanismos de mercado, ayudas directas y desarrollo rural), los que requieren cambios más profundos son los primeros. Sin embargo, la propuesta de la Comisión es poco ambiciosa en este sentido.
- Gran parte de los retos del sector agroalimentario están relacionados con un correcto funcionamiento de los mercados agrarios y una adecuada remuneración de todos los agentes de la cadena agroalimentaria, en especial de agricultores y ganaderos, por lo que es preciso abordar en el contexto del reglamento de la OCM única:
- La distribución equilibrada del valor añadido a lo largo de la cadena, con instrumentos de autorregulación eficaces y aplicables, introduciendo adaptaciones de la normativa de competencia que permitan la adopción de acuerdos de regulación de mercado por las propias empresas del sector con

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96

@GPPaytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

pópulares[®]
de Jaén

seguridad jurídica, en situaciones de caída de precios que comprometan la rentabilidad de las explotaciones.

- La actualización de los mecanismos de intervención pública, en especial de los precios de referencia para su desencadenamiento.
- La disponibilidad de herramientas ágiles y eficaces para responder a crisis, financiados con una reserva de crisis dotada suficientemente y que no suponga una reducción de las ayudas directas para su activación.
- Continuar con el apoyo específico al sector de frutas y hortalizas mediante el instrumento de los Programas Operativos, instrumento que debe mejorarse, potenciando los instrumentos de gestión de la oferta.
- El comercio exterior con terceros países, recuperando el principio de preferencia comunitaria y condicionando las importaciones a las mismas exigencias que deben cumplir los productores europeos, incluyendo una autoridad única y común aduanera.

En relación con las ayudas directas, debemos manifestar que estas ayudas deben dirigirse a los agricultores y ganaderos que realicen una actividad agraria real y efectiva. No deben introducirse criterios que dejen fuera a agricultores y ganaderos pluriactivos, con otras actividades económicas, pero para los que la agricultura y ganadería suponen un complemento de renta, ya que desempeñando una actividad agraria real contribuyen en su conjunto de manera muy importante al tejido económico y social de las zonas rurales.

En relación con el modelo de regiones, debemos manifestar que:

- La agricultura española es muy diversa, mucho más que la de otros Estados miembros de la UE. Así, en España tenemos cultivos anuales, leñosos y pastos, cultivos en secano y en diversas formas de regadío, así como una marcada diversidad de potenciales productivos y de estructuras de las explotaciones. Por ello, resulta imprescindible el establecimiento de regiones para todas las ayudas desacopladas.
- Para la definición de estas regiones, el modelo actual es totalmente válido y compatible con la propuesta de la Comisión, al basarse en el potencial productivo de las zonas agrarias y en la orientación

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96

@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

pópulares[®]
de Jaén

- productiva, permitiendo objetivamente que dos agricultores con la misma orientación técnica y con tierras de similar potencial puedan disponer del mismo apoyo independientemente de la zona de España donde se encuentren.
- No hay necesidad de cambiar el actual modelo de regiones. Cualquier cambio de criterio podría provocar importantes redistribuciones de ayudas entre sectores y territorios, siendo imprescindibles estudios de impacto previos a cualquier decisión.
 - El modelo regional debe aplicarse en el cálculo de las diversas ayudas desacopladas que, en su caso, se definan: ayuda básica a la renta, ayuda complementaria a jóvenes, ayuda redistributiva, ecoesquemas o régimen de pequeños agricultores.
- En relación con los derechos de ayuda, debemos manifestar que:
- Los derechos de ayudas se introdujeron de forma genérica en el año 2006 y desde entonces han evolucionado considerablemente tanto en sus titulares, número y valor, de manera que en 2020 son muy diferentes a los concedidos inicialmente.
 - Desde 2015 ya se ha iniciado un proceso de convergencia paulatina hacia los valores medios regionales. El proceso es progresivo para evitar impactos bruscos sobre las rentas de los agricultores y ganaderos, de manera que puedan ir adaptando progresivamente sus explotaciones.
 - Este enfoque progresivo debe mantenerse, evitando impactos bruscos y permitiendo a los agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas y proporcionando seguridad jurídica.
 - La eliminación de los derechos puede provocar un importante aumento de la superficie con ayuda, que provocaría un efecto de dilución del nivel de ayuda para los perceptores actuales.
 - El sistema de derechos de ayuda lleva ya implantado en España desde 2006 y tanto el sector como las administraciones están ya habituados a su funcionamiento y no supone una carga administrativa importante.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

pópolares[®]
de Jaén

- La reserva de derechos permite su concesión gratuita a colectivos como los jóvenes agricultores que, con la desaparición de este sistema, perderían esta ventaja competitiva.
- Los diversos complementos de ayuda deben calcularse como porcentajes de los derechos de ayuda como sucede actualmente con el pago verde o el complemento a jóvenes.

En relación con los ecoesquemas, debemos manifestar que:

- En un contexto de recorte presupuestario, cualquier incremento de las exigencias a los agricultores y ganaderos exige una valoración minuciosa.
- La introducción de nuevos requisitos debe siempre realizarse con un suficiente período de transición que permita la adaptación de agricultores y ganaderos y la puesta a punto de nuevas tecnologías.
- El sistema de ecoesquemas debe reconocer los sistemas agroalimentarios de alto valor natural existentes en Andalucía como los pastos mediterráneos, incluyendo las dehesas o los sistemas extensivos de cultivos permanentes, así como el esfuerzo ya realizado en la implantación de sistemas de producción sostenibles como producción ecológica, integrada y agricultura de conservación.
- El sistema de producción ecológica debe poder recibir simultáneamente un pago como esquema y ayudas agroambientales, de manera similar a como sucede actualmente con el pago verde.

En relación con las ayudas asociadas, manifiesta que los sectores agrícolas y especialmente los ganaderos más vulnerables y de importancia social, económica y territorial deben recibir ayudas asociadas que contribuyan a su mantenimiento.

En relación con el desarrollo rural, debemos manifestar que:

- La política de desarrollo rural es fundamental y debe contribuir a apoyar la modernización de las explotaciones y las infraestructuras, especialmente el regadío, el aumento del valor de nuestras producciones

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96

@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

pópulares®
de Jaén

mediante la mejora de la transformación y la comercialización, la innovación, la incorporación de nuevas tecnologías y la digitalización, la formación y el asesoramiento.

- El relevo generacional y el fomento de la participación de las mujeres en el sector agroalimentario deben ser objetivos principales de esta política.
- Debe contribuir a mejorar la sostenibilidad de nuestras producciones, protegiendo y mejorando nuestros recursos suelo y agua y la biodiversidad, a mitigar el cambio climático y la adaptación de nuestros sistemas agrarios y forestales.
- Debe contribuir a mantener, mejorar y valorizar nuestros variados sistemas forestales y silvoagroforestales.
- Apoya el mantenimiento de la iniciativa LEADER como elemento fundamental para un mundo rural vivo, con mejoras sustanciales en su funcionamiento.

En Jaén, a 26 de octubre de 2020

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96

@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.
Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUIITA VERÓN, para exponer:

“Nosotros estábamos a favor de firmar esta Declaración Institucional cuando ustedes la presentaron.

Jaén es eminentemente sector agrario: la agricultura es el motor de vida de nuestra provincia.

Y sí destacar que varios principios que la PAC lleva originariamente se están incumpliendo por el Parlamento Europeo, por ejemplo: en la última Comisión Europea, gracias a los votos de PSOE y Podemos, se excluyeron de la PAC las ayudas para la cría del toro de lidia: aquí en nuestra provincia bien lo sabemos, con lo que ello va a conllevar para el sector.

Nosotros defendemos que los agricultores puedan ganarse la vida en unas condiciones que permitan que se exploten sus explotaciones, valga la redundancia, dignamente.

Pero, que como bien digo, no se están cumpliendo ciertos principios, por ejemplo:

El primer principio que se recoge es la unidad de mercado, pero entendido como una unidad de mercado europeo. En este espacio europeo actualmente no se respetan las fronteras: cualquiera puede introducir productos en Europa arruinando a los productores locales.

El segundo principio: la preferencia comunitaria. También originalmente en la PAC, suponía que solo se consumieran en Europa productos foráneos una vez que se hubieran agotado los propios. Aquí se defendía al agricultor europeo frente a las ventajas comerciales de terceros países con los consiguientes costes de producción, mucho más económicos, por tener salarios más bajos y monedas muy devaluadas que hacían imposible la justa y la libre competencia. Tampoco se está cumpliendo. Se está construyendo desde Bruselas una Europa a medida de grandes multinacionales, lobbies y corporaciones, olvidando muchas veces al agricultor.

Y lo único que les tengo que decir es que nosotros estábamos de acuerdo en que esta Declaración de la PAC se hubiera llevado institucionalmente y que el Ayuntamiento de Jaén se hubiera posicionado a favor de nuestros agricultores y a favor de nuestro campo: que bastante falta les hace cualquier tipo de ayuda que venga. Y que se le den facilidades y no siempre poniéndosele trabas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.
Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Solo comentar algunos aspectos de la moción no resolutive que trae el Partido Popular:

Primero, hacen una enmienda a su propio trabajo porque no nos olvidemos que la PAC la propone y la negocia tanto la Comisión Europea, presidida por el Partido Popular Europeo, como el Parlamento Europeo en el que ustedes también tienen el grupo mayoritario del mismo. Por lo tanto, ustedes tienen la sartén por el mango para poder hacer o deshacer en torno a esto.



También aclarar, con respecto a VOX, que el defensor de esta propuesta de la PAC no deja de ser otro que el Comisario polaco Wojciechowski que es de un Partido de Ultraderecha, Ley y Justicia, muy relacionado con VOX, o gran socio de VOX.

En esta moción piden que se mantenga, de alguna forma, el reparto actual. Ese reparto que trajo a este país, que conllevó que la comunidad más beneficiada de la PAC sea la Comunidad de Madrid. Comunidad que todo el mundo conoce que es claramente agraria. Por lo tanto, eso es lo que parece que ustedes quieren mantener.

Nosotros lamentamos que esta PAC no sea la PAC que realmente necesita esta provincia, ni esta ciudad, ni este país. No nos olvidemos, vuelvo a repetir, que está diseñada, gestionada y aprobada por el Partido Popular Europeo.

Esta PAC nace carente de mecanismos redistributivos necesarios para que no conlleve esa cuestión ilógica de que una comunidad, nada agraria, como la Comunidad de Madrid sea la más beneficiada. Y que se diluyan, en esta PAC también, todas las exigencias medioambientales que son necesarias para hacer una transformación real de nuestro campo para que sea un campo: verde, amable con nuestro entorno y sostenible tanto económica como también medioambientalmente. Y también lamentamos que esta PAC se olvide de los derechos laborales de quienes realmente trabajan para Jaén en el campo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, para exponer:

“La defensa que iba a hacer yo iba un poco en apoyar y en poner el valor que el sector agropecuario en Andalucía es, sin duda, estratégico, y que tenemos que luchar para que no se recorte el dinero, los fondos que vienen a España todos los años provenientes de la política agraria común.

Déjenme que les diga, que históricamente el presupuesto de la PAC supone más del 60% del presupuesto total de la Unión Europea: ¡más del 60%! Y ese presupuesto se reparte entre los 27 países miembros: ¡veintisiete!

Aquí no se trata de fuerzas políticas ni de que las fuerzas políticas diseñen la PAC de una forma o de otra: se trata de estar todos unidos, bajo la misma bandera y el mismo país, y luchar para que ese dinero repercuta en España. Simple y llanamente. Y en España: en Andalucía, en Extremadura, en Madrid, y en toda la geografía. Y, por supuesto, en la ciudad de Jaén y en nuestra provincia. Porque tenemos muchos retos por delante, tenemos que adecuar nuestro campo y nuestra ganadería: al medio ambiente, al cambio climático, hacerlo más competitivo, más tecnológico, dar seguridad a los ganaderos y a los agricultores, potenciar la seguridad de los jóvenes y las mujeres ganaderas y agricultoras. Y todo eso nos lo da la PAC. Y, por eso, tenemos que luchar junto y, por lo menos, no asumir que nos van a recortar el 10%.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, para exponer:



“Como no puede ser de otra manera, desde el Grupo Municipal Socialista, estamos de acuerdo con algunas cuestiones que además ha enfatizado el Sr. Carazo en esta especie de alegoría que ha hecho del campo, ¿no?

El campo andaluz es competitivo, sostenible -eso está en los ECO-ESQUEMAS, no sé si sabe lo que es- innovador, y es un sistema agroalimentario líder nacional y europeo. Pero bueno, a ustedes que les gusta tanto hablar de herencia alguna culpa, desde luego, el Partido Socialista Andaluz habrá tenido que ver, ¿no?

Hablar de la PAC: de una PAC que está por escribir, y no hablar de una PAC que se está desarrollando y que es la base, pues me parece obviar unos datos que son bastante interesantes para el campo andaluz y jiennense. Jaén perdió 270 millones de euros en el primer pilar y en el segundo pilar: el primer pilar son las ayudas directas, y el segundo pilar son las ayudas que desarrollan, que son de desarrollo rural, ¿vale? Entonces, estas ayudas del segundo pilar son precisamente las que fijan, de verdad, las personas al territorio.

En las ayudas directas y en cuanto a la tasa plana de la que ustedes hablan, y que ustedes nombran mucho: la tasa plana la inventó un ministro del PP. Un ministro del PP en la que obvió a los agricultores y agricultoras que ganaban menos de 300 euros, que percibían menos de 300 euros, y dejaron de cobrarlo, a los agricultores y agricultoras, como es mi caso, que cobran menos de 5.000 se les rebajó un 8,64, a los que cobraban más de 5.000, que les correspondió un 10%, también se les rebajó un 8,64, y a los beneficiarios o perceptores de la PAC que cobraban más de 300.000 euros, que les correspondía un 14%, se le rebajó también a un 8,64. Esas cuestiones son las que de verdad ayudan a fijar bien al territorio a las personas: a los pequeños y medianos agricultores que es por los que de verdad debemos mirar, y que son la mayoría de los que tenemos en Jaén.

Desde aquí, porque a todos nos une el futuro del olivar y del campo y estamos todos muy preocupados por este tema, como no puede ser de otra manera, y lo digo yo que me he criado en un entorno rural, decirle que lo que tenemos que hacer aquí y ahora es arrimar el hombro. Decirle a la consejera que arrime el hombro, que haga lo que el ministro Planas cuando era consejero hizo: arrimar el hombro, trabajar y ayudar. Ir en favor de obra, porque es lo que corresponde.

Y, además, recordarles una cosa: antes de ayer mismo, en la Diputación se aprobó por unanimidad crear un grupo de trabajo para que hiciésemos una Declaración Institucional Provincial. Porque la PAC andaluza está muy bien pero, sobre todo, por mirar por nuestra provincia.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:

“Con respecto a las manifestaciones del Grupo Municipal de VOX estamos totalmente de acuerdo: el olivar andaluz, y ahora me refiero al olivar no al resto de productos agroalimentarios, es el sector económico de nuestra provincia y de nuestra ciudad. Y si nos lo cargamos nos cargamos el sistema.

Y esto va un poco en relación con lo que quiero comentarle al Sr. Ureña Olivera. Bueno, se ha hablado de que, efectivamente, esto es la Unión Europea y en la Unión Europea el Partido Popular siempre ha estado luchando y trabajando, y no se le ha hecho caso en esta ocasión, ¿eh?



Al ministro Planas tampoco le han hecho mucho caso porque no ha defendido la PAC como tenía que haberla defendido. Y buena prueba de ello es que hemos perdido, de momento, 1.200 millones en Andalucía. Y esto va en relación con lo que usted decía, es decir, los derechos laborales: Sr. Ureña, los derechos laborales se van a ver muy mermados porque si los propietarios...-los pequeños propietarios también porque Jaén no es un lugar de latifundios sino más bien de minifundios-, pero los derechos laborales desgraciadamente se van a ir al traste. Porque si no hay... Usted sabe, y si no lo sabe se lo digo yo, que hoy en día sin la PAC están perdiendo dinero los productores. Concretamente, yo se lo digo, yo tengo esa mala experiencia y este año pasado nos ha constado el dinero dado el precio del aceite de oliva. Luego, ya verá usted los derechos labores, si no se reparte la PAC como Dios manda, dónde van a ir estos derechos laborales. Cosa que nosotros no queremos.

Respecto a Ciudadanos, efectivamente, estamos ante un sector estratégico. Hoy, o ayer se pronunció precisamente el parlamentario Sr. Moreno en el sentido de los derechos históricos que entendemos que son muy importantes. Es decir, ¿es que se nos quieren quitar también!

Y finalmente, en cuanto al PSOE, decirle que lamento mucho no comulgar con lo que ha dicho: la PAC se ha gestionado siempre fenomenal. Todavía me acuerdo de los ministros del Partido Popular: Loyola de Palacio y Arias Cañete que hicieron una gestión magnífica, y la mala gestión que está haciendo el Sr. Planas en contra de los agricultores de España, de Andalucía y de Jaén."

De la moción no resolutive presentada por el Grupo Municipal Popular quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**.

NÚMERO DIECISIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de septiembre de 2020, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2020007577 al 2020008632 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de septiembre de 2020, CSV 13067470242546301360 al 13067470071117117654.



De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a CARMEN ANGULO MONTORO **(PSOE)**.

NÚMERO DIECIOCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUITA VERÓN:

“En primer lugar, quería trasladarle una queja y un ruego. Es de la Asociación de Vecinos “San Eufasio”. Cuando desde este ayuntamiento a parte de la calle Virgen de la Cabeza se le puso el nombre del trabajador Carlo Do Santos, fallecido por las obras de El Corte Inglés, me trasladan que no se les invitó y que les hubiera gustado estar. Trasladarle esa pequeña queja que tienen porque se enteraron por los medios de comunicación y nos han pedido, pues bueno, que para cuando haya..., igual que a otras asociaciones, que cuando haya algún acto o alguna cosa que haya que hacer en su barrio, pues, que se les invitara.

Comentarle también al Sr. Alcalde (no sé si tiene conocimiento de esto), ha sido una persona (tengo aquí los datos e imagino que los tendrá también por el Registro) que el día 6 de octubre se presentó para realizar unas pruebas en el cementerio para las 4 plazas que había. Para lo cual, se le pidió, pues, que subiera en las escaleras para hacer un trabajo. Y este trabajador, bueno esta persona que se presenta, tiene una titulación en riesgos laborales, entonces, a los examinadores les preguntó que si no iban a llevar ninguna medida de seguridad. Le dijeron que no, que no había nada. Con lo cual, se negó a subir a esta escalera. Las escaleras, según nos estuvo comentando, y también ha presentado denuncia en el ayuntamiento: no cumplían las medidas y en las bases de ejecución no constaba tampoco el tipo de indumentaria que tenían que llevar. Se presentaron personas, pues, con unos vaqueros, otros con pantalones de pinzas, diferente calzado que no es el adecuado, pues, para subir a estas escaleras.

Y también nos comenta que hubo varias personas que le comentaron que las plazas ya estaban asignadas. No voy a decir una persona, dieron el nombre y apellidos de una persona afín a una parte del equipo de Gobierno. Y que la plaza ya la tenían dada era un comentario... Yo no tengo inconveniente en...”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Anguita:

“Sra. Anguita, perdóneme pero es que no podemos hacer las preguntas, mociones”.



La Sra. Anguita responde:

“Bueno, no. Yo le voy a pasar después un documento que él ha firmado.”

El Sr. Alcalde, añade:

“Ya. Pero le pido por favor a todos los grupos, de verdad, que las preguntas tienen que ser concisas. Es que si no rompemos la baraja.”

La Sra. Anguita, le responde:

“Es que si no para... Es que para preguntarle cuando...”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“Pero, Sra. Anguita, es que usted lleva tres minutos para hacer una pregunta y ahora está haciendo valoraciones: de que ya han dicho...”

La Sra. Anguita responde al Sr. Alcalde

“No. Yo no estoy haciendo... Yo tengo aquí la denuncia de la persona con nombre y apellidos.”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“Pero yo soy muy respetuoso con ustedes. Yo podría coger, y tomo también la palabra para cerrar el punto, y me lio a contarle mi vida o valoraciones de la gente que me encuentro por la calle, o lo que entiendo y de no sé qué, y se nos van aquí diez minutos. Y lo podría hacer.

Yo lo que les pido es el mismo respeto. Por favor, lo que digo es que sean concisos. Yo lo soy e intento serlo con ustedes. Sean concisos en las preguntas, por favor.”

La Sra. Anguita, manifiesta:

“Bueno, es que yo lo quería poner en antecedentes:

¿Conoce que la persona ha solicitado la impugnación de las cuatro plazas que se van a realizar en cementerios?

¿Es cierto, que en las bases de ejecución no se especifica, ni había ninguna medida para que no se produzca ninguna...?

El Sr. Alcalde, le responde:



“Se está tramitando por el servicio correspondiente esa respuesta. Yo no le puedo indicar más al respecto. No tengo más conocimiento.”

La Sra. Anguita, responde:

“Vale.

Quisiera también... En los barrios, en diferentes barrios, por ejemplo, en las Protegidas nos han llegado quejas que luego yo se las voy a trasladar por escrito de sitios concretos, porque es que hay muchísimas: donde hay varios baches, donde se necesita..., calles que están totalmente levantadas por algunos sitios.

Y, en concreto, en la Plaza de las Protegidas el otro día hubo una máquina de limpieza. Quisiera preguntar..., se ha limpiado justo hasta la mitad del acerado porque, por lo visto, iba a acudir el concejal de Seguridad Ciudadana que había quedado con los vecinos. Y está justo limpio el acerado, la baldosa, hasta la mitad. Con lo cual, se nota que hace años que no se ha limpiado en la otra parte y la máquina se fue y se ha quedado hasta la mitad. Le puedo pasar las fotografías para que vea perfectamente la línea donde la máquina se va y se deja de limpiar.”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“Le agradecería que nos remitiera esa información para poder trasladarla a la empresa adjudicataria.”

La Sra. Anguita, añade:

“Sí, sí, tengo todas las fotografías.

Y luego, ayer le pregunté sobre la Universidad Popular. Siguen trasladándonos la inquietud sobre los cursos en la Universidad Popular. De que si al final todo esto que se está provocando es para cerrar la Universidad Popular.”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“Con un Estado de Alarma, hay un cierre perimetral de la ciudad y no podemos salir esta noche de nuestras casas. En fin, ya le contesté ayer.

Se está con un Estado de Alarma y un cierre perimetral de la ciudad planteado para esta noche. Y también hay un toque de queda a las once de la noche y gente que se está muriendo. Si todo esto lo hemos planteado para cerrar la Universidad Popular, pues, el que haga ese análisis...Yo es que ya la pregunta, me parece, que hasta la pregunta en sí misma se califica. Tanto poder no tenemos. Que nosotros montemos todo esto para suprimir la Universidad Popular, yo creo que por sí misma se califica la pregunta.”

La Sra. Anguita, concluye su intervención manifestando: “Bien, también son trabajadores y tiene que entender también la situación. Ellos también tienen familias, y en esta situación tienen esa preocupación.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Solamente, pues bueno, por los motivos de la especialidad de la situación en la que se encuentra este Pleno y las decisiones que se han tomado en torno a esto, solo voy a trasladar un ruego (que también hemos trasladado a través del Registro) y que tiene que ver con el momento puntual del año en el que estamos. Son muchos los vecinos y vecinas de Jaén que debido a su proximidad en residencia a la zona sur, por la zona sur de Jaén al cementerio, nos trasladan que les gustaría que se estudiase la posibilidad de poner algún semáforo o algún paso de peatones frente al Cementerio de San Fernando, en las inmediaciones del Cementerio de San Fernando, que les facilitara a todas las personas que puedan venir, desplazándose andando a través de la ronda sur, que pudieran acceder y cruzar la Avenida de Granada de forma más segura.”

El Sr. Alcalde, pregunta al Sr. Ureña

¿En qué punto específico hace referencia?

El Sr. Ureña, responde:

“Cerca del cementerio, pasada la rotonda de la ronda sur...”

El Alcalde, matiza:

“El camino que gira, el camino del butano: ¿Para ese camino?”

El Sr. Ureña le responde:

“Sí, por ahí. En alguna zona que permitiera cruzar la Avenida de Granada porque todas las personas que vienen de la ronda sur: o tendrían que subir hasta el paso de peatones que hay...”

El Sr. Alcalde, concluye:

“Bien, estupendo. Lo estudiamos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“Muchas gracias, Sr. Alcalde, como las tenemos escritas las leo muy rápidamente y ya se las paso también para que las tengan ustedes:

Había un ruego, que coincide con lo que ha dicho la Sra. Salud Anguita, relacionado con la Asociación de Vecinos “San Eufasio”.



Sr. Alcalde, desde el pasado 7 de octubre, la calle Virgen de la Cabeza ya recuerda a Carlo Dos Santos, obrero portugués fallecido en accidente laboral en marzo de 2017 tras caer desde una altura de 10 metros. La inauguración de la dedicatoria se realizó por este Ayuntamiento junto a representantes de la HOAC. La Asociación de Vecinos "San Eufasio", tras reunión mantenida con ellos para tratar temas del barrio, nos trasladan su malestar por no haber sido invitados, ni siquiera, informados por este equipo de Gobierno de tal inauguración al ser una calle emblemática para el barrio de las Protegidas. Es por eso que desde esta asociación nos solicitan que les traslademos el ruego de que, por favor en lo sucesivo, se les informe y, a ser posible, se les haga partícipes de este tipo de actos. Singularmente, cuando afecte al cambio de denominación o dedicatorias de calles. Algo que nosotros, como grupo, creemos que debe hacerse extensible a cualquier barrio y asociación de vecinos de la capital

Sr. Alcalde, nos trasladan desde la dirección del centro, así como desde el AMPA del Alfredo Cazabán, los problemas continuados de falta de mantenimiento en el mismo, con una ausencia de respuesta a innumerables quejas, escritos, peticiones, por parte del colegio y del AMPA al Ayuntamiento. Un ejemplo evidente es: el caso de las tres cisternas cuya sustitución y arreglo se solicitó a primeros de septiembre de 2020, siendo retiradas por operarios del Ayuntamiento el 9 de septiembre y estando todavía a la espera de su reposición.

Ante esa situación les preguntamos:

Sr. Alcalde, ¿cuándo van a intervenir ustedes para garantizar el mantenimiento de los centros escolares y van a dotar de materiales para su trabajo a los trabajadores de mantenimiento en los colegios? Y en este caso concreto: ¿Cuándo van a solucionar los problemas comunicados por la dirección en el Colegio Alfredo Cazabán desde el inicio del curso?, donde en algún caso nos dicen que incluso se ha ido a arreglar alguna persiana o algún otro elemento y los propios operarios han dicho que no tenían material y que, por lo tanto, solo podían arreglar aquello que se pudiera arreglar sobre la marcha pero que si había que colocar algún material nuevo, no disponían de material. Es lo que nos ha trasladado, repito, la dirección del centro.

Adicionalmente, les solicitamos también información sobre la sustitución de la persona destinada a la vigilancia del centro, así como para funciones de apertura y cierre que, al parecer, está de baja. Por eso, Sr. Alcalde, le preguntamos: ¿Cuándo va a poner el Ayuntamiento, a disposición del centro, un sustituto?, ya que según nos informa la dirección también, ante la difícil situación provocada por el coronavirus, su presencia en tareas de vigilancia, en uno de los mayores centros escolares de la capital, es en estos momentos más necesaria que nunca.

En otro orden de cosas, Sr. Alcalde, habitualmente a estas alturas del año el parque de El Bulevar se encuentra fumigado con los productos insecticidas correspondientes, sin embargo, hemos recibido quejas de algunos los vecinos de la zona por la proliferación de avispa y demás insectos. Solicitamos información sobre las fechas en las que se ha fumigado en las distintas áreas de la ciudad de Jaén, y especialmente en el barrio de El Bulevar y sus parques, desde el comienzo de este año al día de hoy.

Y por último, Sr. Alcalde, rogamos se nos informe sobre la siguiente cuestión: ¿Por qué no se ha expuesto el cartel de la feria del año pasado en la exposición de carteles de San Lucas, ganador en un concurso organizado por el Patronato de Cultura con unas bases legítimas y un jurado de reconocido prestigio compuesto por representantes de la sociedad y del arte jiennense?”.



De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. D^a CARMEN ANGULO MONTORO (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.